MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCION GENERAL DEL
BOLETIN OFICIAL

Boletín Oficial DE LA REPUBLICA ARGENTINA

PRIMERA SECCION
Legislación y Licitaciones

Año LXV — Buenos Aires, viernes 19 de julio de 1957 — Número 18441

Créase una Comisión Nac. de Homenaje al Coronel Mayor Ignacio Alvarez Thomas

DECRETO - LEY Nº 7.807. — Buenos Aires, 12|7|57.

VISTO que el 20 de julio próximo se cumplirá el centenario del fallecimiento del Coronel Mayor D. Ignacio Alvarez Thomas, que ejerció las funciones de Director Supremo de las Provincias Unidas, y CONSIDERANDO: Que es un deber de la Nación Argentina rememorar el centenario de los fundadores de la Nación y de los que con sus sacrificios, abnegación y desinterés consolidaron la independencia de la Patria; Que la evocación de su memoria en el primer centenario de su muerte será un motivo para rendirle un justiciero homenaje y para acrecentar más las vinculaciones con nuestra hermana República del Perú por haber nacido en ella el prócer; Por ello,

El Presidente Provisional de la Nación Argentina, en Ejercicio del Poder Legislativo, Decreta con Fuerza de Ley:

Artículo 1º — Créase una Comisión Nacional de Homenaje al Coronel Mayor D. Ignacio Alvarez Thomas, la que procederá a proyectar y realizar el programa de actos con que la Nación ha de honrar su memoria en el centenario de su fallecimiento.

Art. 2º — Dicha Comisión estará constituída por una Comisión Honoraria y una Comisión Ejecutiva.

La Comisión Honoraria estará constituída de la siguiente manera:

Presidente: Presidente Provisional de la Nación.

Vicepresidente: Vicepresidente Provisional de la Nación.

Miembros: Ministro de Guerra, Ministro de Marina, Ministro de Aeronáutica, Ministro de Relaciones Exteriores, Intendente Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y Embajador de la República del Perú.

La Comisión Ejecutiva estará constituída por las siguientes personas:

Presidente: Teniente General (R. Act.) D. Basilio B. Pertiné; Vicepresidente: Profesor D. Ricardo Caillet Bois; Secretario General: Profesor D. Alberto Palcos; Prosecretario: señor D. José Carlos Gómez Castillo; Tesorero: Coronel de Intendencia D. Angel García; Vocales: señor D. Santiago Albornoz, señor D. José Manuel Botet, Capitán de Navío Contador D. Humberto Burzio, Coronel D. Martín O. Cabanillas, Doctor D. Eduardo Colombres Mármol, General de Brigada D. Oscar Raúl Dumas, General de Brigada (R. Act.) D. Adolfo S. Espíndola, Contralmirante D. Adolfo B. Estévez, General de Brigada (R. Act.) D. Ernesto Florit, General de División (R. Act.) D. Raúl A. González, Doctor D. Ricardo Levene, señor D. Ricardo Marco del Pont, Comodoro D. Miguel Moragues, General de Brigada (R. Act.) D. Héctor Víctor Nogués, Contralmirante D. Jorge E. Perren, Doctor D. Horacio H. Pueyrredón, señor D. Enrique Udaondo, Doctor D. Carlos E. Velarde, señorita D. Celina Villate Botet, Comodoro D. Guillermo Gerardo Ricardo Warckmeister, Brigadier General (.R Act.) D. Angel M. Zuloaga.

Art. 3º — Destínase la suma de veinte mil pesos moneda nacional (m$n. 20.000,—), que se tomarán de rentas generales con imputación al presente decreto - ley, para atender los gastos que demande el cumplimiento del mismo.

Art. 4º — El presente decreto - ley será refrendado por el Excmo. señor Vicepresidente Provisional de la Nación y los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Guerra, Marina, Aeronáutica, Relaciones Exteriores y Culto y Hacienda.

Art. 5º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial, publíquese en los Boletines Públicos del Ejército, Marina y Aeronáutica y vuelva al Ministerio de Guerra para su archivo.

ARAMBURU. — Isaac Rojas. — Alfonso de Laferrére. — Víctor J. Majó. — Teodoro Hartung. — Eduardo F. McLoughlin. — Adalberto Krieger Vasena.

Se Autoriza Acordar Anticipos a Industriales de Aceite de Lino

DECRETO Nº 7.813 — Buenos Aires, 15 de julio de 1957.

Visto las presentaciones efectuadas por la Asociación de Cooperativas Argentinas, Federación Argentina de Cooperativas Agrarias, Federación Argentina de la Industria de Aceites Vegetales y Afines y Congreso Nacional de la Industria Aceitera, solicitando que la Junta Nacional de Granos adquiera las existencias de aceite de lino para solucionar las dificultades existentes para su colocación, y

CONSIDERANDO: Que en momentos en que se procede a una liberación paulatina de la economía del país, no es conveniente que el Estado intervenga nuevamente adquiriendo las existencias de aceite de lino a los industriales; Que dado las circunstancias de emergencia por las que atraviesa la industria, corresponde arbitrar, por esta única vez, medidas de socorro excepcionales tendientes a aliviar su situación, sin llegar a la compra directa por la Junta Nacional de Granos; Que la demanda de aceite de lino en los mercados consumidores es limitada con relación a las existencias mundiales, ejerciendo una influencia depresiva en los precios, por lo que debe evitarse precipitación en las ofertas, que pudiera determinar nuevas bajas en las cotizaciones de los mercados compradores; Que la exportación de la semilla de lino, relacionada con la del aceite, contribuirá a restablecer el equilibrio en el mercado interno y facilitará la colocación de la cosecha de este oleaginoso; Por todo ello y de conformidad con lo propuesto por la Junta Nacional de Granos y lo resuelto por el Consejo Económico Social,

El Presidente Provisional de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a la Junta Nacional de Granos para anticipar a los industriales de aceite de lino el noventa por ciento (90 o|o) del valor que se fija en cinco mil quinientos sesenta pesos (m$n. 5.560) moneda nacional cada un mil (1.000) kilogramos de dicho producto, puesto sobre vagón|camión y|o lancha en el puerto de Buenos Aires, con garantía prendaria, por un plazo de ciento ochenta (180) días y a un interés de cinco por ciento (5 o|o) cuando se trate de Sociedades Cooperativas Agrarias y de siete por ciento (7 o|o) en los demás casos.

Art. 2º — Durante el mencionado plazo los industriales podrán rescatar la mercadería, en forma total o parcial, previa la correspondiente amortización del anticipo más los intereses devengados hasta ese momento.

Art. 3º — La mercadería prendada quedará en poder de los industriales en carácter de depositarios, sin reconocimiento de compensación alguna por almacenaje, mermas, seguros o cualquier otro concepto.

Art. 4º — Con las sumas anticipadas se cancelarán, en primer término, las deudas de los industriales con la Junta Nacional de Granos por provisión de semilla de lino y, en los casos en que aquéllos tengan saldos pendientes por préstamos sobre semilla o aceite de lino en el Banco Industrial u otros Bancos oficiales, se depositará el importe total o su remanente, según los casos, en la cuenta de cada firma en esas Instituciones, a efectos de cancelar dichas obligaciones.

Art. 5º — La medida a que se refiere el artículo primero comprende solamente el aceite de lino que los industriales tuvieran en existencia al 30 de junio de mil novecientos cincuenta y siete.

Art. 6º — Queda liberada la exportación de semilla de lino de cualquier cosecha, en las condiciones establecidas en el Decreto-Ley Nº 20.048 del 5 de noviembre de 1956, modificado por Decreto-Ley Nº 5.912 del 5 de junio de 1957.

Art. 7º — La Junta Nacional de Granos reglamentará las demás condiciones necesarias para la aplicación del presente decreto y propondrá, antes del vencimiento del plazo de ciento ochenta (180) días, las medidas que considere convenientes en relación con las existencias de aceite prendado que aún no hubieran sido rescatadas.

Art. 8º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Agricultura y Ganadería, de Hacienda y de Comercio e Industria.

Art. 9º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial y archívese.

ARAMBURU. — Alberto F. Mercier. — Adalberto Krieger Vasena. — Julio C. Cueto Rúa.

Limítase la Jurisdicción de la Consejería Económica de la Embajada Argentina en Italia

DECRETO Nº 7.640. — Buenos Aires, 10|7|1957.

VISTO que por Decreto número 293 de fecha 11 de enero de 1954, se amplió a Yugoslavia la jurisdicción de la Consejería Económica de la Embajada Argentina en Italia, y CONSIDERANDO: Que la práctica ha demostrado la inoperancia de la jurisdicción en Yugoslavia de la Consejería Económica de la Embajada Argentina en Italia; Que los organismos técnicos consideran que no debe recargarse el trabajo de la Consejería Económica de la Embajada Argentina en Italia; Atento lo solicitado por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto en la Actuación Reservada número 304.577|56 del Ministerio de Comercio e Industria y lo propuesto por titular de este último Departamento de Estado,

El Presidente Provisional de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la jurisdicción que la Consejería Económica de la Embajada Argentina en Italia tiene sobre Yugoslavia.

Art. 2º — El Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto hará las correspondientes comunicaciones a las respectivas representaciones diplomáticas en el exterior.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Comercio e Industria y de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial y vuelva al Ministerio de Comercio e Industria a sus efectos.

ARAMBURU. — Julio C. Cueto Rúa. — Alfonso de Laferrére.

Autorización Para Ostentar Honores y Distinciones Conferidos por Gobiernos Extranjeros

DECRETO - LEY Nº 7.608. — Bs. As., 5 de julio de 1957.

VISTO lo solicitado, considerando lo dispuesto en el artículo 8º de la Ley 346 y atento las informaciones producidas,

El Presidente Provisional de la Nación Argentina, en Ejercicio del Poder Legislativo, Decreta con Fuerza de Ley:

Artículo 1º — Acuérdase autorización para ostentar honores y distinciones otorgadas por gobiernos extranjeros, a los siguientes ciudadanos:

Jesús Héctor Sainz Lima (Expediente Nº 36.433-S-1956): Condecoración de la Orden de San Gregorio Magno, en el grado de Gran Comendador, conferida por Su Santidad el Papa Pío XII - Condecoración de la Orden del Santo Sepulcro, en el grado de Comendador, conferida por el Gran Priorato de la Orden - Condecoración de la Orden de Malta, en el grado de Caballero Magistral, conferida por el Soberano Consejo de la Soberana Militar Orden de Malta - Condecoración de la Orden de San Juan Letrán, en el grado de Caballero, conferida por la Sacrosanta Iglesia Lateranense; Jorge G. Blanco Villalta (Expediente números 39.119 - B - 1956 y 11.442-B-1957): Condecoración de la Orden Real del Fénix, en el grado de Gran Oficial, conferida por el Gobierno de Grecia - Condecoración de la Orden del Cedro, en el grado de Gran Oficial conferida por el Gobierno del Líbano; Jorge A. Giraldes (Expediente Nº 39.120-G-1956): Condecoración de la Orden Nacional "Al Mérito", en el grado de Comendador, conferida por el Gobierno de la República del Ecuador; Carlos A. Calcena (Expediente número 43.329-C-1956): Condecoración de la "Orden del Dannecrog", en el grado de Caballero de primera clase, conferida por el Gobierno de Dinamarca; Norberto A. R. Reichart (Expediente Nº 45.685-R-1956): Condecoración de la Orden Nacional de la Legión de Honor, en el grado de Cruz de Caballero, conferida por el Gobierno de Francia; Carlos Guillermo Pedro Godward (Expediente Nº 47.199-G-1956): Condecoración de la Orden del Imperio Británico, en el grado de Oficial, conferida por el Gobierno de Gran Bretaña; Curt Gustavo Lowe (Expediente número 4.075-L-1957): Condecoración de la Orden "Al Mérito Bernardo O'Higgins", en el grado de Oficial, conferida por el Gobierno de Chile; Alberto D. Pérez Villamil (Expediente Nº 5.154-P-1957): Condecoración de la Orden del Cóndor de los Andes, en el grado de Gran Oficial, conferida por el Gobierno de Bolivia; Guillermo F. Mackintosh Derqui (Expediente Nº 5.155-M-1957): Condecoración de la Orden del Cóndor de los Andes, en el grado de Comendador, conferida por el Gobierno de Bolivia.

Art. 2º — El presente decreto - ley será refrendado por el Excmo. señor Vicepresidente Provisional de la Nación y los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Interior, Ejército, Marina y Aeronáutica.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial y archívese.

ARAMBURU. — Isaac Rojas. — Carlos R. S. Alconada Aramburú. — Víctor J. Majó. — Teodoro Hartung. — Eduardo F. McLoughlin.



Ratifícanse Resoluciones y se Establecen Normas para Comercializar Vino Común

DECRETO Nº 7.815 — Buenos Aires, julio 15 de 1957.

VISTO el Expediente Nº 21.119|57, y CONSIDERANDO: Que numerosas bodegas en Mendoza y San Juan y plantas de fraccionamiento en diversos puntos del país retuvieron cantidades apreciables de vino común de la cosecha 1956, sustrayéndola del abastecimiento regular de la población; Que tales actos originaron la escasez del producto configurando injustificadas maniobras especulativas para violar las disposiciones sobre la elaboración y venta del vino común; Que a pesar de los precios remuneradores y adopción de medidas por Resolución Nº 967|57 del Ministerio de Comercio e Industria, no se logró regularizar el abastecimiento de la población; Que el alto precio alcanzado por la uva en la última vendimia, como consecuencia de la considerable merma sufrida en la cosecha de Mendoza por la acción de la "peronospora", obligó al Ministerio de Comercio e Industria a fijar un precio superior para los vinos comunes de 1957, en comparación con el de 1956, circunstancia que ha sido aprovechada por numerosos bodegueros y fraccionadores para retener el producto con evidentes propósitos especulativos; Que los hechos expuestos obligan al Poder Ejecutivo a la aplicación de la legislación de emergencia para la represión del agio y la especulación; Que también es necesario restringir temporariamente la utilización del vino como materia prima en otras industrias, dada su escasez resultante de las mermas de la última cosecha; Que es necesario hacer llegar a la población a través de los organismos de asistencia social hospitalaria los beneficios derivados de la frustración de maniobras especulativas, así como de la economía resultante por la supresión de etapas de intermediación; Por ello, lo aconsejado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Comercio e Industria, y lo que disponen los incisos f) e i) del Art. 2º de la Ley 12.830;

El Presidente Provisional de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Ratifícanse las Resoluciones Ministeriales del Departamento de Comercio e Industria Nros. 367|57, 562|57, 575|57, 700|57, 940|57, 953|57 y 967|57.

Art. 2º — Todo vino común de la cosecha 1956, intervenido o sujeto a incautación, conforme a las disposiciones vigentes, será trasladado por sus actuales tenedores a las plantas de fraccionamiento en los plazos, condiciones y modo que determine el Ministerio de Comercio e Industria (Dirección de Vinos Otras Bebidas) y bajo la permanente intervención de dicha Repartición.

Art. 3º — Fíjase en doscientos siete pesos con veintiséis centavos moneda nacional (m$n. 207,26) en bodega expeditora el precio del hectolitro de vino común de la cosecha 1956, con impuesto pago y análisis de libre circulación puesto sobre vagón o camión tanque siempre que respondan a las características analíticas siguientes: a) alcohol: doce grados con cincuenta centésimos (12°50) cubiertos sin tolerancias analíticas; b) acidez fija: tres grados con setecientos cincuenta milésimos (3,750) por litro expresado en ácido tartárico y sin tolerancias analíticas.

Para las operaciones de los mismos vinos en cascos y/o barriles, sin envase, sobre vagón, carro o camión, en el lugar de origen, también con análisis de libre circulación e impuesto pago, abonarán el precio de doscientos diez y seis pesos con cincuenta y tres centavos moneda nacional (m$n. 216,53) por hectolitro.

Art. 4º — En relación al precio máximo y a los tenores de composición establecidos en el artículo anterior, el vendedor, como el comprador en su caso, podrá exigir como compensación y por litro de vino, un aumento o una disminución del precio consistente en: a) dieciocho milésimos de peso moneda nacional (m$n. 0,018) por cada dos (2) décimas de grado alcohólico en más o en menos según corresponda; b) siete milésimos de pesos moneda nacional (m$n. 0,007) por cada doscientos cincuenta miligramos (0,250 gr.) de acidez fija, en más o en menos según corresponda.

Art. 5º — Los vinos que afluyan a las plantas de fraccionamiento de la Capital Federal, conforme con lo que se dispone en el Art. 2º, se comercializarán en la forma dispuesta en el artículo 2º de la Resolución Nº 967|57 del Ministerio de Comercio e Industria.

Las autoridades de cada provincia determinarán en sus respectivas jurisdicciones la forma en que se procederá a la comercialización del vino común de 1956 que se destine a ella.

Art. 6º — Fíjase en tres pesos con quince centavos moneda nacional (mn$. 3,15) por litro, el precio del vino común de 1956, sin envase, por botella de las denominadas de litro, puesto en playa de la planta de fraccionamiento en la Capital Federal y Gran Buenos Aires. La diferencia resultante entre este precio y el de tres pesos con sesenta centavos moneda nacional (m$n. 3,60) fijado para el consumidor por la Resolución Nº 367|57 del Ministerio de Comercio e Industria, será ingresada en una cuenta especial que la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires abrirá en el Banco Municipal. Se imputará a esta cuenta los gastos que le ocasione al Municipio la comercialización del vino y el excedente que resulte se destinará a sus servicios hospitalarios.

Art. 7º — Las bodegas elaboradoras y expedidoras como así también las plantas de fraccionamiento y cualquier otra entidad que habitualmente interviene en el proceso de comercialización del vino, no podrán omitir o eludir ninguno de los recaudos o gestiones que normalmente deben realizarse para la movilización del vino desde las bodegas hasta las plantas de embotellado.

Art. 8º — Las bodegas expedidoras afluirán el vino a los lugares de consumo que habitualmente abastecen, en armonía con lo establecido en el artículo 2º.

Art. 9º — No podrá desnaturalizarse ningún vino cualquiera sea su clase, el año de su elaboración y el destino que se le dé. El Ministerio de Comercio e Industria autorizará los casos de excepción.

Esta prohibición tendrá vigencia sólo hasta la fecha en que se liberen los vinos comunes de la cosecha de 1958.

Art. 10. — El incumplimiento a lo dispuesto en el presente decreto y cualquier acto tendiente a desvirtuar sus propósitos será reprimido de conformidad a las penalidades estatuidas por la Ley Nº 12.830, sus complementarias y modificatorias.

Art. 11. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial y vuelva al Ministerio de Comercio e Industria a sus efectos.

ARAMBURU. — Julio Cueto Rúa.

Reestructúranse Dependencias Aduaneras del Interior del País

DECRETO - LEY Nº 7.638. — Bs. As., 10/7/1957.

VISTO el Expediente número 15.422/1956, en el que la Dirección Nacional de Aduanas propone se modifique la estructuración de las Dependencias Aduaneras del interior del país, creando, suprimiendo o modificando las categorías de algunas de ellas, con el objeto de adecuarlas a las reales necesidades del servicio; y CONSIDERANDO: Que con respecto a las dependencias cuya supresión se propicia, es indudable que de los datos estadísticos aportados surge evidente que el escaso movimiento registrado en los últimos años justifica plenamente la medida propuesta, pudiendo ser reemplazadas por otras de menor jerarquía que pasarían a depender de las aduanas más próximas, sin que ello cause desmedro a los intereses del Estado ni a los usuarios; Que, sin embargo, no puede perderse de vista el contenido del art. 67 inciso 9º) de la Constitución Nacional en cuanto impide suprimir "las Aduanas exteriores que existan en cada Provincia al tiempo de su incorporación", por lo que la supresión debe concretarse a aquellas dependencias creadas con posterioridad a la vigencia de la Constitución, dejando para más adelante la supresión de las otras, que deberá ser materia de un estudio exhaustivo que permita determinar qué aduanas exteriores existían a esa fecha y en qué lugares funcionaban; Que en cuanto a las nuevas aduanas, su creación es consecuencia de la necesidad de atender extensas zonas fronterizas cuya potencialidad económica y ubicación estratégica, hacen oportuna la presencia de dependencias aduaneras que faciliten las actividades que por allí se desarrollan, a la vez que ejerzan la debida vigilancia que el interés fiscal exige; Que en ese orden de ideas existen razones de economía administrativa que aconsejan crear, también, una Aduana en la ciudad de Córdoba para atender el movimiento de aeronaves y de encomiendas internacionales, que en estos últimos tiempos han adquirido considerable incremento; Que la elevación de categorías, que se propicia, tiene por objeto asignar a las dependencias una jerarquía acorde con la importancia que han adquirido y, al mismo tiempo, dotarlas de todos los mecanismos funcionales que requiere su desenvolvimiento, quedando sobreentendido que esta medida no traerá aparejado un aumento inmediato en el presupuesto de la Repartición; Que en cuanto al personal necesario para la atención de las aduanas y/o receptorías que se proyecta, deberá ser tomado del excedente que resulta de las otras que se suprimen, tratando de ubicarlo en forma que no se vean disminuídos en sus respectivas categorías; Por ello,

El Presidente Provisional de la Nación Argentina, en Ejercicio del Poder Legislativo, Decreta con Fuerza de Ley:

Artículo 1º — Créanse las Aduanas de Iguazú, en la Provincia de Misiones, en reemplazo del actual Resguardo de Registro del mismo nombre y la de El Turbio, en la Provincia de Santa Cruz, ambas con categoría de Aduanas de 4ª. y cuyas jurisdicciones serán desde el Arroyo Tabay hasta la confluencia de los ríos Pepirí Guazú y Uruguay, para la primera, y desde el Lago San Martín hasta el destacamento "El Zurdo" inclusive, para la segunda.

Art. 2º — Créanse las Receptorías de Rentas Aduaneras de Esquel, en la provincia de Chubut, y de Córdoba en la provincia del mismo nombre, con categoría de Receptorías de 1ra., siendo sus jurisdicciones, respectivamente, desde el paralelo 42° hasta el paralelo 44°, para la primera, y todo el territorio de la provincia de Córdoba, para la segunda.

Art. 3º — Suprímense las Receptorías de Rentas Aduaneras de Helvecia en la provincia de Santa Fe, Hernandarias en la provincia de Entre Ríos y San Antonio Oeste en la provincia de Río Negro, las que serán sustituídas por Resguardos de Registro o Destacamentos dependientes de las Aduanas más próximas al lugar.

Art. 4º — Elévanse a la categoría de Aduanas de 1ra.: las de Bahía Blanca y de La Plata; a Aduanas de 2da.: las de Corrientes, La Quiaca, Posadas y Paso de los Libres; a Aduanas de 3ra.: la de Puerto Madryn y las Receptorías de Clorinda y de Pocitos; a Aduanas de 4ta.: Las Receptorías de Tigre, San Lorenzo, Villa Constitución e Ibicuy; y a Receptoría de 1ra.: la Receptoría de 2da. de La Paz.

Art. 5º — El presente decreto-ley será refrendado por el Excmo. señor Vicepresidente Provisional de la Nación y por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Guerra, de Marina, de Aeronáutica y de Hacienda.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial y pase a la Dirección Nacional de Aduanas a sus efectos.

ARAMBURU. — Isaac Rojas. — Víctor J. Majó. — Teodoro Hartung. — Eduardo F. McLoughlin. — Adalberto Krieger Vasena.

Ampliación de los Plazos de Permanencia en el Exterior del País

DECRETO - LEY Nº 5.094. — Buenos Aires, 16/5/57.

VISTO los Decretos números 20.335 y 1.975, del 8 de noviembre de 1956 y 26 de febrero de 1957, respectivamente, lo propuesto por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Ejército, y CONSIDERANDO: Que es deber de la Institución velar por la recuperación física de los causantes, señor 2do. Comandante de Gendarmería Nacional D. Carlos María Cervetti (0220) y señor Comandante de Gendarmería Nacional D. Rubén Teófilo Mage (528) respectivamente; Que no encontrándose determinado en forma expresa en las disposiciones legales vigentes, el procedimiento adoptado por el Poder Ejecutivo mediante los pronunciamientos a que se ha hecho referencia, corresponde correlativamente con los propósitos que los inspiraron, acordar las medidas que permitan su concreción; Por ello,

El Presidente Provisional de la Nación Argentina, en Ejercicio del Poder Legislativo, Decreta con Fuerza de Ley:

Artículo 1º — Ratifícanse los Decretos números 20.335 y 1.975 del 8 de noviembre de 1956 y 26 de febrero de 1957, respectivamente.

Art. 2º — Facúltase al Poder Ejecutivo para que, ante razones debidamente justificadas, amplíe los plazos de permanencia en el extranjero que para cada caso determinan los Decretos a que se refiere el artículo 1º.

Art. 3º — El presente decreto - ley será refrendado por el Excmo. señor Vicepresidente Provisional de la Nación Argentina y por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Ejército, Marina, Aeronáutica, Relaciones Exteriores y Culto y Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese; dése a la Dirección General del Boletín Oficial, publíquese en síntesis en el Boletín Público del Ministerio de Ejército, tome nota el Comando en Jefe del Ejército y previa intervención del Tribunal de Cuentas de la Nación, archívese en el Ministerio Secretaría de Estado de Ejército (Dirección General de Gendarmería Nacional).

ARAMBURU. — Isaac Rojas. — Alfonso de Laférrère. — Arturo Ossorio Arana. — Teodoro Hartung. — Eduardo F. McLoughlin. — Adalberto Krieger Vasena.

Renuncia del Administrador General de Transportes de Bs. Aires

DECRETO Nº 7.295. — Buenos Aires, 27/6/1957.

VISTO el Expediente número 5.912/57 del registro del Ministerio de Transportes, por el cual el señor Ingeniero D. Andrés Justo presenta su renuncia al cargo de Administrador General de Transportes de Buenos Aires, para el que fuera designado por Decreto número 5.429 de fecha 13 de diciembre de 1955, para atender deberes cívicos que su conciencia le impone en forma ineludible, y Atento a lo propuesto por el señor Ministro de Transportes,

El Presidente Provisional de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el señor Ingeniero D. Andrés Justo (Cl. 1901, D. M. 1, M. 60.846), al cargo de Administrador General de Transportes de Buenos Aires, para el que fuera designado por Decreto número 5.429 de fecha 13 de diciembre de 1955.

Art. 2º — Quede constancia de la leal y eficiente colaboración prestada por el Ingeniero Justo, en el desempeño de sus tareas.

Art. 3º — Hasta tanto se provea la designación del titular en la forma prevista en el artículo 10º del Decreto número 4.218/52, el señor Ministro de Transportes queda facultado para nombrar Administrador General de Transportes de Buenos Aires, con carácter de interino, y con todas las facultades inherentes al cargo, entre los funcionarios de mayor jerarquía del referido organismo.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Transportes.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial y vuelva al Ministerio de Transportes a sus efectos.

ARAMBURU. — Sadi E. Bonnet

SE DISPONE EL INDULTO DE PERSONAL MILITAR

DECRETO Nº 7.801. — Buenos Aires, 10/7/1957.

VISTO lo propuesto por el señor Ministro de Guerra, y CONSIDERANDO: Que, tanto los antecedentes personales de un grupo de suboficiales y soldados implicados en los graves hechos de subversión producidos después de la instalación y reconocimiento de las autoridades gubernativas revolucionarias, como las particulares circunstancias en que fué obtenida su participación en tales hechos, obligan a considerar su situación en forma excepcional y diferente a la de quienes la promovieron, organizaron y ordenaron; Que habiendo concluído la investigación realizada con relación a esos hechos de la que resulta que el aludido personal militar ha obrado más por efectos de ignorancia y confusión que el régimen depuesto dejó como secuela en las instituciones armamadas que por causas imputables a ellos mismos; Que en tales condiciones, y haciendo uso de la excepcionalísima facultad que le acuerda el artículo 86, inciso 6º de la Constitución Nacional,

El Presidente Provisional de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Indúltese, declarando extinguida la acción penal, la pena y la acción disciplinaria correspondiente, en sus casos, a los suboficiales, alumnos y personal de tropa del cuerpo de Comando y Cuerpo Profesional —en situación de actividad y de retiro efectivo— o Cuerpo de Retiro Activo, voluntarios y soldados conscriptos, por los hechos subversivos cometidos contra las autoridades gubernativas revolucionarias, al siguiente personal subalterno: Suboficial Principal Luis De Jesús Michel (Nº 40.879-Instituto), Suboficial Principal de Infantería Dámaso Antonio Díaz (Nº 34.244-Instituto), Sargento 1º Herrador, Alfonso Alcaide (Nº 43.254-Instituto), Sargento 1º de Infantería Ruben Alberto Bernasconi (Nº 125.171-Instituto), y Sargento 1º de Infantería Carlos Salvador Chacon (Nº 124.286-Instituto).

Art. 2º — Los indultados deberán ser puestos de inmediato en libertad. La gracia concedida no importa modificar las medidas administrativas ya adoptadas, relativas a la situación de revista del personal comprendido dentro de las disposiciones del presente decreto.

Art. 3º — Facúltase al Ministerio de Guerra a resolver en cada caso, respecto al personal indultado, si procede o no la rescisión del compromiso de servicios correspondientes.

Art. 4º — Rectifíquese en el Boletín Público del Ministerio de Ejército Nº 2.875, página 193, líneas 24 y 25, donde dice: Santiago De Gorostiaga, debe decir: Santiago De Gorostiza.

Página 195, línea 10, donde dice: José Carlos Rosa (Nº 130.591-Instituto), debe decir: José Héctor Rosas (Nº 125.871-Instituto).

Art. 5º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial, publíquese en síntesis en el Boletín Público del Ministerio de Guerra y pase al Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas para su conocimiento y posterior archivo.

ARAMBURU. — Víctor J. Majó.

DECRETO Nº 7.802. — Buenos Aires, 10|7|1957.

VISTO el expediente Nº 20.519|56 cde. 111 (M.G.) y lo propuesto por el señor Ministro de Guerra, y CONSIDERANDO: Que tanto los antecedentes personales de un grupo de Suboficiales y soldados implicados en los graves hechos de subversión producidos después de la instalación y reconocimiento de las autoridades gubernativas revolucionarias, como las particulares circunstancias en que fué obtenida su participación en tales hechos, obligan a considerar su situación en forma excepcional y diferente a la de quienes la promovieron, organizaron y ordenaron; Que habiendo concluído la investigación realizada con relación a esos hechos de la que resulta que el aludido personal militar ha obrado más por efectos de ignorancia y confusión que el régimen depuesto dejó como secuela en las instituciones armadas que por causas imputables a ellos mismos; Que en tales condiciones, y haciendo uso de la excepcionalísima facultad que le acuerda el artículo 86, inciso 6º de la Constitución Nacional,

El Presidente Provisional de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Indúltese, declarando extinguida la acción penal, la pena y la acción disciplinaria correspondiente, en sus casos, a los suboficiales, alumnos y personal de tropa del cuerpo de Comando y Cuerpo Profesional —en situación de actividad y de retiro efectivo— o Cuerpo de Retiro Activo, voluntarios y soldados conscriptos, por los hechos subversivos cometidos contra las autoridades gubernativas revolucionarias, al siguiente personal subalterno: Suboficial Mayor José Landa (Nº 25.938-Instituto), Suboficial Mayor Víctor Manuel Bringa (Nº 24.137-Instituto), Suboficial Mayor Pedro Fernández (Nº 29.455-Instituto), Suboficial Mayor Humberto Isidoro Pardo (Nº 32.603-Instituto), Suboficial Principal Rubén Bujons (Nº 29.845-Instituto), Suboficial Principal Juan Benigno Casal (Nº 60.109-Instituto), Suboficial Principal Luis María Mansilla (Nº 32.928-Instituto), Suboficial Principal Pablo Francisco Girotto (Nº 29.323-Instituto), Suboficial Principal Luis Morra (Nº 45.881-Instituto), Suboficial Principal Gregorio Miguel Osés Suárez (Nº 41.557-Instituto), Suboficial Principal Alberto Bautista Rossi (Nº 33.335-Instituto), Suboficial Principal Eugenio Oscar Tellería (Nº 29.199-Instituto), Suboficial Principal Marcelo Derli Zanardi (Nº 30.936-Instituto), Suboficial Principal Alfredo Ramón Albornoz (número 31.186-Instituto), Suboficial Principal Pedro Lorenzo Cora (Nº 28.324-Instituto), Suboficial Principal Eugenio Di Rico (Nº 27.735-Instituto), Suboficial Principal Eduardo Espinoza (Nº 41.975-Instituto), Suboficial Principal José Agustín González (Nº 30.584-Instituto), Suboficial Principal Juan Carlos Medina (Nº 31.665-Instituto), Suboficial Principal Gerardo Adán Ortiz (Nº 34.269-Instituto), Suboficial Principal Herman Serber (Nº 23.116-Instituto), Suboficial Principal Humberto Segundo Mogni (Nº 21.169-Instituto), Sargento Ayudante Jorge Juan Abro (Nº 42.819-Instituto), Sargento Ayudante Carlos Enrique Amor (Nº 32.829-Instituto), Sargento Ayudante Angel Pablo Bordón (Nº 44.583-Instituto), Sargento Ayudante Vicente Hermida (Nº 37.401-Instituto), Sargento Ayudante Manuel Horacio Montero (número 121.866-Instituto), Sargento Ayudante Carlos Mosso (Nº 41.508-Instituto), Sargento Ayudante José Julio Sosa (Nº 31.801-Instituto), Sargento Ayudante Toribio Cecilio Zárate (Nº 41.601-Instituto), Sargento Ayudante Omar Iván Alende (Nº 34.734-Instituto), Sargento Ayudante Fernando Gilberto Bravo (Nº 37.232-Instituto), Sargento Ayudante José Félix Montoya (Nº 43.409-Instituto), Sargento Ayudante Carlos Aráoz (Nº 21.648-Instituto), Sargento Ayudante Luis Becalli (Nº 35.540-Instituto), Sargento Ayudante Eduardo Domingo Croci (número 44.841-Instituto), Sargento Ayudante Julio Belisario Facttori (Nº 32.911-Instituto), Sargento Ayudante Eduardo René García (Nº 120.359-Instituto), Sargento Ayudante Fausto Alonso Maza (Nº 120.889-Instituto), Sargento Ayudante Luis Américo Norese (Nº 34.174-Instituto), Sargento Ayudante Alejandro Segundo Ortiz (Nº 120.365-Instituto), Sargento Ayudante Luis Tejo (Nº 34.225-Instituto), Sargento Ayudante Horacio Abel Verardi (Nº 41.413-Instituto), Sargento Ayudante Raúl Ricardo Mataloni (Nº 31.696-Instituto), Sargento Ayudante Rubén Planterose (número 44.677-Instituto), Sargento Ayudante Adán Jacinto Rosas (Nº 120.538-Instituto), Sargento Ayudante Alberto Américo Tamborini (Nº 37.272-Instituto), Sargento Ayudante Luis Angel Delgado (Nº 42.988-Instituto), Sargento 1º Carlos Alfonso Aguirre (número 47.303-Instituto), Sargento 1º José Sinibaldo Alba (Nº 49.742-Instituto), Sargento 1º Abel Florentino Casal (Nº 43.091-Instituto), Sargento 1º Florentino López (Nº 120.710-Instituto), Sargento 1º Atilio Humberto Mosconi (Nº 41.790-Instituto), Sargento 1º Eduardo Sánchez (Nº 49.154-Instituto), Sargento 1º Luis María Treviño (Nº 35.200-Instituto), Sargento 1º Francisco Alberto Tropea (número 39.152-Instituto), Sargento 1º Pablo Fortunato (número 132.241-Instituto), Sargento 1º Nicolás Roberto Julián (Nº 34.744-Instituto), Sargento 1º Rubén Tunessi (Nº 124.267-Instituto), Sargento 1º Oscar Aníbal Vitale (Nº 122.485-Instituto), Sargento 1º Manuel Enrique Saavedra (Nº 43.865-Instituto), Sargento 1º Ramón Leoncio Barrera (Nº 124.426-Instituto), Sargento 1º Obdulio Ricardo Bustos (número 41.769-Instituto), Sargento 1º Luis Angel Clavell (Nº 122.780-Instituto), Sargento 1º Francisco Benito Mollo (Nº 42.102-Instituto), Sargento 1º Eulogio Ramón Núñez (Nº 126.807-Instituto), Sargento 1º Hennio Juan Antolín Páez (Nº 125.362-Instituto), Sargento 1º José Paracat Mazmud (Nº 124.711-Instituto), Sargento 1º Rogelio Lázaro Peralta (número 45.356-Instituto), Sargento 1º Roberto Bartolo Pérez (Nº 125.291-Instituto), Sargento 1º Nesillo Esteban Rosetti (Nº 120.283-Instituto), Sargento 1º Juan Gilberto Vega (Nº 122.232-Instituto), Sargento 1º Alberto Dionisio Zicarelli (Nº 126.823-Instituto), Sargento 1º Santos Miguel Alvarez (Nº 43.330-Instituto), Sargento 1º Juan Angel Agurreberry (número 127.919-Instituto), Sargento 1º Clemente Gallo (número 124.237-Instituto), Sargento 1º Ricardo Guevara (Nº 120.286-Instituto), Sargento 1º Pedro Felipe Lamberti (Nº 123.355-Instituto), Sargento 1º Oscar Aníbal Lamotte (Nº 124.066-Instituto), Sargento 1º Miguel Angel Zacarías Velázquez (Nº 47.057-Instituto), Sargento Alejo Molina (Nº 130.772-Instituto), Sargento Antonio Carmelo Arcidiágono (Nº 46.588-Instituto), Sargento José Manuel Olmedo (número 132.114-Instituto), Sargento Aurelio Trinidad Ortiz (Nº 122.443-Instituto), Sargento Oscar Adhemar Riutor Nº 123.735-Instituto), Sargento Antonio Simón (Nº 125.023-Instituto), Sargento Esteban Hure (número 133.342-Instituto), Sargento Juan Muñoz (número 131.985-Instituto), Sargento Agustín Ramón Severgnini (Nº 132.263-Instituto), Cabo 1º Luis Santos Abarrios (Nº 46.973-Instituto), Cabo 1º Héctor Roque Fernández (Nº 136.257-Instituto), Cabo 1º Francisco Laureano Pérez (Nº 135.212-Instituto), Cabo 1º Crescencio Eduardo Pérez (Nº 136.425-Instituto), Cabo 1º Rolando Leonel Quire (Nº 136.667-Instituto), Cabo 1º Mercedes Adrián Toscano (Nº 137.283-Instituto), Cabo 1º Gualdemar Saturnino Carmen Viola (Nº 133.094-Instituto), Cabo 1º Eduardo León Allende (Nº 40.230-Instituto), Cabo 1º Rigoberto Benardino Agüero (Nº 136.109-Instituto), Cabo 1º Pedro Ramón Barone (Nº 139.887-Instituto), Cabo 1º Horacio Fernando Furrer (Nº 138.189-Instituto), Cabo 1º Héctor Ramón Ríos (Nº 136.483-Instituto), Cabo 1º Jorge Sosa (Nº 134.611-Instituto), Cabo 1º Gregorio Núñez (Nº 138.223-Instituto), Cabo Luis Ernesto Aparicio (Nº 137.412-Instituto), Cabo Pablo Cardozo (Nº 137.424-Instituto), Cabo Fulvio Pereira (Nº 139.255-Instituto), Cabo Hipólito Pedro Maldonado (Nº 137.063-Instituto), Cabo Odilón de Jesús Martínez (Nº 137.464-Instituto), Cabo Oscar Abel Martínez (Nº 135.464-Instituto), Cabo Crescencio Carabajal Nº 138.585-Instituto), Cabo Juan G. Maidana (Nº 138.731-Instituto), Cabo (R. E.) René José Sproviero (Nº 36.670-Instituto), Soldado Voluntario Fernando Joaquín Recasens (C. 1912, M. I. 1.117.096, D. M. 19, O. E. La Plata), Ayudante 1º Manuel Asorey (Nº 5.383-Cédula), Ayudante 2º Rubén Orlando Batista (Nº 5.538-Cédula), Ayudante 2º Ezequiel Esteban Grigera (Nº 5.578-Cédula), Gendarme Héctor Chejmuse (Nº 19.020-Cédula).

Art. 2º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial, publíquese en el Boletín Público del Ministerio de Guerra, tómese nota en la Dirección General del Personal y pase al Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas para su conocimiento y posterior archivo.

ARAMBURU. — Víctor J. Majó.

EMBAJADOR EN EGIPTO

DECRETO Nº 7.113 — Buenos Aires 25|6|1957.

ATENTO a razones de servicio,

El Presidente Provisional de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Desígnase Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en Egipto, al señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario D. Horacio Mariano Aguirre Legarreta.

Art. 2º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial, publíquese y archívese.

ARAMBURU. — Alfonso de Laferrére.

AMPLIASE EL TERMINO DE DURACION DE UNA MISION

DECRETO Nº 5.371. — Buenos Aires, 22/5/1957.

VISTO: El Decreto número 19.706 del 25 de octubre de 1956, por el que se designa la Delegación de la República al XI Período Ordinario de Sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas; y CONSIDERANDO: Que en el artículo 5º del mencionado decreto se establece que la duración aproximada de la misión será de noventa (90) días; Que, a raíz de que la XI Asamblea General de las Naciones Unidas prolongó sus deliberaciones más allá de la fecha prevista de clausura, el período de sesiones tuvo una duración de ciento diecisiete (117) días; Que en consecuencia es necesario ampliar en treinta (30) días la duración aproximada de la misión encomendada por el mencionado Decreto número 19.706; Que el Consejo de Gabinete ha prestado la conformidad correspondiente,

El Presidente Provisional de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Amplíase en treinta (30) días la duración aproximada de la misión encomendada por el Decreto número 19.706, del 25 de octubre de 1956, a que se hace referencia en el artículo 5º del mencionado decreto.

Art. 2º — Los gastos que demande el cumplimiento del presente decreto se imputarán al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto: Anexo 2, Inciso 2º, Item 1, Apartado a), Principal 4), Parcial 1, del Presupuesto General de la Nación para el año 1957.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Relaciones Exteriores y Culto y de Hacienda de la Nación.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial y archívese.

ARAMBURU. — Alfonso de Laferrére. — Adalberto Krieger Vasena.

Apruébase Decreto-Ley Dictado por una Intervención Federal

DECRETO Nº 5.827. — Buenos Aires, 31/5/1957.

VISTO el Expediente Letra S. número 52.468 del año 1956, por el que la Intervención Federal en la Provincia de Santiago del Estero solicita aprobación del Decreto-Ley número 20 —Serie B— de fecha 30 de noviembre de 1956, por el cual se acuerda un subsidio por la suma de $ 340.000.— m/n. a la Municipalidad de la ciudad de las Termas de Río Hondo, destinado a la atención del pago de sueldos y jornales de su personal, correspondiente a los meses de noviembre y diciembre ppdos., como así también el sueldo anual complementario; y atento las informaciones producidas,

El Presidente Provisional de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Apruébase el Decreto-Ley número 20 —Serie B—, dictado por la Intervención Federal en la Provincia de Santiago del Estero con fecha 30 de noviembre de 1956.

Art. 2º — Comuníquese y archívese.

ARAMBURU. — Carlos R. S. Alconada Aramburú

ESTATUTOS DEL CENTRO DE TECNICOS DE VIALIDAD NACIONAL

RESOLUCION D. N. T. A. S. D. Nº 70

Buenos Aires, 4 de julio de 1957.

VISTO la solicitud de inscripción gremial presentada por el Centro de Técnicos de Vialidad Nacional, obrante en el Expediente Nº 284.831/57, y CONSIDERANDO: Que la entidad peticionante constituye una asociación profesional de trabajadores de primer grado, que agrupa a todos los técnicos —no universitarios— de las ramas de la Ingeniería de Vialidad Nacional; Que de las actuaciones realizadas surge el cumplimiento de los recaudos exigidos en la legislación vigente en la materia (art. 6º y concordantes del Decreto-Ley Nº 9.270/56); Que del estudio crítico-analítico de las disposiciones estatutarias, aparece consagrado el principio de democracia sindical involucrado en aquel instituto legal; Que atento que los artículos 7º y 8º del Decreto - Ley citado, ordena el primero de ellos, en forma simultánea la inscripción de la asociación profesional actuante y la publicación sin cargo de sus estatutos, y el segundo, el otorgamiento del certificado respectivo, previa efectividad de la medida últimamente mencionada; Por ello, y de conformidad con las facultades otorgadas por Resolución M. Nº 215/57,

El Director Nacional de Trabajo y Acción Social Directa, Resuelve:

Artículo 1º — Inscríbase al Centro de Técnicos de Vialidad Nacional, con sede en la calle Pareja Nº 2649, Capital Federal, con carácter de entidad profesional de trabajadores de primer grado, que agrupa al personal técnico —no universitario— de las ramas de la Ingeniería de Vialidad Nacional, teniendo como zona de actuación la Capital Federal, y publíquense sus estatutos en el Boletín Oficial.

Art. 2º — Asiéntese en el Registro de Asociaciones Profesionales, la inscripción otorgada y una vez cumplida la publicación ordenada en el artículo anterior, extiéndase a favor de la asociación profesional, el certificado de inscripción gremial respectivo.

Art. 3º — Comuníquese, fecho, archívese.

Eduardo C. Amaro Pourciel

ESTATUTOS

CAPITULO I

DENOMINACION, ASIENTO, FINES Y NORMAS.

Denominación

Artículo 1º — Con el nombre de "Centro de Técnicos de Vialidad Nacional" quedó constituída con fecha 24 de noviembre de 1955 una asociación civil integrada por el personal técnico —no universitario— de las ramas de la Ingeniería de Vialidad Nacional, con zona de actuación en la Capital Federal; ampliándose en lo futuro a las provincias que se adhieran a estos estatutos.

Tiene capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones.

No establece límites de tiempo para su existencia y subsistirá mientras disponga de capacidad moral y medios materiales para cumplir sus fines.

Asiento

Art. 2º — El "Centro de Técnicos de Vialidad Nacional", tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires.

Fines

Art. 3º — Los fines son:

a) Velar por los intereses de la función técnica de los asociados y asumir la representación de éstos en las gestiones que se relacionen con dichos intereses.
b) Combatirá la obtención o tendencia de privilegios solicitando de las autoridades y de los centros y asociaciones que agrupen al personal vial igual posición. Sostendrá indefectiblemente, cuando no lo impida una Ley de la Nación, que las funciones y cargos de Vialidad Nacional, sin excepción, sean otorgados por oposición de capacitación para la misma y con independencia absoluta de todo otro privilegio.
c) Sostener como imprescindible la autarquía de Vialidad Nacional.
d) Colaborar con las autoridades de Vialidad Nacional.
e) Proponder a aumentar la cultura científica y técnica de sus asociados por intercambio de ideas entre los mismos y por medio de conferencias, cursos, publicaciones, bibliotecas y toda otra medida conducente al logro de dicha finalidad, que hará o patrocinará el Centro.
f) Propiciar la creación de Centro de Técnicos en todas las reparticiones públicas y privadas en el ámbito de la Nación, con la finalidad de constituir el Centro Argentino de Técnicos, aspirando a que el mismo haga posible que las Legislaciones Nacionales, Provinciales y Comunales contemplen su importancia y acuerden la protección social que su interés Nacional requiere.
g) Cultivar relaciones con entidades similares ya existentes, haciéndoles conocer a la vez la finalidades perseguidas.

Normas

Art. 4º — El Centro observará una línea de conducta esencialmente democrática. Sus asociados dentro de la Institución o en uso de su representación deben prescindir totalmente de hacer manifestaciones de carácter político, religioso o sectario y excluye de su sede los juegos de azar y especialmente los denominados bancados.

CAPITULO II

DE LOS SOCIOS

Solidaridad

Art. 5º — La Institución prestará apoyo colectivo moral a cada uno de los asociados.

Categorías

Art. 6º — El Centro se integrará con dos categorías de socios a saber: Honorarios y Activos.

a) Podrán ser socios Honorarios aquellas personas que perteneciendo o no al Centro le hayan prestado servicios de importancia o que por sus excepcionales méritos sean acreedores a esta distinción. El título de socios Honorarios podrá sólo ser concedido por una Asamblea Extraordinaria y por dos tercios de votos de los socios presentes y a proposición unánime del Consejo Directivo.
b) Podrán ingresar como socios activos, los empleados de Vialidad Nacional que desempeñen funciones técnicas de las ramas de la Ingeniería; los técnicos titulados, aunque no revisten como tales, que soliciten a la Repartición su pase a tal carrera y los que habiendo desempeñado funciones técnicas durante un lapso superior a cinco (5) años revistan en otra rama por razones de servicio y soliciten volver a la carrera técnica.

Ingreso

Art. 7º — Toda solicitud de ingreso deberá ser considerada y resuelta por el Consejo Directivo, el que deberá expedirse dentro de un término de cuarenta y cinco (45) días.

Cuotas

Art. 8º — Los socios Honorarios no abonarán cuotas alguna y los socios activos abonarán la suma de diez (10) pesos moneda nacional, por trimestre adelantado.

La modificación de esta cuota es privativa de una Asamblea Extraordinaria.

Derechos Socios Activos

Art. 9º — Son derechos de los socios activos hábiles:

a) Concurrir a los locales sociales, hacer uso de la biblioteca de acuerdo a los reglamentos respectivos, recibir las publicaciones y asistir a los actos y cursos organizados o propiciados por la entidad.
b) Asistir con voz a las sesiones del consejo Directivo o de las Comisiones Permanentes, pudiendo presentar a su consideración ideas y proyectos relacionados con las actividades y marcha del Centro.
c) Formar parte del Consejo Directivo, del Consejo Electoral y de la Comisión de Verificación, requiriéndose para ello una antigüedad mínima de un (1) año.
d) Elegir a los miembros del Consejo Directivo, del Consejo Electoral y de la Comisión de Verificación, debiendo contar con una antigüedad mínima de seis (6) meses.
e) Concurrir a las Asambleas con derechos a voz y voto, requiriéndose para este último una antigüedad mínima de seis (6) meses.
f) Pedir la convocatoria a Asamblea Extraordinaria con indicación de sus fines, debiendo ser firmada la petición por un mínimo de cincuenta socios activos que llenen la condición del inciso e).
g) Inspeccionar los libros y archivos del Centro únicamente en presencia de sus respectivos encargados.
h) Integrar subcomisiones.

Derechos Socios Honorarios

Art. 10. — Son derechos de los socios Honorarios:

a) Lo especificado en el art. 9º, inciso a).
b) Someter por escrito a consideración del Consejo Directivo cualquier idea o proyecto concorde con los fines del Centro.

Deberes Socios Activos

Art. 11. — Son deberes de los socios Activos:

a) Cumplir fielmente estos Estatutos, así como los reglamentos y disposiciones que establezca el Consejo Directivo, debiendo prestar su más amplia colaboración a las actividades del Centro.
b) Satisfacer el pago puntual de la cuota que fijen estos Estatutos.

Cesantía

Art. 12. — Todo socio que adeude dos (2) cuotas trimestrales vencidas será declarado cesante por el Consejo Directivo, previa intimación y expiración del plazo de un (1), mes que se le concederá para abonarlas.

Renuncia

Art. 13. — Toda renuncia deberá ser presentada por escrito ante el Consejo Directivo. Sólo podrán ser consideradas las renuncias de los socios que se encuentren al día con Tesorería. Sin este requisito será de aplicación el Art. 12º.

Medidas Disciplinarias

Art. 14. — Cuando mediare denuncia formal contra un asociado, o cuando este hubiese incurrido en infracción de estos Estatutos o de Resoluciones de las Autoridades del Centro, el Consejo Directivo designará una Subcomisión integrada por tres (3) miembros, debiendo ser socios activos, uno (1) de los cuales a propuesta del inculpado, los que producirán informe dentro de un plazo de quince (15) días, en base al cual el Consejo Directivo adoptará las medidas disciplinarias que estime corresponder, pudiendo llegar hasta la expulsión; en este caso, la resolución será ad-referéndum de la próxima Asamblea, la que dará amplia publicidad a su veredicto.

Reincorporación

Art. 15. — Los socios activos que hayan sido declarados cesantes por morosos o que hubieran renunciado, pueden solicitar al consejo Directivo su reincorporación, considerándose su reingreso como socio nuevo. Además los declarados cesantes por morosos deberán satisfacer el pago de las cuotas que adeudaren a la fecha de su cesantía.

CAPITULO III

DEL CONSEJO DIRECTIVO

Constitución

Art. 16. — El Consejo Directivo estará integrado por una mayoría de miembros argentinos nativos o naturalizados y en actividad, y constituído por tres (3) Delegados, dos (2) por la mayoría y uno (1) por la minoría, por cada una de las Dependencias de la Casa Central, Talleres y Almacenes y Distritos. El número de sus integrantes quedará, en consecuencia, supeditado a la cantidad de Dependencias y Distritos que elijan Delegados, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Art. 44º.

Autoridades

Art. 17. — Los cargos dentro del Consejo Directivo serán distribuídos entre los Delegados designados por las Dependencias y Distritos en jurisdicción de la zona que corresponda al asiento de las Autoridades Superiores de Vialidad Nacional, adoptando el procedimiento indicado en el Art. 20º y en el que participarán todos los Delegados presentes en esa oportunidad, sin excepción, de la siguiente forma: Presidente, Secretario General, Secretario de Relaciones, Secretario de Regiones, Secretario de Actas, una Comisión de Finanzas integrada por tres (3) miembros, una Comisión de Difusión Técnica formada por tres (3) miembros y una Comisión de Legislación integrada por cinco (5) miembros. Los restantes Delegados actuarán en calidad de vocales.

Los Delegados elegidos por los Distritos con jurisdicción fuera de la zona que corresponda al asiento de las Autoridades Superiores de Vialidad Nacional, actuarán en sus respectivas sedes como representantes y partes integrantes a su vez, del Consejo Directivo.

Reelección

Art. 18. — Los miembros del Consejo Directivo deben ser socios activos, hábiles y mayores de edad y podrán ser reelectos.

Duración del Mandato

Art. 19. — El Consejo Directivo se renovará totalmente cada dos (2) años, cesando sus miembros en sus mandatos cuando el Consejo Electoral ponga en posesión de sus cargos a las nuevas autoridades electas.

Distribución de los cargos

Art. 20. — Los integrantes del Consejo Directivo procederán en su primera sesión constitutiva, convocada al efecto, a elegir al Presidente del Consejo Directivo mediante votación secreta. El Presidente electo a su vez, designará sus inmediatos colaboradores en lo ejecutivo; Secretario General, Secretario de Relaciones y Secretario de Regiones.

Los cargos restantes serán cubiertos posteriormente por los demás miembros, mediante elección igualmente secreta.

Al elegir la Comisión de Finanzas, en primer término se votará para el cargo de Tesorero y luego para los dos (2) miembros restantes.

Permanencia en los cargos

Art. 21. — Ningún miembro del Consejo Directivo podrá ocupar igual cargo dentro del mismo durante más de un período en forma consecutiva.

Integración del C. D.

Art. 22. — Debiendo estar cubiertos en forma permanente los cargos mencionados en el Art. 17º, el Consejo Directivo procederá a llenar de inmediato todas las vacantes que llegaran a producirse, en la forma prevista en dicho Art. 17º y de acuerdo a las normas establecidas en el Art. 20º.

Relevo de cargos

Art. 23. — Teniendo en cuenta que los cargos de Presidente o integrantes de Comisiones permanentes se distribuyen por elección interna dentro del Consejo Directivo, éste queda facultado para remover de dichos cargos a cualquiera de sus miembros cuando no se ajusten a las disposiciones estatutarias, debiendo contarse para ello con la simple mayoría de votos del total de sus componentes, citados en sesión especial al efecto.

En esa sesión especial deben cubrirse de inmediato nuevamente esos cargos, según lo establecido en el Art. 17º y en la forma indicada en el Art. 20º.

Reuniones

Art. 24. — El Consejo Directivo se reunirá ordinariamente como mínimo dos (2) veces por mes, en los días que resuelva él mismo en su primera reunión, y extraordinariamente cuando lo disponga el Presidente o cinco (5) de sus miembros lo soliciten.

Quórum

Art. 25. — El "quórum" necesario para sesionar será de la mitad más uno de los Delegados a que se refiere el Art. 17º, excluídas las Delegaciones de los Distritos, con jurisdicción fuera de la zona que corresponda al asiento de las Autoridades Superiores de Vialidad Nacional.

Resoluciones

Art. 26. — Las resoluciones del Consejo Directivo se tomarán por simple mayoría de votos. Las resoluciones así aprobadas pueden ser reconsideradas siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

a) Que la reunión en la cual se trate la reconsideración se forme un "quorum" igual o mayor de aquella en que fué aprobada la medida a reconsiderar.
b) La reconsideración para ser aprobada debe obtener los dos tercios de votos del "quorum" indicado en el inciso a).

Asistencia

Art. 27. — Los miembros del Consejo Directivo tienen la obligación de concurrir a todas las reuniones del mismo. La cesantía de los miembros se producirá por ausencia a tres (3) reuniones ordinarias consecutivas o seis (6) alternadas en el término de un (1) año, a partir de la primera reunión citada en el Art. 20º, salvo justificación escrita o permiso previo, siendo el Consejo Directivo el único juez sobre la debida justificación. Las inasistencias se contarán como falta aunque no haya "quorum".

Desarrollo Reuniones

Art. 28. — Las disposiciones en las reuniones del Consejo Directivo se regirán por un reglamento que el mismo se fijará.

Actas

Art. 29. — Las resoluciones del Consejo Directivo deberán constar en un libro de actas correlativas, que serán firmadas por el Presidente y Secretario de Actas una vez aprobadas.

Atribuciones y Deberes

Art. 30. — Son atribuciones y deberes del Consejo Directivo:

a) Cumplir y hacer cumplir estos Estatutos, Reglamentos y Resoluciones de las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias.
b) Actuar ante terceros en representación del Centro.
c) Proponer por escrito a los asociados las reformas que crea conveniente introducir a estos estatutos con exposición de motivos.
d) Interpretar estos Estatutos y resolver los puntos no previstos en los mismos con cargo de dar cuenta en la próxima Asamblea Extraordinaria.
e) Establecer y mantener relaciones con instituciones afines, gestionando el canje o envío de publicaciones de interés para sus asociados.
f) Organizar y llevar a cabo todo acto cultural o científico, exposiciones, congresos, concursos y excursiones cuando lo juzgue conveniente.
g) Efectuar todo lo necesario para la realización de los fines del Centro y la buena marcha del mismo.
h) Intervenir en la publicación oficial del Centro o en las especiales, fijando normas para la distribución y precio si lo creyera conveniente.
i) Crear, organizar y reglamentar dentro del espíritu y letra de estos Estatutos, subcomisiones con miembros del Consejo Directivo y|o socios activos, que sean necesarias para la buena marcha de la entidad.
j) Aprobar los reglamentos internos con que crea conveniente dotar a las comisiones y subcomisiones que se designen.
k) Someter a consideración de una Asamblea Extraordinaria el reglamento de discusión de las Asambleas.
l) Celebrar contratos por un término no mayor al de su mandato, en caso contrario serán nulos a menos que medie resolución de una Asamblea Extraordinaria autorizándolos por mayor tiempo.
m) Dar cuenta del empleo de los fondos sociales y del estado financiero del Centro en la Asamblea ordinaria anual.
n) No gravar los recursos del Centro con contratos y erogaciones que pongan en peligro sus finanzas.
o) Convocar a Asamblea Ordinaria anualmente.
p) Presentar a la Asamblea Ordinaria una memoria dando cuenta de la marcha del Centro, de sus gestiones y trabajo, movimiento de socios, balance anual e inventario.
q) Nombrar y suprimir empleados a propuesta del Presidente.
r) Autorizar a la Tesorería el pago de gastos elevados por el Tesorero.
s) Aprobar el ingreso, cesantía o renuncia de socios y otorgar licencias, previo dictamen de las comisiones respectivas.
t) Aprobar el orden del día de las Asambleas Extraordinarias que resuelva realizar.
u) Proponer socios honorarios a la Asamblea Extraordinaria.
v) Dar cuenta a las Asambleas del cumplimiento de su mandato cuando éste por mayoría lo resuelva.
w) Conceder la sede de la Institución para reuniones o conferencias afines al carácter del Centro.
x) Asistir a los actos públicos, conferencias etc., referentes a asuntos técnicos como representantes o delegados del Centro, previa resolución del Consejo Directivo.
y) Propiciar la formación de un organismo que agrupe a todas las entidades similares del país.
z) Adquirir muebles e inmuebles, estos últimos previa autorización de una Asamblea Extraordinaria.

Del Presidente

Art. 31. — El Presidente del Consejo Directivo, que lo es a la vez del Centro, debe reunir los requisitos que determina el Art. 15º del Decreto número 9.270|56, y es el responsable de la ejecución de las resoluciones que aquél adopte. Son sus deberes y atribuciones:

a) Representar al Centro en todos sus actos que con él se relacionen.
b) Presidir las reuniones del Consejo Directivo y Asambleas Ordinarias y Extraordinarias sin voto, salvo en el caso de empate producido en segunda votación.
c) Convocar a reunión extraordinaria del Consejo Directivo.
d) Redactar con el Secretario General el orden del día para las reuniones del Consejo Directivo y para las Asambleas.
e) Cumplir y vigilar el estricto cumplimiento de estos Esatutos, reglamentos y resoluciones del Consejo Directivo y Asambleas.
f) Autorizar con su firma y la del Secretario General las órdenes de pago resueltas por el Consejo Directivo.
g) Firmar:
   1º Conjuntamente con el Secretario General y Tesorero los estados trimestrales de caja, los balances, memorias anuales y todo documento comercial o de otro carácter que disponga, deposite o gire fondos del Centro.
   2º Con el Secretario de Actas, las actas de las reuniones del Consejo Directivo y Asambleas.
   3º Con el Secretario respectivo la correspondencia que envía el Centro.
h) Presentar a consideración del Consejo Directivo, la memoria anual conjuntamente con el Secretario General.
i) Resolver por sí mismo, dentro de la letra y espíritu de estos Estatutos, todo asunto urgente, con cargo de dar cuenta al Consejo Directivo en su próxima reunión.
j) Ser el Jefe inmediato de los empleados del Centro, proponiendo al Consejo Directivo el nombramiento o remoción de acuerdo a las necesidades.

Del Secretario General

Art. 32. — El Secretario General, que lo es a la vez del Centro, será el ejecutor inmediato de las resoluciones del Consejo Directivo. Son sus deberes y atribuciones.

a) Organizar la Administración del Centro y los trabajos de Secretaría, llevando los libros que crea necesarios, o aquellos que le indique el Consejo Directivo para la mejor marcha del Centro.
b) Llevar un libro de inscripciones y un fichero de socios.
c) Presentar al Consejo Directivo para su aprobación, las solicitudes de ingreso de socios.
d) Comunicar a la Comisión de Finanzas el movimiento de socios y facilitarle todo dato que éste solicite.
e) Citar a reuniones ordinarias y extraordinarias del Consejo Directivo cuando éste lo disponga, como así también a Asambleas Ordinarias y Extraordinarias.
f) Firmar con el Presidente las órdenes del día para las reuniones del Consejo Directivo y Asambleas.
g) Colaborar con el Secretario de Actas en las Asambleas.
h) Atender la Secretaría con la colaboración de los Secretarios de Relaciones y de Regiones, suministrando todos los datos e informes que le soliciten los miembros del Consejo Directivo.
i) Atender la correspondencia y documentos del Centro, firmándolos conjuntamente con el Presidente cuando le corresponda.
j) Firmar con el Presidente y Tesorero los estados trimestrales de caja, los balances y memorias anuales, y todo documento comercial o no, que disponga, gire o deposite fondos del Centro.
k) Autorizar con su firma y la del Presidente las órdenes de pago resueltas por el Consejo Directivo.
l) Llevar la Caja chica del Centro bajo el control del Tesorero.

Del Secretario de Relaciones

Art. 33. — Será de competencia del Secretario de Relaciones el actuar en:

a) Relaciones con las Autoridades de Vialidad Nacional.
b) Relaciones con las Instituciones similares.
c) Toda gestión fuera de la jurisdicción de los Delegados de Distritos.

Son sus deberes y atribuciones los del Secretario General, limitados a la jurisdicción en que se desempeña y en grado inmediato inferior al mismo, siendo su reemplazante en caso de ausencia temporaria.

Del Secretario de Regiones

Art. 34. — Será de competencia del Secretario de Regiones el actuar en todo lo concerniente a las actividades y relaciones con las Delegaciones en Distritos.

Son sus deberes y atribuciones los del Secretario General, limitados a la jurisdicción en que se desempeña, y en grado inmediato inferior al mismo.

Del Secretario de Actas

Art. 35. — Son deberes y atribuciones del Secretario de Actas: Redactar las actas de las reuniones del Consejo Directivo y Asambleas, firmándolas conjuntamente con el Presidente; y la organización y tareas relacionadas con el archivo del Centro.

De la Comisión de Finanzas

Art. 36. — El titular de la Comisión de Finanzas cumplirá funciones de Tesorero y será responsable inmediato del manejo de los fondos sociales.

Son deberes y atribuciones del Tesorero:

a) Percibir las cuotas, suscripciones, donaciones y rentas del Centro firmando a nombre de la entidad los recibos correspondientes, los que podrá delegar, bajo su exclusiva responsabilidad y previa autorización del Consejo Directivo.
b) Abonar el importe de las planillas de gastos y órdenes de pago autorizadas por resolución del Consejo Directivo.
c) Observar las órdenes de pago que no se ajusten al presupuesto mencionado por el Consejo Directivo para su reconsideración, haciéndolas efectivas, si éste las aprueba.
d) Poner a disposición del Secretario General para gastos menores la suma que el Consejo Directivo resuelva dentro del presupuesto, llevando el control necesario.
e) Firmar con el Presidente y Secretario General las memorias anuales, los cheques y todo documento comercial o no, que disponga, gire o deposite fondos del Centro.
f) Conservar en su poder o en lugar seguro la libreta de cheques, cuenta corriente, títulos de propiedad y todo lo documento referente a las finanzas del Centro, siendo responsable de los mismos.

Son deberes y atribuciones de la Comisión de Finanzas:

g) Organizar las cobranzas de las cuotas.
h) Elevar al Consejo Directivo las planillas de gastos.
i) Elevar al Consejo Directivo para su consideración, los balances trimestrales y el balance anual, los que una vez aprobados suscribirá el Tesorero con el Presidente y Secretario General.
j) Informar en la Asamblea Ordinaria, sobre el balance anual, dando cuenta del empleo de los fondos sociales y estado financiero del Centro.
k) Organizar y llevar la contabilidad y archivo de las finanzas del Centro, de acuerdo a las prácticas comerciales.

De la Comisión de Difusión Técnica

Art. 37. — La Comisión de Difusión Técnica será la encargada de llevar a la práctica las aspiraciones de vinculación y estudio de temas técnicos entre los socios con arreglo al reglamento interno que se dicte, siendo de su competencia el proveer a lo enunciado en el Art. 30º inciso f).

De la Comisión de Legislación

Art. 38. — La Comisión de Legislación será la encargada del estudio y|o revisión de Estatutos y reglamentaciones internas y asesoramiento jurídico-legal al Consejo Directivo. Específicamente se expedirá sobre el cumplimiento de las condiciones de ingreso de los socios.

De las Delegaciones en los Distritos

Art. 39. — Las Delegaciones en los Distritos, con excepción de aquellos con jurisdicción en la zona que corresponda al asiento de las Autoridades Superiores de Vialidad Nacional, serán parte integrante del Consejo Directivo con voz y voto en las oportunidades que se hallaren en sus reuniones, no contando su número a los efectos del "quorum" y del respaldo de la simple mayoría de votos del total de los componentes del Consejo Directivo para la permanencia de sus miembros en los cargos (Artículo 23º y 25º).

Son sus deberes y atribuciones cumplir y hacer cumplir estos estatutos y las resoluciones del Consejo Directivo en sus respectivos distritos y las que les obligue y acuerda las reglamentaciones que se dicten.

Remitirán a la sede del Consejo Directivo sugerencias relacionadas con las modificaciones que estimen conveniente introducir a estos Estatutos y a las reglamentaciones internas.

Las observaciones que formulen a los proyectos de modificación de Estatutos, de los cuales tendrán conocimiento con antelación según lo dispuesto en el inciso c) del Artículo 60º, serán puestas a consideración de la Asamblea Extraordinaria respectiva.

Si durante su mandato algún Delegado de Distrito fuera trasladado para prestar servicios en jurisdicción de la sede del Consejo Directivo, podrá ser elegido para desempeñar cargos dentro del mismo.

De los Vocales

Art. 40. — Son deberes y atribuciones de los vocales:

a) Reemplazar a los miembros del Consejo Directivo que cesaren o renunciaren en sus cargos;
b) Integrar las Subcomisiones que el Consejo Directivo disponga crear;
c) Colaborar en las tareas de las Secretarías o Comisiones Permanentes, cuando sean requeridos para tal fin.

CAPITULO IV

Del Consejo Elector. De las Elecciones Autoridades

Art. 41. — Será elegido por Asamblea Ordinaria, de acuerdo con el Artículo 52º, un Consejo Electoral integrado por cinco (5) miembros titulares y cinco (5) suplentes, socios activos, hábiles sin mandato en vigor en el Consejo Directivo ni en la Comisión de Verificación, ni candidatos a integrarlos, cuya actuación se prolongará por el térmi-

no de dos (2) años, pudiendo ser reelectos.

El Consejo Electoral podrá designar para realizar estas tareas a dos (2) socios activos y sin mandato en vigor ni candidatos, por cada Dependencia y Distrito, quienes tendrán a su cargo todo lo relacionado con las elecciones y escrutinios, debiendo confeccionar un acta al finalizar el proceso eleccionario, que elevarán de inmediato al Consejo Electoral.

Convocatoria

Art. 42. — El Consejo Electoral dispondrá que las elecciones de las autoridades del Centro se realicen dentro de los sesenta (60) días posteriores a su designación.

Forma de elección

Art. 43. — Las elecciones serán parciales por Dependencia y Distrito, con arreglo a lo establecido en el Artículo 44º, debiendo elegir cada una de ellas tres (3) delegados.

Cada socio deberá votar por dos (2) candidatos, siendo los dos (2) más votados proclamados Delegados por la mayoría y el que le sigue en tercer término, lo será por la minoría.

Dependencias que eligen delegados

Art. 44. — Elegirán Delegados las siguientes Dependencias:

a) Las actualmente denominadas Direcciones Principales;
b) Todas las demás Dependencias de Casa Central que contando con socios activos no dependan de ninguna Dirección Principal;
c) La actual División Talleres y Almacenes;
d) Los Distritos.

Las Dependencias citadas en los incisos a), b) y c) deben contar para ello con un mínimo de diez (10) socios activos hábiles y los del inciso d) con cualquier número de socios.

El Consejo Directivo propondrá a la Asamblea Ordinaria el agrupamiento de las Dependencias que correspondan a los incisos a), b) y c) que no reúnan el mínimo indicado, o su anexión a otra Dependencia que reúna las condiciones anteriormente exigidas; a los efectos de que todos los socios puedan ejercer los mismos derechos.

Padrones

Art. 45. — Los padrones parciales de los socios activos de cada Dependencia y Distrito, serán confeccionados por el Consejo Electoral, pudiendo requerir la colaboración del Consejo Directivo si lo estimara necesario. Serán publicados con veinte (20) días de anticipación a la fecha de las elecciones para permitir la presentación de las observaciones a que hubiere lugar.

Emisión del voto

Art. 46. — La emisión del voto será secreta y obligatoria. Teniendo en cuenta que la mayor parte de los socios, por la naturaleza de los trabajos en Vialidad Nacional, se encuentran prestando servicios en forma aislada a lo largo de todos los caminos nacionales y casi nunca en forma estable, hallándose en consecuencia la mayoría de ellos alejados del lugar de las elecciones a la fecha de dicho acto, el Consejo Electoral permitirá la emisión del voto por correo, adoptando todas las providencias necesarias para impedir su individualización, resguardando a su vez el acto de toda sospecha de irregularidad.

Poner en posesión de los cargos

Art. 47. — Inmediatamente después de de practicada la elección se procederá a efectuar el escrutinio, debiendo el Consejo Electoral poner en posesión de sus cargos a los candidatos electos dentro del término de los diez (10) días subsiguientes.

Elección parcial

Art. 48. — Cuando una Dependencia o Distrito quedara con un (1) solo representante por cesantía, renuncia, etc., de sus otros dos (2) Delegados, el Consejo Directivo dará cuenta al Consejo Electoral, quien dispondrá la realización de una elección parcial en esa Dependencia o Distrito dentro de los treinta (30) días de la fecha de su notificación, con arreglo a las demás disposiciones contenidas en este Capítulo.

CAPITULO V

De la Comisión de Verificación

Autoridades

Art. 49. — Será elegida en Asamblea Ordinaria, de acuerdo con el Artículo 52º, una Comisión de Verificación integrada por tres (3) miembros titulares y dos (2) suplentes, socios activos hábiles, sin mandato en vigor en el Consejo Directivo ni en el Consejo Electoral, ni candidatos para integrarlos, cuya actuación se prolongará por el término de dos (2) años, pudiendo ser reelectos.

Deberes y atribuciones

Art. 50. — Tendrá jurisdicción sobre contralor de cuentas, registros y estadísticas. Serán a la vez sus deberes y atribuciones:

a) Revisar trimestralmente el balance y estado de caja;
b) Inspeccionar los libros de la Comisión de Finanzas, siempre que lo crea conveniente;
c) Aconsejar al Consejo Directivo las medidas que crea conveniente para la mejor marcha de las finanzas y del Centro;
d) Indicar al Consejo Directivo toda anormalidad que encuentre en la Comisión de Finanzas;
e) Firmar el balance anual que se presente a la Asamblea.

CAPITULO VI

De las Asambleas

Soberanía

Art. 51. — La Asamblea es soberana y sus resoluciones deberán cumplirse inmeditamente, por intermedio de quienes corresponda.

Ordinarias

Art. 52. — Las Asambleas Ordinarias, serán anuales y tendrán lugar dentro de los sesenta (60) días después de finalizado el ejercicio administrativo que se cerrará el día 31 de marzo de cada año. El orden del día comprenderá:

a) Aprobación del acta de la Asamblea anterior;
b) Informe del Consejo Electoral;
c) Informe de la Comisión de Verificación;
d) Lectura y consideración de la Memoria y Balance del ejercicio anterior;
e) Designación de dos (2) socios activos hábiles, sin mandato en vigor para firmar el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario de Actas.
Cada dos (2) años se incluirá en este orden del día;
f) Elección de diez (10) socios activos hábiles, sin mandato en vigor en el Consejo Directivo, ni en la Comisión de Verificación, ni candidatos; para integrar el Consejo Electoral con cinco (5) miembros titulares y cinco (5) suplentes;
g) Elección de cinco (5) socios activos hábiles sin mandato en vigor en el Consejo Directivo, ni en el Consejo Electoral, ni candidatos; para integrar la Comisión de Verificación con tres (3) miembros titulares y dos (2) suplentes.

Extraordinarias

Art. 53. — Las Asambleas Extraordinarias tendrán lugar cuando las convoque el Consejo Directivo, sea por sí mismo para la solución de asuntos que él tenga que someter a su consideración o por petición escrita de los socios de acuerdo a lo establecido en el Artículo 9º inciso f). En este último caso la Asamblea deberá realizarse dentro de los treinta (30) días posteriores al pedido.

En las mismas se tratará todo tema no especificado en el Art. 52º, relacionado con la marcha de la Institución; como ser: modificación de estatutos, modificación de la cuota de los asociados, adquisición de inmuebles, nombramiento de socios honorarios, asuntos urgentes que afecten a sus asociados de trascendencia excepcional; etc.

Orden del Día

Art. 54. — No se podrán tratar en las Asambleas más asuntos que los expresados en su convocatoria.

Convocatorias

Art. 55. — Las citaciones se harán con quince (15) días de anticipación por medio de circulares a todos los socios activos, en las que se indicará el orden del día.

"Quorum"

Art. 56. — El "quorum" legal para las Asambleas será del diez por ciento (10 %) de los socios activos con derecho a voto. Si no se llegara al número exigido para el "quorum" se declarará abierta la sesión media hora después de la fijada, con el número de socios presentes.

Votación

Art. 57. — Las resoluciones de las Asambleas serán tomadas por mayoría de votos de los presentes, salvo los casos en que estos Estatutos establezcan una proporción mayor. Para las reconsideraciones se requerirá una mayoría de dos tercios de votos.

Presidencia

Art. 58. — Las Asambleas serán presididas por el Presidente del Centro y en su ausencia por el Secretario General y en la de éste por uno "ad-hoc". El Presidente no tendrá voto, salvo en caso de empate producido en segunda votación nominal.

Reconsideraciones

Art. 59. — Las resoluciones de las Asambleas no podrán ser reconsideradas sino por mayoría de dos tercios de votos en sesión de igual o mayor número de miembros presentes que el día que se hubiere adoptado la resolución que la motiva, salvo el caso de tercera convocatoria, en que las resoluciones serán válidas con los dos tercios de los miembros que concurran.

Las reconsideraciones se harán por una sola vez y en el caso de la Asamblea serán tratadas como Orden del Día en la siguiente.

CAPITULO VII

De la reforma de los Estatutos

Condiciones

Art. 60. — Para que estos Estatutos puedan ser modificados se requiere:

a) Que la reforma sea a propuesta del Consejo Directivo por mayoría de dos tercios de sus componentes o que lo soliciten al Consejo Directivo por escrito un número no inferior de cincuenta (50) socios activos hábiles;
b) Que una Asamblea Extraordinaria sancione la reforma por mayoría de votos equivalentes a los dos tercios de los presentes, cuya convocatoria y "quorum" será regido por lo establecido en el Capítulo VI;
c) Que las reformas propuestas sean remitidas a las Delegaciones de los Distritos con jurisdicción fuera de la zona que corresponda al asiento de las Autoridades Superiores de Vialidad Nacional, con una antelación mínima de sesenta (60) días con respecto a la consideración por parte de la Asamblea Extraordinaria a que se refiere el inciso b).

CAPITULO VIII

De los fondos y obligaciones

Fondos

Art. 61. — Son recursos del Centro:

a) Las cuotas sociales;
b) Donaciones y legados;
c) Toda otra entrada lícita.

La imposición o modificación de las cuotas y|o aportes, es privativa de una Asamblea Extraordinaria.

Obligaciones

Art. 62. — Las obligaciones que contraiga el Consejo Directivo obligan al Centro pero la obligación de los socios cesa con el pago de sus cuotas.

CAPITULO IX

Disposiciones Generales

Disolución del Centro

Art. 63. — Para proponer la disolución del Centro se requiere:

a) Que los dos tercios de los socios activos hábiles lo propongan al Consejo Directivo;
b) Que el Consejo Directivo lo resuelva por unanimidad;
c) Que la proposición a) y|o la resolución b) sean sometidas a consideración de una asamblea extraordinaria citada a ese solo efecto, constituída de acuerdo a lo establecido en el Capítulo VI. Aprobada la disolución por mayoría de votos deberá designarse una Comisión de cinco (5) miembros encargados de realizar un plebiscito por correo entre todos los socios activos y debe contarse en este caso con una mayoría de dos tercios del total para proceder a la disolución, informándose del resultado a una Asamblea Extraordinaria citada al efecto.

Donación de bienes

Art. 64. — En el caso de disolución del Centro, los libros y todos los bienes serán donados a la biblioteca de Vialidad Nacional para lo cual se nombrará una Comisión Liquidadora encargada de dar cumplimiento a estas disposiciones

Dicha Comisión estará compuesta por cinco (5) miembros del Consejo Directivo y concluído su mandato deberá informar a una Asamblea Extraordinaria citada al efecto.

Cesación de mandato

Art. 65. — Todo miembro del Consejo Directivo, del Consejo Electoral y de la Comisión de Verificación cesará en su mandato al dejar de pertenecer al Centro como socio activo.

Reemplazo de miembros titulares

Art. 66. — Los miembros elegidos en carácter de suplentes del Consejo Electoral y de la Comisión de Verificación, pasarán automáticamente a reemplazar a los miembros titulares, en caso de renuncia o cesación de mandato, en el orden de votos obtenidos.

Renuncia parcial

Art. 67. — Toda renuncia presentada por miembros del Consejo Directivo, Consejo Electoral y|o Comisión de Verificación será tratada y considerada en el seno de cada una de ellas, las que deberán expedirse dentro de un término no superior a los treinta (30) días.

Las obligaciones y responsabilidades de los miembros, no cesan con la presentación de sus renuncias sino en el caso de que sean aceptadas.

Renuncia total

Art. 68. — En caso de renuncia total del Consejo Directivo, será obligación del Presidente someter dichas renuncias a consideración de una Asamblea Extraordinaria, citada dentro de los tres (3) días de producida para los ocho (8) días después. Dicha Asamblea constituída de acuerdo a lo establecido en el Capítulo VI considerará las renuncias. En caso de ser aceptadas se procederá a elegir un Consejo Directivo provisorio de cinco (5) miembros, socios activos hábiles y dispondrá que el Consejo Electoral dentro de un plazo de treinta (30) días proceda a efectuar el acto eleccionario de acuerdo a lo establecido en el Capítulo IV.

En caso de renuncia total del Consejo Electoral y|o Comisión de Verificación, será obligación del Consejo Directivo someter dichas renuncias a consideración de una Asamblea Extraordinaria, citada dentro de los diez (10) días y producida a los quince (15) días siguientes.

Dicha Asamblea, constituída de acuerdo a lo establecido en el Capítulo VI, considerará las renuncias. En caso de ser aceptadas se procederá a elegir los nuevos miembros, con arreglo a lo dispuesto en el Artículo 41º y|o 49º.

Sin "Quorum"

Art. 69. — En caso de que por renuncias o cesantías de miembros del Consejo Directivo, éste se quedara sin "quorum" o que por renuncias o cesación de mandatos el Consejo Electoral quedara con menos de tres (3) miembros y|o la Comisión de Verificación con menos de dos (2), se procederá en igual forma que la indicada en el Artículo 68º.

Forma de presentar renuncias

Art. 70. — Para ser tomada en cuenta una renuncia deberá ser fundamentada por escrito. No se dará curso a las renuncias presentadas en forma colectiva.

Casos no previstos

Art. 71º — Los casos no previstos en estos estatutos serán resueltos por el Consejo Directivo, el que deberá dar cuenta en la próxima Asamblea.

CAPITULO X

Disposiciones transitorias

Reconocimiento gremial

Art. 72. — El Consejo Directivo queda facultado para introducir a estos Estatutos las modificaciones de forma necesarias para adecuarlo a las exigencias de los Ministerios de Trabajo y Previsión y de Educación y Justicia, a los efectos de obtener el reconocimiento gremial y|o la personería jurídica, con cargo de dar cuenta oportunamente en la próxima Asamblea.

Art. 73. — En el Orden del Día correspondiente a la Asamblea Extraordinaria a realizarse dentro de los treinta (30) días de obtenido el reconocimiento gremial, el Consejo Directivo incluirá el proyecto de agrupamiento o anexiones de Dependencias según lo establecido en el Artículo 44º y la elección del Consejo Electoral y de la Comisión de Verificación, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 41º, 49º y 52º, debiendo el Consejo Electoral proceder al acto eleccionario con arreglo a lo indicado en el Capítulo IV —Del Consejo Electoral— de las Elecciones.

RESOLUCIONES DE REPARTICION

Ministerio de Hacienda

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Pcia. de La Pampa, General Pico, **calle 5 Esquina 8, terreno que mide 10 m. de frente al S. E. por 20 m. de fondo. El 26 de julio de 1957, a las 16.30 hs., en el Banco de la Nación Argentina, Sucursal Gral. Pico. — Base $ 6.000, al contado. Informes en el Banco. Nº H. 64|5601094.** Suc. Santa Rosa. — Bco. **646.**

e.17|7-Nº 4.316-v.19|7|57

Posadas 1391 y 1399 esq. R. Peña 2011. Edificio con la siguiente distribución: R. Peña 2011: local negocio **y dependencias. Posadas 1391: Entrepiso: un departamento de cuatro habitaciones y dependencias, 1er. piso: cinco habitaciones y dependencias, 2º, 3º y 4º piso: un departamento por piso de cinco habitaciones y dependencias. Dependencias de servicio cada uno. 5º y 6º piso: forman una unidad de vivienda de nueve habitaciones y dependencias. Dependencias de servicio. En entrepiso de planta baja y primer piso: comodidad para portero de una habitación y dependencias. Posadas 1399: local negocio y dependencias. Sótano. Terreno mide: 11,19 m. de frente al S. O.** 15,94 m. en su otro frente al N. O. igual medida en el S. E. y 10.97 m. en el N. O. Sup. aprox.: s/tasador 167,32 m2. El 29 de julio de 1957, a las 15, en el local de ventas de Casa Central, Defensa Nº 180, 3er. piso. Base $ 109.300. Hipoteca $ 119.175 con deuda e interés que corresponda. Nº H9 120001. Nº Bco. 655. Seña 8 % y comisión 1 % en efectivo. Publicidad conforme Decreto-Ley Nº 14.954.

e.19|7-Nº 4.393-v.23|7|57

Plaza Nº 2836|2838. Edificio de planta baja y alta con la siguiente distribución: Bajos: hall, escritorio, dos habitaciones, dos piezas, dependencias y pieza de servicio. Altos: hall, tres habitaciones, escritorio, dependencias y pieza de servicio y dependencia. Terreno mide: 12,99 m. de frente al N. E. por 43,30 m. de fondo. Sup. aprox.: 551,64 m2. — "A requerimiento judicial". El 29 de julio de 1957, a las 15, en el local de ventas de Casa Central, Defensa Nº 180, 3er. piso. Base $ 60.200. Hipoteca $ 55.500 con deuda e interés que corresponda. **Nº H9 4943525.** Nº Bco. 658. Seña 8 % y comisión 1 % en efectivo. Publicidad conforme Decreto-Ley Nº 14.954.

e.19|7 Nº 4.394-v.23|7|57

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

Expediente Nº 564.077 de 1956

ASUNTO: "Cryl L", emulsión constituída por un material sintético termoplástico acrílico.

RESOLUCION Nº 635 (D. T.)

Buenos Aires, 12 de julio de 1957.

VISTO y CONSIDERANDO:

Que la firma V. Fernández y Cía. solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al producto denominado "Cryl L", cuya muestra acompaña;

Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante certificado Nº B-974.312, que la muestra recibida para su examen es una emulsión acuosa, de color blanco, olor ligeramente aromático, constituído por un material sintético termoplástico tipo acrílico, con un residuo fijo a 100º-105º C de 34,6 %;

Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo dictaminan que, el despacho del producto en consulta corresponde efectuarse por la partida 4744 bis, valor declarado al 18 %.

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Director Nacional de Aduanas,

Resuelve:

Declárase que el despacho del producto consultado debe efectuarse por la partida 4744 bis, valor declarado al 18 %.

Notifíquese, repóngase el sellado y resérvese —en los términos del Art. 155 de la reglamentación de la ley de aduana— por el Departamento Técnico y Política aduanera (Oficina de Despacho), cúrsense copias autenticadas de la presente: al Boletín Oficial para su publicación; a las Divisiones Información General y Tribunal de Clasificaciones y a la Administración de la Aduana de la Capital (Departamento Vistas) para su conocimiento: cumplido, archívese por el Departamento citado en primer término.

e.19|7-Nº 4.368-v.19|7|57

Expediente Nº 558.554 de 1956

ASUNTO: Acido nitrilo-triacético y sulfato de sodio.

RESOLUCION Nº 636 (D. T.)

Buenos Aires, 12 de julio de 1957.

VISTO y CONSIDERANDO:

Que la firma A. F. Gilardoni en representación de Compañía Química, S. A., solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al producto denominado "Acido nitrilo-triacético" utilizado como intermediario para pigmentos, cuya muestra acompaña;

Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante certificado Nº B-971.707, que la muestra recibida para su examen es un polvo blanco, parcialmente soluble en agua, constituído por ácido nitrilo triacético y sulfato de sodio, con los siguientes caracteres analíticos:

Acido nitrilo triacético	55 %
Sulfato de sodio	45 %

Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo dictaminan que, careciendo el producto en consulta de partida en el arancel, su despacho corresponde efectuarse con arreglo a su valor declarado al 42 %, asimilable a los efectos de cambios a la partida 4271.

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana.

El Director Nacional de Aduanas,

Resuelve:

Declárase que el despacho del producto consultado debe efectuarse con arreglo a su valor declarado al 42 %, asimilado a los fines cambiarios a la partida 4271.

Notifíquese, repóngase el sellado y resérvese —en los términos del Art. 155 de la reglamentación de la ley de aduana— por el Departamento Técnico y Política aduanera (Oficina de Despacho), cúrsense copias autenticadas de la presente: al Boletín Oficial para su publicación; a las Divisiones Información General y Tribunal de Clasificaciones y a la Administración de la Aduana de la Capital (Departamento Vistas) para su conocimiento; cumplido, archívese por el Departamento citado en primer término.

e.19|7-Nº 4.369-v.19|7|57

Expediente Nº 562.691 de 1956

ASUNTO: "Blanco Mate W", producto constituído a base de acetato de polivinilo con agregado de un pigmento inorgánico (dióxido de titanio y agua.

RESOLUCION Nº 607. (D. T.). —

Buenos Aires, 12 de junio de 1957.

VISTO y CONSIDERANDO: Que la firma A. F. Gilardoni en representación de Compañía Química S. A. solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al producto denominado "Blanco Mate W" utilizado en la industria textil para el estampado de blanco mate sobre algodón, rayón, viscosilla, etc., cuya muestra acompaña; Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante certificado número B-971.142 que la muestra recibida para su examen es un producto pastoso, de color blanco, dispersable en agua, constituído a base de acetato de polivinilo con agregado de un pigmento inorgánico (dióxido de titanio) y agua con el siguiente resultado analítico:

Pérdida por calentamiento a 100-105ºC.	56,5 %
Cenizas (sobre residuo seco)	44,0 %

concluyendo que la muestra analizada es un material sintético termoplástico en pasta; Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo dictaminan que, por tratarse de un material sintético termoplástico en pasta, el despacho del producto consultado corresponde efectuarse por la partida 4.744 bis, valor declarado al 18 por ciento; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Artículo 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Director Nacional de Aduanas,

Resuelve:

Declárase que el despacho del producto consultado debe efectuarse por la partida 4.744 bis, valor declarado al 18 por ciento.

Notifíquese, repóngase el sellado y resérvese —en los términos del Art. 155 de la reglamentación de la ley de aduana— por el Departamento Técnico y Política Aduanera (Oficina de Despacho); cúrsense copias autenticadas de la presente: al Boletín Oficial para su publicación, a las Divisiones Información General y Tribunal de Clasificaciones y a la Administración de la Aduana de la Capital (Departamento Vistas) para su conocimiento; cumplido, archívese por el Departamento citado en primer término.

e.19|7-Nº 4.340-v19|7|57

Expediente Nº 526.374 de 1957

ASUNTO: Tubo de termocupla para máquina productora de vacío.

RESOLUCION Nº 608. (D. T.). —

Buenos Aires, 12 de julio de 1957. —

VISTO y CONSIDERANDO: Que la firma Félix A. Petrucelli solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar a un tubo termocupla para máquina productora de vacío, cuya muestra acompaña, Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo dictaminan que careciendo la mercadería en consulta de partida en el arancel, su despacho corresponde efectuarse con arreglo a su valor declarado al 45 por ciento por ser el que tributa el de su clase (Artículo 129 de la ley de aduana), asimilable a los fines cambiarios a la partida 2.275; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Artículo 154 de la reglamentación de la ley de aduanas,

El Director Nacional de Aduanas,

Resuelve:

Declárase que el despacho de la mercadería consultada debe efectuarse con arreglo a su valor declarado al 45 por ciento, asimilada a los fines cambiarios a la partida 2.275.

Notifíquese, repóngase el sellado y resérvese —en los términos del Artículo 155 de la reglamentación de la ley de aduana— por el Departamento Técnico y Política Aduanera (Oficina de Despacho); cúrsense copias autenticadas de la presente: al Boletín Oficial para su publicación, a las Divisiones Información General y Tribunal de Clasificaciones y a la Administración de la Aduana de la Capital (Departamento Vista). para su conocimiento; cumplido, archívese por el Departamento citado en primer término.

e.19|7-Nº 4.341-v.19|7|57

Expediente Nº 526.372 de 1957

ASUNTO: Aparato denominado "Antiblenda", empleado en vehículos automotores para evitar el encandilamiento.

RESOLUCION Nº 609. (D. T.). —

Buenos Aires, 12 de julio de 1957.

VISTO y CONSIDERANDO: Que la firma Félix A. Petrucelli solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar a un aparato denominado "Antiblenda", empleado en vehículos automotores para evitar el encandilamiento; cuya muestra y folleto ilustrativo acompaña; Que el Tribunal de Clasificaciones, concordando con la opinión de la Junta del ramo, dictamina que el artefacto en consulta está formado por una fuente de luz verdosa producida por una lamparilla conectada a través de una llave que actúa sobre un reostato para variar la intensidad luminosa, y por un brazo extendible con dos articulaciones que permite inclinarlo a voluntad, y es el que sirve para fijarlo cerca del techo del vehículo, que al carecer de partida en el arancel, corresponde despacharse por su valor declarado al 42 por ciento, asimilable a los efectos de cambios a la partida 638; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Artículo 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Director Nacional de Aduanas,

Resuelve:

Declárase que el despacho de la mercadería consultada debe efectuarse con arreglo a su valor declarado al 42 por ciento, asimilado a los fines cambiarios a la partida 638.

Notifíquese, repóngase el sellado y resérvese —en los términos del artículo 155 de la reglamentación de la ley de aduana— por el Departamento Técnico y Política Aduanera (Oficina de Despacho); cúrsense copias autenticadas de la presente: al Boletín Oficial para su publicación; a las Divisiones Información General y Tribunal de Clasificaciones y a la Administración de la Aduana de la Capital (Departamento Vistas) para su conocimiento; cumplido, archívese por el Departamento citado en primer término.

e.19|7-Nº 4.342-v.19|7|57

Expediente Nº 566.307 de 1956

ASUNTO: Madera terciada de caoba, plastificada.

RESOLUCION Nº 610 (D. T.). —

Buenos Aires, 12 de julio de 1957.

VISTO y CONSIDERANDO: Que la firma Marino Hnos. S.R.L. solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar a la mercadería cuya muestra acompaña; Que la Dirección de Investigaciones Forestales dependiente del Ministerio de Agricultura y Ganadería, manifiesta en su informe obrante a fojas 2, que la muestra recibida para su examen trata de un compensado que corresponde al producto conocido como "terciado" de madera de "caoba" Scietenia mahogani cuyas características físicas y mecánicas varían fundamentalmente debido al compensado de la madera común, ya que se advierte una mejora en sus cualidades naturales como ser, menor o nula contracción y alabeos, dado que la dirección de las fibras de las dos chapas exteriores se encuentran en ángulo recto con los dos del centro, lo cual aumenta, al mismo tiempo la resistencia a la tracción en ambos sentidos; agregando que en cuanto a la plastificación se refiere esta circunstancia no modifica mayormente sus características tecnológicas, salvo su mayor resistencia al desgaste rayado, dificultando el ataque de insectos, especialmente polillas; Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo dictaminan que la madera en consulta carece de partida en el arancel por lo que su despacho corresponde efectuarse con arreglo a su valor declarado al 42 por ciento asimilable a los efectos de cambios a las partidas 1.781, 1.782 ó 1.783, según su espesor; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Artículo 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Director Nacional de Aduanas,

Resuelve:

Declárase que el despacho de la mercadería consultada debe efectuarse con arreglo a su valor declarado al 42 por ciento, asimilada a los fines cambiarios a las partidas 1.781, 1.782 ó 1.783, según su espesor.

Notifíquese, repóngase el sellado y resérvese —en los términos del Artículo 155 de la reglamentación de la ley de aduana— por el Departamento Técnico y Política Aduanera (Oficina de Despacho); cúrsense copias autenticadas de la presente: al Boletín Oficial para su publicación, a las Divisiones Información General y Tribunal de Clasificaciones y a la Administración de la Aduana de la Capital (Departamento Vistas) para su conocimiento; cumplido, archívese por el Departamento citado en primer término.

e.19|7-Nº 4.343-v19|7|57

Expediente Nº 562.687 de 1956

ASUNTO: "Hansa G. Amarillo", polvo constituído por un colorante orgánico artificial que se comporta como pigmento.

RESOLUCION Nº 611. (D. T.). —

Buenos Aires, 12 de julio de 1957.

VISTO y CONSIDERANDO: Que la firma A. F. Gilardoni en representación

de Compañía Química S. A. solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al producto denominado "Hansa G. Amarillo", utilizado como colorante pigmentario en la elaboración de pinturas y tintas gráficas, cuya muestra acompaña; Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante certificado Nº B-970.911, que la muestra recibida para su examen es un polvo de color amarillo, insoluble en agua y en alcalis diluídos y soluble en toluol caliente, constituído por un colorante orgánico artificial que se comporta como pigmento y deja 3,8 por ciento de cenizas; concluyendo, que la muestra analizada es una anilina de color; Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo dictaminan que, tratándose el producto en consulta de una anilina, de color, su despacho corresponde efectuarse por la partida 4.319, valor declarado al 18 por ciento; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Artículo 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Director Nacional de Aduanas,
Resuelve:

Declárase que el despacho del producto consultado debe efectuarse por la partida 4.319, valor declarado al 18 por ciento.

Notifíquese, repóngase el sellado y resérvese —en los términos del Artículo 155 de la reglamentación de la ley de aduana— por el Departamento Técnico y Política Aduanera (Oficina de Despacho); cúrsense copias autenticadas de la presente: al Boletín Oficial para su publicación; a las Divisiones Información General y Tribunal de Clasificaciones y a la Administración de la Aduana de la Capital (Departamento Vistas) para su conocimiento; cumplido, archívese por el Departamento citado en primer término.

e.19|7-Nº 4.344-v.19|7|57

Expediente Nº 539.744 de 1956

ASUNTO: Caucho natural clorado denominado "Pergut S 20".

RESOLUCION Nº 612. (D. T.). —

Buenos Aires, 12 de julio de 1957.

VISTO y CONSIDERANDO: Que la firma S. O. Pereyra solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al producto denominado "Pergut S 20", cuya muestra acompaña; Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante certificado número B-936.638 y B-975.622, que la muestra recibida para su examen es un producto en polvo de color blanco, soluble en benceno, cloroformo y tetracloruro de carbono, que presenta caracteres de caucho natural clorado, agregando en su informe ampliatorio de fojas 9 que se trata de un plástico semisintético, que por su termoplasticidad debe ser considerado al igual que los materiales estirénicos, vinílicos, acrílicos etc.; Que conforme dictamina el Tribunal de Clasificaciones siguiendo el criterio sustentado en la resolución de 17 de mayo del año en curso (D. T. número 409), el despacho del producto en consulta debe efectuarse con arreglo a su valor declarado al 42 por ciento asimilable a los efectos de cambios a la partida 4.432; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Artículo 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Director Nacional de Aduanas,
Resuelve:

Declárase que el despacho del producto consultado debe efectuarse con arreglo a su valor declarado al 42 por ciento, asimilado a los fines cambiarios a la partida 4.432.

Notifíquese, repóngase el sellado y resérvese —en los términos del Artículo 155 de la reglamentación de la ley de aduana— por el Departamento Técnico y Política Aduanera (Oficina de Despacho); cúrsense copias autenticadas de la presente: al Boletín Oficial para su publicación; a las Divisiones Información General y Tribunal de Clasificaciones y a la Administración de la Aduana de la Capital (Departamento Vistas) para su conocimiento; cumplido, archívese por el Departamento citado en primer término.

e.19|7-Nº 4.345-v.19|7|57

Expediente Nº 566.305 de 1956

ASUNTO: Madera de haya, plastificada.

RESOLUCION Nº 613. (D. T.). —

Buenos Aires, 12 de julio de 1957.

Que la firma Marino Hnos. S.R.L. solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar a la mercadería cuya muestra acompaña; Que la Dirección de Investigaciones Forestales dependiente del Ministerio de Agricultura y Ganadería de la Nación manifiesta en su informe obrante a fojas 3, que la muestra recibida para su examen, trata de un compensado que corresponde al producto conocido como "terciado", de madera perteneciente a la especie Fagus sylvática, nombre vulgar "haya" cuyas características físicas y mecánicas varían fundamentalmente debido al compensado de la madera común ya que se advierte una mejora en su cualidades naturales como su menor o nula contracción y alabeos dado que la dirección de las fibras de las dos chapas exteriores se encuentran en ángulo recto con las del centro, lo cual aumenta, al mismo tiempo, la resistencia a la tracción en ambos sentidos; agregando que en cuanto a la plastificación se refiere, esta circunstancia no modifica mayormente sus características tecnológicas, salvo su mayor resistencia al desgaste y rayado, dificultando el ataque de insectos, especialmente polillas; Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo dictaminan que la madera consultada carece de partida en el arancel por lo que su despacho corresponde efectuarse con arreglo a su valor declarado al 42 por ciento, asimilable a los efectos de cambios a las partidas 1.772, 1.773 ó 1.774, según su espesor; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Director Nacional de Aduanas,
Resuelve:

Declárase que el despacho de la mercadería consultada debe efectuarse con arreglo a su valor declarado al 42 por ciento, asimilada a los fines cambiarios a las partidas 1.772, 1.773 ó 1.774, según su espesor.

Notifíquese, repóngase el sellado y resérvese —en los términos del Artículo 155 de la reglamentación de la ley de aduana— por el Departamento Técnico y Política Aduanera (Oficina de Despacho); cúrsense copias autenticadas de la presente: al Boletín Oficial para su publicación, a las Divisiones Información General y Tribunal de Clasificaciones y a la Administración de la Aduana de la Capital (Departamento Vistas) para su conocimiento; cumplido, archívese por el Departamento citado en primer término.

e.19|7-Nº 4.346-v.19|7|57

Expediente Nº 566.306 de 1956.

ASUNTO: Madera terciada de roble, plastificada.

RESOLUCION Nº 614. (D. T.). —

Buenos Aires, 12 de julio de 1957.

VISTO y CONSIDERANDO: Que la firma Marino Hnos. S.R.L. solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar a la mercadería cuya muestra acompaña; Que la Dirección de Investigaciones Forestales dependiente del Ministerio de Agricultura manifiesta en su informe obrante a fojas 3, que la muestra recibida para su examen trata de un compensado que corresponde al producto conocido como "terciado" de madera perteneciente a la especie Tabebuia pentaphylla, nombre vulgar "roble", cuyas características físicas y mecánicas varían fundamentalmente debido al compensado de la madera común ya que se advierte una mejora en sus cualidades naturales como ser menor o nula contracción y alabeos, dado que la dirección de las fibras de las dos chapas exteriores se encuentran en ángulo recto con los del centro, lo cual aumenta, al mismo tiempo, la resistencia de la tracción en ambos sentidos; agregando, que en cuanto a la plastificación se refiere, esta circunstancia no modifica mayormente sus características tecnológicas, salvo su mayor resistencia al desgaste y rayado, dificultando el ataque de insectos, especialmente polillas; Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo dictaminan que la madera consultada carece de partida en el arancel por lo que su despacho corresponde efectuarse con arreglo a su valor declarado al 42 por ciento, asimilable a los efectos de cambios a la partida 1.775, 1.776, 1.777, según su espesor; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Artículo 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Director Nacional de Aduanas,
Resuelve:

Declárase que el despacho de la mercadería consultada debe efectuarse con arreglo a su valor declarado al 42 por ciento, asimilable a los efectos cambiarios a las partidas 1.775, 1.776 o 1.777; según su espesor.

Notifíquese, repóngase el sellado y resérvese —en los términos del Artículo 155 de la reglamentación de la ley de aduana— por el Departamento Técnico y Política Aduanera (Oficina de Despacho); cúrsense copias autenticadas de la presente: al Boletín Oficial para su publicación, a las Divisiones Información General y Tribunal de Clasificaciones y a la Administración de la Aduana de la Capital (Departamento Vistas) para su conocimiento; cumplido, archívese por el Departamento citado en primer término.

e.19|7-Nº 4.347-v.19|7|57

Expediente Nº 556.241 de 1956

ASUNTO: Bicicletas para niños.

RESOLUCION Nº 615. (D. T.). —

Buenos Aires, 12 de julio de 1957.

VISTO y CONSIDERANDO: Que en las presentes actuaciones se trata de establecer la posición arancelaria de bicicletas pequeñas documentadas por póliza número 17.291 de 1956; Que el Tribunal de Clasificaciones concordando con la opinión de la Junta del ramo dictamina que la mercadería en consulta trata de bicicletas para niños que reúnen las condiciones exigidas en la resolución de abril 30 de 1921 (R. V. número 508) es decir, que constituyen elementos perfectos de movilidad, con las resistencias necesarias para salvar largas distancias y características de los neumáticos, por lo que su despacho corresponde efectuarse por la partida 2.173; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Artículo 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Director Nacional de Aduanas,
Resuelve:

Declárase que el despacho de la mercadería consultada debe efectuarse por la partida 2.173, (aforo clu. o$s. 20 al 25 por ciento más adicionales de 7 por ciento y 10 por ciento).

Notifíquese, repóngase el sellado y resérvese —en los términos del Artículo 155 de la reglamentación de la ley de aduana— por el Departamento Técnico y Política Aduanera (Oficina de Despacho); cúrsense copias autenticadas de la presente: al Boletín Oficial para su publicación; a las Divisiones Información General y Tribunal de Clasificaciones y a la Administración de la Aduana de la Capital (Departamento Vistas) para su conocimiento; cumplido, archívese por el Departamento citado en primer término.

e.19|7-Nº 4.348-v.19|7|57

Expediente Nº 562.689 de 1956

ASUNTO: "Hansa 5 G Amarillo", polvo constituído por un colorante orgánico artificial que se comporta como pigmento.

RESOLUCION Nº 616 (D. T.)

Buenos Aires, 12 de julio de 1957

VISTO y CONSIDERANDO: Que la firma A. F. Gilardoni, en representación de Compañía Química S. A. solicita se establezca tratamiento arancelario que corresponde asignar al producto denominado "Hansa 5 G Amarillo", (polvo), utilizado en la elaboración de pinturas y tintas gráficas, cuya muestra acompaña; Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante certificado Nº B-970.912, que la muestra recibida para su examen es un polvo de color amarillo, insoluble en agua y alcalis diluídos y soluble en toluol caliente, constituído por un colorante orgánico artificial que se comporta como pigmento y deja 4,2 o|o de cenizas; concluyendo que la muestra analizada es una anilina de color; Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo dictaminan que el despacho del producto en consulta corresponde efectuarse por la partida 4319; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Director Nacional de Aduanas,
Resuelve:

Declárase que el despacho del producto consultado debe efectuarse por la partida 4319, valor declarado al 18 o|o.

Notifíquese, repóngase el sellado y resérvese —en los términos del art. 155 de la reglamentación de la ley de aduana por el Departamento Técnico y Política Aduanera (Oficina de Despacho); cúrsense copias autenticadas de la presente: al Boletín Oficial para su publicación; a las Divisiones Información General y Tribunal de Clasificaciones y a la Administración de la Aduana de la Capital (Departamento Vistas) para su conocimiento; cumplido, archívese por el Departamento citado en primer término.

e.19|7-Nº 4.349-v.19|7|57

Expediente Nº 556.610 de 1956

ASUNTO: "Forticel", trozos constituídos por un material sintético termoplástico (propionato de celulosa).

RESOLUCION Nº 617 (D. T.)

Buenos Aires, 12 de julio de 1957

VISTO y CONSIDERANDO: Que la firma Importadora Técnica Industrial "Iti" S. R. L. solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al producto denominado "Forticel" cuya muestra acompaña; Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante certificado Nº B-972-911, que la muestra recibida para su examen trata de pequeños trozos irregulares de color pardo oscuro constituídos por un material sintético termoplástico (propionato de celulosa); Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo dictaminan que el despacho del producto en consulta corresponde efectuarse por la partida 4744 bis; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Director Nacional de Aduanas,
Resuelve:

Declárase que el despacho del producto consultado debe efectuarse por la partida 4744 bis, valor declaro al 18 o|o.

Notifíquese, repóngase el sellado y resérvese —en los términos del art. 155 de la reglamentación de la ley de aduana por el Departamento Técnico y Política Aduanera (Oficina de Despacho); cúrsense copias autenticadas de la presente: al Boletín Oficial para su publicación; a las Divisiones Información General y Tribunal de Clasificaciones y a la Administración de la Aduana de la Capital (Departamento Vistas) para su conocimiento; cumplido, archívese por el Departamento citado en primer término.

e.19|7-Nº 4.350-v.19|7|57

Expediente Nº 531.303 de 1956

ASUNTO: Disparador para conectar y desconectar el bobinado de arranque de motores eléctricos.

RESOLUCION Nº 618 (D. T.)

Buenos Aires, 12 de julio de 1957

VISTO y CONSIDERANDO: Que la firma Kenig, Cazzaniga y Cía. S. R. L. solicita se establezca el tratamiento arancelario pertinente al artículo cuya muestra acompaña; Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo dictaminan que el artículo consultado es un disparador para conectar y desconectar el bobinado de arranque de motores eléctricos, que actúa solidario y como complemento de puestas en marcha, cuyo despacho corresponde efectuarse por la partida 2338, en orden al temperamento arancelario sentado en la resolución de 19 de julio de 1956 (D. T. Nº 677 publ. Boletín D. N. A., vol. XIX, pág. 1480); Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Director Nacional de Aduanas,
Resuelve:

Declárase que la mercadería consultada debe despacharse por la partida 2338, valor declarado al 35 o|o.

Notifíquese, repóngase el sellado y resérvese —en los términos del art. 155 de la reglamentación de la ley de aduana por el Departamento Técnico y Política Aduanera (Oficina de Despacho); cúrsense copias autenticadas de la presente: al Boletín Oficial para su publicación; a las Divisiones Información General y Tribunal de Clasificaciones y a la Administración de la Aduana de la Capital (Departamento Vistas) para su conocimiento; cumplido, archívese por el Departamento citado en primer término.

e.19|7-Nº 4.351-v.19|7|57

Expediente Nº 526.077 de 1957

ASUNTO: Maderas terciadas de pino brasil y pino oregón.

RESOLUCION Nº 619 (D. T.)

Buenos Aires, 12 de julio de 1957

VISTO y CONSIDERANDO: Que la firma Heinonen S. A. C. e I. solicita se establezca el tratamiento arancelario pertinente a las maderas terciadas de pino blanco de Brasil y pino Ore-

gón; Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo dictaminan que la primera de las maderas mencionadas, a tenor de la resolución de 7 de febrero de 1941 (R. V. Nº 102, publ. Boletín D. G. A., vol. IV, pág. 160) debe despacharse por las partidas 1772 (aforo kilo bruto o$s. 0,10 D. E. o$s. 0,042), 1773 (aforo kilo bruto o$s. 0,09 D. E. o$s. 0,037) ó 1774 (aforo kilo bruto o$s. 0,08 D. E. o$s. 0,0336), según su espesor; y la segunda —pino oregón— es acreedora a análogo tratamiento arancelario en fundamento a que la madera de pino oregón ha sido asimilada al pino spruce, mediante resolución de noviembre 22 de 1947 (R. T. Nº 1093 publ. Boletín A. G. A. P., vol. XI, pág. 333); Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Director Nacional de Aduanas,
Resuelve:

Declárase que la mercadería consultada debe despacharse del modo que ilustra el considerando.

Notifíquese, repóngase el sellado y resérvese —en los términos del art. 155 de la reglamentación de la ley de aduana por el Departamento Técnico y Política Aduanera (Oficina de Despacho); cúrsense copias autenticadas de la presente: al Boletín Oficial para su publicación; a las Divisiones Información General y Tribunal de Clasificaciones y a la Administración de la Aduana de la Capital (Departamento Vistas) para su conocimiento; cumplido, archívese por el Departamento citado en primer término.

e.19|7-Nº 4.352-v.19|7|57

Expediente Nº 522.517 de 1957

ASUNTO: Mono etanol amina técnica.

RESOLUCION Nº 620 (D. T.)

Buenos Aires, 12 de julio de 1957

VISTO y CONSIDERANDO: Que la firma Oscar A. Morello y Cía. S. R. L. solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al producto denominado "Monoetanolamina", cuya muestra compaña; Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante certificado Nº B-977.716, que la muestra remitida para su análisis es un líquido, amarillento, fumante, soluble en agua, con reacción alcalina, insoluble en éter, con las siguientes características analíticas:

Peso específico	1,03.
Punto congelación.........	7º C.
Indice de refracción a 20º C.	1,454.
Destilación:	
Primera gota	156º C.
10 o'o	162º C.
40 o|o	166,5º C.
60 o|o	167º C.
96 o|o	168,5º C.

agregando que el producto analizado trata de mono etanol amina técnica; Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo dictaminan, que el producto en consulta carece de partida en el arancel, por lo que corresponde efectuar su despacho con arreglo a su valor declarado con el derecho de 42 o|o, asimilable a los fines cambiarios a la partida 4284 ó 4285, según su envase; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Director Nacional de Aduanas,
Resuelve:

Declárase que el despacho del producto de referencia debe efectuarse por su valor declarado al 42 o|o, asimilado a los efectos cambiarios a la partida 4284 ó 4285, según su envase.

Notifíquese, repóngase el sellado y resérvese —en los términos del art. 155 de la reglamentación de la ley de aduana por el Departamento Técnico y Política Aduanera (Oficina de Despacho); cúrsense copias autenticadas de la presente: al Boletín Oficial para su publicación; a las Divisiones Información General y Tribunal de Clasificaciones y a la Administración de la Aduana de la Capital (Departamento Vistas) para su conocimiento; cumplido, archívese por el Departamento citado en primer término.

e.19|7-Nº 4.353-v.19|7|57

Expediente Nº 532.371 de 1957

ASUNTO: Puntas de zafiro, rubí, osmio, etc. para fabricar púas fonográficas.

RESOLUCION Nº 621 (D. T.)

Buenos Aires, 12 de julio de 1957.

VISTO y CONSIDERANDO: Que la firma Lanzilotti y Martínez solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar a puntas de zafiro, rubí, osmio, etc. utilizadas en la fabricación de púas fonográficas, cuya muestra acompaña; Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo dictaminan que, siguiendo la premisa arancelaria reiteradamente sustentada, de que las partes deben seguir la suerte del todo, el despacho de la mercadería en consulta corresponde efectuarse por la partida 1055 comprensiva de "púas para fonógrafos"; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Director Nacional de Aduanas,
Resuelve:

Declárase que el despacho de la mercadería consultada debe efectuarse por la partida 1055, valor declarado al 28 o|o.

Notifíquese, repóngase el sellado y resérvese —en los términos del art. 155 de la reglamentación de la ley de aduana por el Departamento Técnico y Política Aduanera (Oficina de Despacho); cúrsense copias autenticadas de la presente: al Boletín Oficial para su publicación; a las Divisiones Información General y Tribunal de Clasificaciones y a la Administración de la Aduana de la Capital (Departamento Vistas) para su conocimiento; cumplido, archívese por el Departamento citado en primer término.

e.19|7-Nº 4.354-v.19|7|57

Expediente Nº 528.469 de 1957

ASUNTO: Lámina transparente de espesor de 0,28 mm. constituída por un material sintético termoplástico (cloruro de polivinilo).

RESOLUCION Nº 622 (D. T.)

Buenos Aires, 12 de julio de 1957

VISTO y CONSIDERANDO: Que la firma Atilio R. Martín solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al artículo cuya muestra acompaña; Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante certificado Nº B-977.869 que la muestra recibida para su examen es una lámina incolora, transparente, de un espesor aproximado de 0,28 mm. constituída por un material sintético termoplástico (cloruro de polivinilo); Que tal como dictamina la mayoría del Tribunal de Clasificaciones concordando con la opinión unánime de la Junta del ramo, las láminas en consulta se hallan alcanzadas por la partida 4744 bis, conforme al criterio arancelario sustentado al clasificar mercadería análoga, mediante resolución de 25 de octubre de 1956 (D. T. Nº 1067 publ. Boletín D. N. A., vol. XX, pág. 114); Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Director Nacional de Aduanas,
Resuelve:

Declárase que el despacho de la mercadería consultada debe efectuarse por la partida 4744 bis, valor declarado al 18 o'o.

Notifíquese, repóngase el sellado y resérvese —en los términos del Art. 155 de la reglamentación de la ley de aduana— por el Departamento Técnico y Política Aduanera (Oficina de Despacho); cúrsense copias autenticadas de la presente: al Boletín Oficial para su publicación, a las Divisiones Información General y Tribunal de Clasificaciones y a la Administración de la Aduana de la Capital (Departamento Vistas) para su conocimiento; cumplido, archívese por el Departamento citado en primer término.

e.19|7-Nº 4.355-v.19|7|57

Expediente Nº 527.823 de 1957

ASUNTO: "Glascote", líquido viscoso, constituído por poliestireno.

RESOLUCION Nº 623 (D. T.)

Buenos Aires, 12 de julio de 1957.

VISTO y CONSIDERANDO: Que la firma Nicolini Peralta y Cía. solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al producto denominado "Glascote", cuya muestra acompaña; Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante certificado Nº B-976.393 que la muestra recibida para su examen es un líquido viscoso ligeramente azulado y de olor característico constituído por poliestireno, el cual por calentamiento moderado se transforma en una masa dura de aspecto vítreo; concluye de que la muestra analizada es un material sintético termoplástico en forma líquida; Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo dictaminan que el despacho del producto en consulta corresponde efectuarse por la partida 4744 bis; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Director Nacional de Aduanas,
Resuelve:

Declárase que el despacho del producto consultado debe efectuarse por la partida 4744 bis, valor declarado al 18 o|o.

Notifíquese, repóngase el sellado y resérvese —en los términos del Art. 155 de la reglamentación de la ley de aduana— por el Departamento Técnico y Política Aduanera (Oficina de Despacho); cúrsense copias autenticadas de la presente: al Boletín Oficial para su publicación, a las Divisiones Información General y Tribunal de Clasificaciones y a la Administración de la Aduana de la Capital (Departamento Vistas) para su conocimiento; cumplido, archívese por el Departamento citado en primer término.

e.19|7-Nº 4.356-v.19|7|57

Expediente Nº 546.947 de 1956

ASUNTO: "Ají-No-Moto", glutamato mono-sódico.

RESOLUCION Nº 624 (D. T.)

Buenos Aires, 12 de julio de 1957

VISTO y CONSIDERANDO: Que la firma Fernando Oubiña solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al producto denominado "Ají-No-Moto", utilizado como condimento de alimentos cuya muestra acompaña; Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante certificado Nº B-947.242 que la muestra recibida para su examen es un glutomato mono-sólido, que responde a las exigencias del Reglamento Alimentario, con las siguientes características analíticas:

Estado de conservación	bueno
Caracteres órganolépticos	satisfactorios
Cenizas totales	o o 28,2
Cenizas insolubles en HCl al 10	o;o no tiene
Nitrógeno	o|o 7,4
Reacción del sodio	positiva
Ensayos de identificación	positivos

Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo dictaminan que de importarse el producto en consulta en envases mayores como materia prima su despacho corresponde efectuarse por la partida 4271, valor declarado al 6 %, de venir en envases de venta directa al público por la partida 103, valor declarado al 56 o|o: Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Director Nacional de Aduanas,
Resuelve:

Declárase que el despacho del producto consultado debe efectuarse del modo que ilustra el último considerando.

Notifíquese, repóngase el sellado y resérvese —en los términos del Art. 155 de la reglamentación de la ley de aduana— por el Departamento Técnico y Política Aduanera (Oficina de Despacho); cúrsense copias autenticadas de la presente: al Boletín Oficial para su publicación, a las Divisiones Información General y Tribunal de Clasificaciones y a la Administración de la Aduana de la Capital (Departamento Vistas) para su conocimiento; cumplido, archívese por el Departamento citado en primer término.

e.19|7-Nº 4.357-v.19|7|57

Expediente Nº 523.204 de 1957

ASUNTO: Anillo de sustancia sintética, para uniones de caños de equipos de riego por aspersión.

RESOLUCION Nº 625 (D. T.)

Buenos Aires, 12 de julio de 1957

VISTO y CONSIDERANDO: Que la firma Adolfo A. Parody solicita se establezca el tratamiento arancelario pertinente al anillo retén de agua utilizado en la construcción de equipos para el riego por aspersión, cuya muestra acompaña; Que requerida la opinión de la Dirección General de Enseñanza Técnica dependiente del Ministerio de Educación y Justicia, aquélla expresa en su informe obrante a fs. 2 vta. que la muestra recibida para su examen trata de un anillo hecho de sustancia sintética, deformable bajo presión y que se adapta para evitar filtraciones de flúidos, pudiendo utilizarse en uniones fijas o móviles, en consecuencia, al citado dispositivo puede distinguírsele con las denominaciones de "Anillo de retén" o "Empaquetadura"; Que tal como dictaminan las mayorías del Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo, no obstante la denominación dada en el informe técnico precedente, en vista de que la función que cumple el elemento consultado es la de impedir la filtración del agua en las uniones de caños de los equipos de riego por aspersión, debe reputarse, arancelariamente, empaquetadura alcanzada por la partida 1545; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Director Nacional de Aduanas,
Resuelve:

Declárase que la mercadería consultada debe despacharse por la partida 1545, aforo o$s. 0,72 al 25 o|o y adicionales de 7 o|o y 10 o|o.

Notifíquese, repóngase el sellado y resérvese —en los términos del Art. 155 de la reglamentación de la ley de aduana— por el Departamento Técnico y Política Aduanera (Oficina de Despacho); cúrsense copias autenticadas de la presente: al Boletín Oficial para su publicación, a las Divisiones Información General y Tribunal de Clasificaciones y a la Administración de la Aduana de la Capital (Departamento Vistas) para su conocimiento; cumplido, archívese por el Departamento citado en primer término.

e.19|7-Nº 4.358-v.19|7|57

Expediente Nº 600.351 de 1955

ASUNTO: Madera denominada "Espintana Obscura", en tablas y tablones sin cepillar.

RESOLUCION Nº 626 (D. T.)

Buenos Aires, 12 de julio de 1957

VISTO y CONSIDERANDO: Que la firma Lozes y Cía. S. R. L. solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar a la madera de procedencia peruana a importarse en tablas y tablones sin cepillar, denominada "Espintana Obscura", Cymbopetalum sp. (Amonáceas), cuya muestra acompaña; Que la Administración Nacional de Bosques dependiente del Ministerio de Agricultura y Ganadería, manifiesta en su informe obrante a fs. 5, que la muestra que le fuera remitida para su examen ha sido identificada como Cymbopetalum sp. (Amonáceas), no aportando, por carecer, los datos sobre las propiedades físicas y mecánicas de dicha madera, ni se han podido tener referencias en la bibliografía extranjera especializada, donde su localización se ve dificultada por contarse con una identificación botánica efectuada exclusivamente en base al género; agregando en su informe ampliatorio de fs. 7, que la misma tiene características semejantes al "lingüe"; Que conforme dictamina el Tribunal de Clasificaciones el despacho de la madera en consulta corresponde efectuarse por la partida 1746, con el aforo y derecho establecido en el Convenio con Chile, por aplicación del criterio que fluye de la resolución de 29 de noviembre de 1956 (R. V. Nº 1858, publ. Bol. D. N. A. vol. XIX, pág. 1363): Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Director Nacional de Aduanas,
Resuelve:

Declárase que el despacho de la mercadería consultada debe efectuarse por la partida 1746, aforo m2. o|s. 0,80 D. E. o$s. 0.208.

Notifíquese, repóngase el sellado y resérvese —en los términos del Art. 155 de la reglamentación de la ley de aduana— por el Departamento Técnico y Política Aduanera (Oficina de Despacho); cúrsense copias autenticadas de la presente: al Boletín Oficial para su publicación, a las Divisiones Información General y Tribunal de Clasificaciones y a la Administración de la Aduana de la Capital (Departamento Vistas) para su conocimiento; cumplido, archívese por el Departamento citado en primer término.

e.19|7-Nº 4.359-v.19|7|57

Expediente Nº 532.769 de 1957

ASUNTO: Bridas de hierro, de diámetros variables entre 15 cms. y 130 cms. que se sueldan en los extremos de cañas para acoplarlas entre sí mediante bulones.

RESOLUCION Nº 627 (D. T.)

Buenos Aires, 12 de julio de 1957

VISTO y CONSIDERANDO: Que la firma Silvio Negro solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar a la mercadería ilustrada en las fotocopias y plano que acompaña; Que tal como dictamina la mayoría del Tribunal de Clasificaciones, acorde con la opinión unánime de la Junta del ramo, la mercadería en consulta trata de bridas de hierro, de diámetros variables entre 15 cms. y 130 cms. que se sueldan en los extremos de caños para acoplarlas entre sí mediante bulones, las cuales por constituir verdaderas uniones para caños deben reputarse alcanzadas por la partida 1372, conforme fueron clasificadas unas similares por resolución de 11 de enero de 1947 (R. T. Nº 32, publ. Bol. A. G. A. P. vol. X, pág. 678); Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Director Nacional de Aduanas,

Resuelve:

Declárase que el despacho de la mercadería consultada debe efectuarse por la partida 1372, aforo kilo o$s. 0.128 al 25 o|o, más adicionales de 7 o|o y 10 o|o.

Notifíquese, repóngase el sellado y resérvese —en los términos del Art. 155 de la reglamentación de la ley de aduana— por el Departamento Técnico y Política Aduanera (Oficina de Despacho); cúrsense copias autenticadas de la presente: al Boletín Oficial para su publicación, a las Divisiones Información General y Tribunal de Clasificaciones y a la Administración de la Aduana de la Capital (Departamento Vistas) para su conocimiento; cumplido, archívese por el Departamento citado en primer término.

e.19|7-Nº 4.360-v.19|7|57

Expediente Nº 524.077 de 1957

ASUNTO: Aparato proyector eléctrico denominado "Isona" para controlar roscas.

RESOLUCION Nº 628 (D. T.)

Buenos Aires, 12 de julio de 1957

VISTO y CONSIDERANDO: Que la firma Máximo M. Koopmann solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar a un proyector para perfiles, fijo, marca "Isona" para efectuar control de roscas, compuesto de lámparas, de proyección, objetivos, pantallas de proyección, etc., ilustrado en el prospecto que acompaña; Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo dictaminan que el aparato consultado se halla alcanzado por la partida 5199; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Director Nacional de Aduanas,

Resuelve:

Declárase que el despacho del aparato de referencia corresponde efectuarse por la partida 5199, valor declarado al 35 o|o.

Notifíquese, repóngase el sellado y resérvese —en los términos del art. 155 de la reglamentación de la ley de aduana— por el Departamento Técnico y Política Aduanera (Oficina de Despacho); cúrsense copias autenticadas de la presente: al Boletín Oficial para su publicación; a las Divisiones Información General y Tribunal de Clasificaciones y a la Administración de la Aduana de la Capital (Departamento Vistas) para su conocimiento; cumplido, archívese por el Departamento citado en primer término.

e.19|7-Nº 4.361-v.19|7|57

Expediente Nº 525.417 de 1957

ASUNTO: "Tanigan Supra IH", polvo constituído por productos de condensación de ácidos naftol sulfónicos parcialmente neutralizados al estado de sal de sodio, que presenta los caracteres de un tanino sintético.

RESOLUCION Nº 629 (D. T.)

Buenos Aires, 12 de julio de 1957

VISTO y CONSIDERANDO: Que la firma S. O. Pereyra solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al producto denominado "Tanigan Supra IH", utilizado en el tratamiento de cueros, cuya muestra acompaña; Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante certificado Nº B-976.810, que la muestra recibida para su examen es un polvo de color pardo rosado, soluble en agua, constituída por productos de condensación de ácidos naftol sulfónicos parcialmente neutralizados al estado de sal de sodio, con 1.,5 o|o de cenizas (sulfato de sodio); concluyendo que la muestra analizada presenta los caracteres de un tanino sintético; Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo dictaminan que el despacho del producto en consulta corresponde efectuarse por la partida 4794, comprensiva de la composición especial para el tratamiento de cueros; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Director Nacional de Aduanas,

Resuelve:

Declárase que el despacho del producto consultado debe efectuarse por la partida 4794, valor declarado al 18 o|o.

Notifíquese, repóngase el sellado y resérvese —en los términos del art. 155 de la reglamentación de la ley de aduana— por el Departamento Técnico y Política Aduanera (Oficina de Despacho); cúrsense copias autenticadas de la presente: al Boletín Oficial para su publicación; a las Divisiones Información General y Tribunal de Clasificaciones y a la Administración de la Aduana de la Capital (Departamento Vistas) para su conocimiento; cumplido, archívese por el Departamento citado en primer término.

e.19|7-Nº 4.362-v.19|7|57

Expediente Nº 556.028 de 1956

ASUNTO: "Fissan", polvo constituído por una mezcla a base de ácido silícico y caseína.

RESOLUCION Nº 633 (D. T.)

Buenos Aires, 12 de julio de 1957.

VISTO y CONSIDERANDO:

Que la firma Esteban Alejandro Loustau solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al producto denominado "Fissan", utilizado en la preparación de polvos medicinales y cosméticos, cuya muestra acompaña;

Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante certificado Nº B-969.005, que la muestra recibida para su examen es un polvo blanco, insoluble en agua, constituído por una mezcla a base de ácido silícico y caseína, cuya composición aproximada es la siguiente:

Humedad	5 %
Caseína	30 %
Acido silícico	60 %

Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo dictaminan que careciendo el producto en consulta de partida en el arancel, su despacho corresponde efectuarse con arreglo a su valor declarado al 42 %, asimilable a los efectos de cambios a la partida 5039.

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana.

El Director Nacional de Aduanas,

Resuelve:

Declárase que el despacho del producto consultado debe efectuarse con arreglo a su valor declarado al 42 %, asimilado a los fines cambiarios a la partida 5039.

Notifíquese, repóngase el sellado y resérvese —en los términos del Art. 155 de la reglamentación de la ley de aduana— por el Departamento Técnico y Política aduanera (Oficina de Despacho), cúrsense copias autenticadas de la presente: al Boletín Oficial para su publicación; a las Divisiones Información General y Tribunal de Clasificaciones y a la Administración de la Aduana de la Capital (Departamento Vistas) para su conocimiento; cumplido, archívese por el Departamento citado en primer término.

e.19|7-Nº 4.366-v.19|7|57

Expediente Nº 556.027 de 1956

ASUNTO: "Fissan", polvo constituído por una mezcla a base de ácido silícico, óxido de zinc y caseína.

RESOLUCION Nº 634 (D. T.)

Buenos Aires, 12 de julio de 1957.

VISTO y CONSIDERANDO:

Que la firma Esteban Alejandro Loustau solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al producto denominado "Fissan", utilizado en la preparación de pastas y ungüentos medicinales, cuya muestra acompaña;

Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante certificado Nº B-969.004, que la muestra recibida para su examen es un polvo blanco insoluble en agua, constituido por una mezcla a base de ácido silícico, óxido de zinc y caseína, con la siguiente proporción aproximada:

Humedad	5 %
Caseína	30 %
Acido silícico	57 %
Oxido de zinc	3 %

Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo dictaminan que careciendo el producto en consulta de partida en el arancel, su despacho corresponde efectuarse con arreglo a su valor declarado al 42 %, asimilable a los efectos de cambios a la partida 5039.

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Director Nacional de Aduanas,

Resuelve:

Declárase que el despacho del producto consultado debe efectuarse con arreglo a su valor declarado al 42 %, asimilado a los fines cambiarios a la partida 5039.

Notifíquese, repóngase el sellado y resérvese —en los términos del Art. 155 de la reglamentación de la ley de aduana— por el Departamento Técnico y Política aduanera (Oficina de Despacho), cúrsense copias autenticadas de la presente: al Boletín Oficial para su publicación; a las Divisiones Información General y Tribunal de Clasificaciones y a la Administración de la Aduana de la Capital (Departamento Vistas) para su conocimiento; cumplido, archívese por el Departamento citado en primer término.

e.19|7-Nº 4.367-v.19|7|57

NUEVAS LICITACIONES

Ministerio de Educación y Justicia

LABORATORIO DE HIDRAULICA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS FISICOMATEMATICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA

Llámase a licitación para el día 26 de julio próximo a la hora 16, para la provisión y montaje de un tinglado metálico de 20 metros de ancho por 36 metros de largo con cubierta de fibrocemento con un presupuesto oficial de pesos 400.000.— m|n.

El pliego de condiciones podrá retirarse en el Laboratorio de Hidráulica "Guillermo C. Céspedes", calle 47 Nº 200, La Plata.

$ 200.— e.19|7-Nº 60.734-v.25|7|57

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

Llámase a licitación pública por el término de 5 (cinco) días, a partir del 20 de julio de 1957, para la provisión de instrumental científico. — El pliego de condiciones y detalle de los elementos a licitarse pueden ser retirados en la Representación de la Universidad de Tucumán en Buenos Aires, calle Florida 846 y en Contaduría de la Facultad de Medicina de Tucumán, Lamadrid 875, altos. La apertura de los sobres tendrá lugar el día 5 de agosto de 1957, a horas 9, en la oficina mencionada en último término. — Dr. Carlos Raúl Landa, decano. — Guillermo César Alonso, contador.

19|7-Nº L. 4.395-v.25|7|57

Ministerio de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Expediente Nº 34.636|57

Licitación Pública Nº 94

Llámase a licitación pública para el día 26 del mes de julio, a las 15 horas, para la adquisición de una (1) camioneta rural de 3 a 4 puertas, carrocería metálica.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración (Sección Licitaciones); Paseo Colón 974, 2º piso (Oficina Nº 128), Capital Federal. — El Director General.

e.19|7-Nº L. 4.397-v.23|7|57

Ministerio de Comunicaciones

Licitación Pública Nº 5-C (C)

Llámase a licitación pública por el término de quince (15) días, para la "provisión y colocación de cortinas de enrollar, para el edificio movimiento (Puerto Nuevo)".

Apertura: 9 de agosto de 1957, a las 16.30 horas.

Pliegos de condiciones y planos: Perú 689, 5º piso, Cap. Fed., cualquier día hábil de 11 a 16 horas.

Presentación de propuestas: Perú 689, 2º piso, Capital.

Presupuesto básico oficial: $ 350.775 moneda nacional.

Garantía: No inferior al 1 % del presupuesto oficial.

Valor de la documentación: m$n. 30.

Buenos Aires, 19 de julio de 1957.

e.19|7-Nº L. 4.396-v.19|8|57

Ministerio de Transportes

E. F. E. A.

FERROCARRIL GENERAL SAN MARTIN

Llámase a Licitación Pública Nº 427 Provisión de: Clavos elásticos (Material de vía). Apert. 15 horas del 16|8|1957.

Nº 432, Provisión de: Maderas, cedro, curupay y lapacho en rollizos. Apert. 15 horas del 19|8|57.

Nº 433, provisión de: maderas varias en tablas y tablones. Apert. 15.30 horas del 19|8|1957.

Nº 434, provisión de alambre de cobre desnudo Nº 11 ½ (2,84 mm. diám.). Apertura 15 horas d. 21|8|1957.

Pliego de condiciones y presentación de las propuestas en oficinas de Compras, Viamonte 538, 3er. piso, Capital, de lunes a viernes de 12 a 16 horas.

e.19|7-Nº L. 4.398-v.19|8|57

ANTERIORES

Ministerio del Interior

POLICIA FEDERAL

Licitación Pública Nº 12

Fíjase el día 8, de agosto del año 1957, a las 11 horas, para que tenga lugar en el despacho del señor Director de Administración de la Policía Federal, Avda. Belgrano 1549, piso 4º, la apertura de las propuestas para la licitación pública Nº 12, para la adquisición de artículos y materiales para Talleres Gráficos, a consumirse durante el año 1957.

El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran.

Datos y pliegos de condiciones en la Sección Licitaciones y Compras, de la citada Dirección de Administración, Avda. Belgrano 1549, piso 4º.

Buenos Aires, julio 15 de 1957. — Juan Castañé, inspector mayor a|c. de la Dirección Administración.

e.18|7-Nº L. 4.375-v.31|7|57

Aviso de Licitación Pública Nº 11

Fíjase el día 2 de agosto del año 1957, a las 11 horas, para que tenga lugar en el despacho del señor Director de Administración de la Policía Federal, Avda. Belgrano nº 1549, piso 4º, la apertura de las propuestas para la Licitación Pública nº 11, para la adquisición de mangas de incendio con destino a la Dirección Bombero.

El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran.

Datos y pliegos de condiciones en la Sección Licitaciones y Compras de la Citada Dirección de Administración. Avda. Belgrano nº 1549, piso 4º

Buenos Aires, julio 8 de 1957 — Juan Castañé, Inspector Mayor, a cargo de la Dirección Administración.

e.12|7-Nº L-4.226-v.25.7|57

Llámase a licitación pública, cuya apertura se realizará el día 26 de julio de 1957, a las 9 horas, para la adquisición de "Botas de goma, de cuero y botines tipo Patria", según pliegos agregados a la Carpeta Nº 7.630|56 - Ant. 6º y agr., los que pueden solicitarse en la División Compras (SubSección Licitaciones), Av. Tellier y J. E. Rodó, los días hábiles de 7 a 12 horas.

Buenos Aires, julio de 1957.

e.12|7-Nº L-4.228-v.25|7|57

REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS

Licitación Pública Nº 4|57

Llámase a licitación pública, hasta el día 5 de agosto de 1957, a las 15 horas, por el suministro de Libretas Cívicas (documento cívico-electoral femenino).

La apertura de sobres se llevará a cabo en el Despacho del señor Jefe del Departamento Administrativo de esta Dirección General (Cangallo 636, 2do. piso), el día indicado o el próximo día hábil en caso de ser feriado), a la hora mencionada.

A los efectos de requerir informes y retirar pliegos de condiciones, los interesados deberán dirigirse a esta Dirección General, Sección Licitaciones y Compras, 3er. piso, todos los días hábiles de 7 a 18 horas. — Luis A. Pinto, Director General Registro Nacional de las Personas.

e.10|7-Nº L-4.173-v.23|7|57

PROVINCIA DE CHUBUT
MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES Y OBRAS PUBLICAS

Llámase a Licitación Pública Nº 9|57 para el 2 de agosto de 1957, a las 15 horas, para el mejoramiento del camino Trelew-Gaiman, por las Chacras (enripiado calzada, construcción alcantarillas, caños hormigón armado, etc).

Presentación ofertas: Ministerio de Asuntos Sociales y Obras Públicas, Rawson (Chubut), Adquisición pliegos y consultas: en este Ministerio y en la Seccional XIII — Trelew — de Vialidad Nacional.

Presupuesto m$n. 3.650.000.00

Pliego m$n. 100,00, pagadero en cheques o giros orden Ministerio del rubro.

Rawson (Chubut), 1º de julio de 1957. — Julio Leoncio Ibarguren, subsecretario de Asuntos Sociales.

e.8|7-Nº L-4.149-v.22|7|57

Llámase a Licitación Pública número 8|957, para el dos de agosto de 1957, a las 15 horas, para el mejoramiento del camino Cholila-Leleque, (enripiado calzada y construcción alcantarillas caños de hormigón armado).

Presentación ofertas: Ministerio de Asuntos Sociales y Obras Públicas —Rawson— (Chubut).

Adquisición pliegos y consultas en este Ministerio y en la Seccional XIII —Trelew— de Vialidad Nacional.

Presupuesto oficial m$n. 1.200.000

Pliego m$n. 50,— a pagar con cheques o giros orden Ministerio titular.

Rawson (Chubut), 19 de julio de 1957. — Julio Leoncio Ibarguren, subsecretario de Asuntos Sociales.

e.8|7-Nº L-4.150-v.22|7|57

Ministerio de Educación y Justicia

Dirección General de Administración (Justicia)

Llámase a Licitación Privada Nº 119|57, para el día 29 de julio próximo, a las 15 horas, con el objeto de resolver la locación de un inmueble destinado al Juzgado Nacional de Primera Instancia de San Rafael (Mendoza).

Pliegos e informaciones: en la Capital Federal: Oficina de Compras, Av. Pte. Roque Sáenz Peña 1211, 6º piso, oficina 601. — En San Rafael (Mendoza): Juzgado Nacional de Primera Instancia.

e.17|7-Nº L. 4.317-v.23|7|57

Dirección Nacional de Institutos Penales
Expediente Nº. T. 201/57

Llámase a Licitación Pública Nº 7, primer llamado, cuya apertura tendrá lugar el día 29 de julio del corriente año, a las 15 horas, con el objeto de resolver la adquisición de tres (3) ollas a vapor, de una capacidad aproximada de 500 litros, con paredes de acero inoxidable, con destino a la Penitenciaría Nacional (U-1).

El acto se llevará a cabo en la oficina de Compras de la Dirección Nacional de Institutos Penales, calle Paso 550, Capital, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Por más datos, planillas, pliegos de bases y condiciones, etc., dirigirse a la mencionada oficina, todos los días hábiles de lunes a viernes de 11.30 a 17.45 horas. — El Director de Administración.

e.17|7-Nº L.4.319-v.19|7|57

Comisión Nacional de Aprendizaje y Orientación Profesional
Expediente Nº D-72.251/56

Llámase a Licitación Pública Nº 363 cuya apertura tendrá lugar el día 24 de julio de 1957, a la hora 13, para la provisión de: aparatos e implementos para laboratorios de: Química, Metalografía, Electrotecnia y Telecomunicaciones.

Para más detalles y especificaciones consultas y retirar pliegos, en la División Adquisiciones, Bolivar 191, 2º piso, Capital Federal, de 12 a 18 horas.

e.17|7-Nº L.4.318-v.19|7|57

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
LICITACION PUBLICA
Expediente Nº 18.080-D-56

Llámase a licitación pública para el día 6 de agosto de 1957, a las 10 horas, para la impresión en tipografía de los Anales del Departamento de Investigaciones Científicas.

Los pliegos de condiciones y demás datos, se encuentran a disposición de los interesados, en la oficina de Suministros de Contaduría General, sita en el 4to. piso del Palacio de Correos, Mendoza.

e.17|7-Nº L.4.320-v.19|7|57

LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública, para el día 5 de agosto de 1957, a las 10 horas, para la adquisición de: Muebles metálicos, muebles de madera, heladeras eléctricas, estufas y cocina a gas, ventiladores, etc., con destino a la Facultad de Ciencias Médicas. (Expediente 22.028-F-57).

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados, en la Oficina de Suministros de Contaduría General, sita en el 4to. piso, del Palacio de Correos, Mendoza.

e.16|7-Nº L-4.293-v.22|7|57

LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública, para el día 31 de julio de 1957, a las 10 horas, para la adquisición de instrumental científico, con destino a la Facultad de Ciencias Médicas. — (Expediente 21.999-F-57).

Los pliegos de condiciones y demás datos, se encuentran a disposición de los interesados, en la Oficina de Suministros de Contaduría General, sita en el 4to. piso del Palacio de Correos, Mendoza.

e.15|7-Nº L-4.259-v.19|7|57

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
Facultad de Ciencias Médicas
Licitación Pública Nº 2|1957

Llámase a licitación pública para la provisión de "Instrumental Científico": Aparatos de uso médico, de laboratorio, material de vidrio, instrumental quirúrgico, óptica, microscopía, fotografía, radiología, etc.

Apertura: 31 de julio de 1957, 10 horas.

Lugar: Contaduría de la Facultad de Ciencias Médicas, calle Trejo 241, 1er. piso, Córdoba. — Oscar García, Jefe Sec. Patrim. y Gastos.

e.11|7-Nº L-4.211-v.31|7|57

Ministerio de Trabajo y Previsión

DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL PARA FERROVIARIOS

Licitación Pública Nº 7|57, para el día 29 de julio de 1957, a las 15 horas.

Objeto: Adquisición de material de curaciones.

Apertura y lectura de las propuestas el 29 de julio, 15 horas, en la Dirección General de Asistencia y Previsión Social para Ferroviarios, Junín 222, Capital.

Los pliegos de condiciones, datos e informes, deberán solicitarse en la División Licitaciones y Compras, de esa Repartición planta baja, de lunes a viernes de 12 a 19 horas.

e.10|7-Nº L-4.198-v.29|7|57

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL DEL EJERCITO
ARSENAL "ESTEBAN DE LUCA"

Llámase a Licitación Pública número 2/57, para el día 29 de julio de 1957, a las 9 horas, por la provisión de: "Maderas, art. de ferretería, hierros y aceros y material de construcción.

Para requerir datos y retirar pliegos de condiciones, dirigirse al Arsenal "Esteban de Luca" (Sección Licitaciones), calle Pozos 1807 (Capital Federal). — Rodolfo J. Amicarelli, Mayor - Jefe. Arsenal "Esteban de Luca".

e.8|7-Nº L-4.170-v.22|7|57

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Dirección Administrativa y Comercial
Departamento Abastecimiento
División Compras
Av. Cabildo 65 - T. E. 76-3963

LICITACIONES PUBLICAS

8|8|57 - Nº 230|57 a las 8,30: Por metales y aleaciones no ferrosas. (Bronce fosforoso, trefilado, en barras, latón, chapa de acero, metal antifricción, etc.

8|8|57 - Nº 231|57 a las 8,45 Por metales y aleaciones no ferrosas (bronce fosforoso, estaño, plomo en caños, mercurio, plata metálica, plaquitas de metal duro).

8|8|57 - Nº 232|57 a las 9,00: Por metales y aleaciones no ferrosas, (bronce Idiart, grafitado, estaño metal antifricción, plaquitas de metal duro etc.

8|8|57 - Nº 233|57 a las 9,15: Por lámparas eléctricas, tubos fluorescente, lámparas p|internas.

8|8|57 - Nº 234|57 a las 9,30: Por oxígeno, acetileno.

13|8|57 - Nº 235|57 a las 8,30: Por instrumentos para medir en los sondeos de perforaciones geológicas.

13|8|57 - Nº 236|57 a las 8,45: Por materiales y elementos para geología (Coronas de diamantes, aparatos saca testigos, ensanchador de diamantes, campanas de pesca, etc.

13|8|57 - Nº 237|57 a las 9,00: Por artículos para electricidad, caja de empalme, baterías para automotores, repuestos para cocinas, alambre, etc.

13|8|57 - Nº 238|57 a las 9,15: Por artículos de electricidad.

13|8|57 - Nº 239|57 a las 10,00: Por artículos de electricidad.

El detalle de los artículos a adquirirse así como el pliego de condiciones y pagaré deberán retirarse en la División Compras de esta Dirección General, previo pago en la División Tesorería (de 8 a 10.30 horas) del importe de cinco pesos. — El Director General.

e.16|7-Nº L-4.308-v.22|7|57

3|VIII|57 Nº 227|57 a las 8.30 por: Maquinaria (tornos - equipo de calentamiento portátil, quebrantadora, alesadora, banco de trafilar, balanza pilaboratorio, foroclorímetro, horno mufla, equipo p|soldar, equipo para preparación mecánicas de tierras de moldeo, estufas, máquinas de calcular, etc.).

3|IX|57 Nº 251|57 a las 10.00 por la Provisión, instalación y puesta en marcha de una planta de producción de fertilizantes complejos.

El detalle de los artículos a adquirirse así como el pliego de condiciones y pagaré deberán reirarse en la División Compras de esta Dirección General, previo pago en Tesorería de 8 a 10.30 horas) del importe de m$n. 5. — El Director General.

e.10|7-Nº L-4.205-v.23|7|57

Llámase a Licitación Pública número 197/57 para el día 20 de agosto de 1957 a las 10 horas, por la provisión de materia prima para la elaboración de benceno, con destino a esta Dirección General.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General (División Compras), Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, los días hábiles de 8 a 12 horas. — El Director General.

e.16|7-Nº L-4.309-v.29|7|57

1016|57: Se realizará el 23|7|57, a las 11.30 horas, para la venta de Cata.izador usado.

Los pliegos de condiciones y demás aclaraciones deberán solicitarse al Departamento Ventas de esta Dirección General, en días hábiles de 8 a 12 horas. — El Director General.

e.5|7-Nº L-4.039-v.19|7|57

Departamento Construcciones e Instalaciones

Licitación Pública Nº 553|57 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar la "ampliación de la subestación "A" y la ejecución de una línea de alta tensión" en la Fábrica Militar de Río Tercero, sita en la localidad del mismo nombre, Provincia de Córdoba.

Apertura de propuestas: 13 de agosto de 1957, a las 9 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avda. Cabildo Nº 65, tercer piso, Capital Federal.

Pliego de condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de m$n. 30 el ejemplar, en el citado departamento todos los días hábiles de 8,30 a 10.30 horas, como así en la dirección de la fábrica mencionada.

Depósito de garantía: m$n. 64.000.— en efectivo, títulos o fianza bancaria. No se aceptarán pagarés. — Fdo.: Héctor Alberto Repetto, coronel. Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.18|7-Nº L. 4.391-v.7|8|57

Licitación Pública Nº 552/57 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar la "Construcción de la casa para el Director", en el Establecimiento Forestal Pirané, sito en la localidad de Pirané, Provincia de Formosa.

Apertura de propuestas: 29 de julio de 1957 a las 10 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avda. Cabildo Nº 65, tercer piso, Capital Federal.

Pliego de condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de $ 25,— el ejemplar, en el citado Departamento, todos los días hábiles de 8,30 a 10,30 horas, como así en la dirección del establecimiento militar mencionado.

Presupuesto oficial: m$n. 149.232,—.

Depósito de garantía: 1 % del monto del presupuesto oficial, en efectivo, títulos o fianza bancaria. No se aceptarán pagarés. — Héctor Alberto Repetto, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.16|7-Nº L-4.310-v.22|7|57

Licitación Pública Nº 551/57 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar el "Completamiento del Taller de Mantenimiento", en la Fábrica Militar Material de Comunicaciones y Equipos, sita en San Martín, Provincia de Buenos Aires.

Apertura de propuestas: 8 de agosto de 1957 a las 9 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avda. Cabildo Nº 65, tercer piso, Capital Federal.

Pliego de condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de m$n. 15,— el ejemplar, en el citado Departamento, todos los días hábiles de 8,30 a 10,30 horas, como así en la dirección de la fábrica mencionada.

Presupuesto oficial: m$n. 285.466,—.

Depósito de garantía: 1 % del monto del presupuesto oficial en efectivo, títulos o fianza bancaria. No se aceptarán pagarés. — Héctor Alberto Repetto, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.16|7-Nº L-4.311-v.29|7|57

LICITACION PUBLICA Nº 550|57 (DCI)

Licitación pública, para contratar la ejecución de una estación el vadora, tanque, red de distribución de agua potable y red de desagües cloacales, en el Centro Puesto Viejo del Establecimiento Militar Altos Hornos Zapla, sito en la localidad de "Maquinista Verón", Provincia de Jujuy.

Apertura de propuestas: 7 de agosto de 1957, a las 9 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avda. Cabildo Nº 65, tercer piso, Capital Federal.

Pliego de condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de pesos 50.— m|n. el ejemplar, en el citado departamento, todos los días hábiles de 8 a 11 horas, como así en la dirección del establecimiento militar mencionado.

Presupuesto Oficial: m$n. 922.244,88.

Depósito de garantía: 1 % del monto del presupuesto oficial, en efectivo, título o fianza bancaria. No se aceptarán pagarés. — Fdo.: Héctor Alberto Repetto, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.15|7-Nº L-4.278-v.2|8|57

Licitación Pública Nº 549|57 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar la "Provisión de indicadores de cambio para desvíos centro siderúrgico" en el Establecimiento Militar Altos Hornos Zapla, sito en Palpalá, provincia de Jujuy.

Apertura de propuestas: 5 de agosto de 1957 a las 9 horas, en el departamento Construcciones e Instalaciones, Avda. Cabildo Nº 65, tercer piso, Capital Federal.

Pliego de condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de pesos 10.— m|n. el ejemplar, en el citado departamento, todos los días hábiles

de 8 a 11 horas, como así en la dirección del establecimiento militar mencionado.

Depósito de garantía: 1 % del monto total de la oferta, en pagaré. — Fdo.: Héctor Alberto Repetto, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.15|7-Nº L-4.279-v.26|7|57

Licitación Pública Nº 548|57 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar la "Provisión de muebles, colchones y almohadas" en el Establecimiento Militar Altos Hornos Zapla, sito en Palpalá, Provincia de Jujuy.

Apertura de propuestas: 2 de agosto de 1957 a las 9 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avda. Cabildo Nº 65, tercer piso, Capital Federal.

Pliego de condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de pesos 20.— m|n. el ejemplar, en el citado Departamento, todos los días hábiles de 8 a 11 horas, como así en la Dirección del Establecimiento Militar mencionado.

Depósito de garantía: 1 % del monto total de la oferta, en pagaré. — Fdo.: Héctor Alberto Repetto, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.10|7-Nº L-4.201-v.23|7|57

Licitación Pública Nº 546|57 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar la "Ejecución de las estaciones elevadoras y red de distribución de agua industrial" en la Fábrica Militar de Río Tercero, sita en la localidad del mismo nombre, Provincia de Córdoba.

Apertura de propuestas: 6 de agosto de 1957 a las 9 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avda. Cabildo Nº 65, tercer piso, Capital Federal.

Pliego de condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de $ 80.— m|n. el ejemplar, en el citado Departamento, todos los días hábiles de 8 a 11 horas, como así en la Dirección de la Fábrica mencionada.

Presupuesto oficial: m$n. 5.577.248.14.

Depósito de garantía: 1 % del monto del presupuesto oficial, en efectivo, títulos o fianza bancaria. No se aceptarán pagarés. — Fdo.: Héctor Alberto Repetto, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.10|7-Nº L-4.203-v.30|7|57

Licitación Pública Nº 545/57 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar la "Ejecución de la aislación térmica y frigorífica" en la Fábrica Militar de Río III, sita en la localidad del mismo nombre, Provincia de Córdoba.

Apertura de propuestas: 31 de julio de 1957 a las 10 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avda. Cabildo Nº 65, tercer piso, Capital Federal:

Pliego de condiciones podrá consultarse o adquirirse al precio de m$n. 15,— el ejemplar, en el citado Departamento, todos los días hábiles de 8 a 11 horas, como así en la dirección de la fábrica mencionada.

Presupuesto oficial: m$n. 209.969.

Depósito de garantía 1 % del monto del presupuesto oficial, en efectivo, títulos o fianza bancaria. No se aceptarán pagarés. — Héctor Alberto Repetto, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.8|7-Nº L-4.171-v.22|7|57

Licitación Pública Nº 543|57 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar la construcción de Caminos Hormigón — Planta W", en la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos "José de la Quintana", sita en la localidad del mismo nombre, Provincia de Córdoba.

Apertura de propuestas: 30 de julio a las 9 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avda. Cabildo Nº 65, tercer piso, Capital Federal.

Pliego de condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de m$n. 15.- el ejemplar, en el citado departamento, todos los días hábiles de 8 a 11 horas, como así en la dirección de la fábrica mencionada.

Presupuesto oficial: m$n. 1.207.300,—

Depósito de garantía: 1 % del monto del presupuesto oficial en efectivo, títulos o fianza bancaria. No se aceptarán pagarés.

Fdo.: Héctor Alberto Repetto, coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.3|7-Nº L-4.008-v.24|7|57

Licitación Pública Nº 541|57 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar la "Ejecución del techado y cerramiento del pórtico de descarga" en la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos, sita en San Martín, Provincia de Buenos Aires.

Apertura de propuestas: 30 de julio de 1957 a las 9 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avda. Cabildo Nº 65, tercer piso, Capital Federal.

Pliego de condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de pesos 15.— m|n. el ejemplar, en el citado departamento, todos los días hábiles de 8 a 11 horas, como así también en la Dirección de la fábrica mencionada.

Presupuesto Oficial: m$n. 687.555,00.

Depósito de garantía: 1 % del monto del presupuesto oficial, en efectivo, títulos o fianza bancaria. No se aceptarán pagarés. — Fdo.: Héctor Alberto Repetto, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.2|7-Nº L-3.967-v.19|7|57

EJERCITO ARGENTINO
Dirección General de Ingenieros
Azopardo 250 - Capital Federal

Licitación Pública Nº 283, para el día 2 de agosto de 1957.

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Nº 283, hora 11.30. — Provisión y montaje de los equipos de bombeo con destino a la obra: Construcción de una residencia para personal Militar y Civil Superior. Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto del Presupuesto Oficial que es de $ 120.380.— m|n. — Precio del legajo Nº 5.367, $ 15.— m|n.

Horario de venta de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar en el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando: número, día, hora y objeto de la licitación, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto.

Buenos Aires, julio de 1957. — Jefe Departamento Administrativo.

e.18|7-Nº L. 4.387-v.24|7|57

Licitación Pública Nº 284, para el día 9 de agosto de 1957.

CURUZU-CUATIA (CORRIENTES)

Nº 284, hora 10.30. — Provisión y montaje de las estructuras metálicas de techos en la construcción de un alojamiento de tropa en el Cuartel que ocupa la Inspección Regional Litoral Norte. — Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el Presupuesto Oficial que es de $ 220.000.— m|n. —. Precio del Legajo Nº 5853, $ 21.00 m|n.

Horario de venta de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros. Los interesados deberán remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando: número, día, hora y objeto de la licitación, pudiendo los del interior entregarla en el Juzgado Federal de la Provincia de Corrientes, hasta el día 31 de julio de 1957, dentro de las horas hábiles del mismo donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, o en su defecto remitirlas a la expresada Dirección General, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto.

Buenos Aires, julio de 1957. — Jefe Departamento Administrativo.

e.18|7-Nº L. 4.388-v.31|7|57

Licitación Pública Nº 287, para el día 31 de julio de 1957.

CURUZU-CUATIA (CORRIENTES)

Nº 287, hora 10.40. — Provisión sobre vagón Buenos Aires de material eléctrico con destino a la obra: ejecución de las instalaciones eléctricas interiores de varios edificios de los ramales subterráneos eléctricos de alimentación a varios pabellones y para alumbrado exterior incluso alumbrado perimetral del sector B, Curuzú Cuatiá (Corrientes). — Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto total de la oferta si excede de $ 10.000.— m|n. — Precio de la documentación técnica $ 20.—.

Horario de venta de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, adonde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando: número, día, hora y objeto de la licitación, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto.

Buenos Aires, julio de 1957. — Jefe Departamento Administrativo.

e.18|7-Nº L. 4.389-v.22|7|57

Licitación Pública Nº 286, para el día 31 de julio de 1957.

CURUZU-CUATIA (CORRIENTES)

Nº 286, hora 10.30. — Provisión sobre vagón en el lugar que el proponente determina en su propuesta de la carpintería de madera con destino a un alojamiento para tropa y adaptación de un tinglado depósito en Casino de Oficiales y Suboficiales, cocina y comedor de tropa, etc. para la Inspección Regional Litoral Norte. — Depósito de garantía de licitación 1 o|o del importe total de la oferta. — Precio del Legajo Nº 5.842, $ 56.— m|n.

Horario de venta de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, adonde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando: número, día, hora y objeto de la licitación, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto.

Buenos Aires, julio de 1957. — Jefe Departamento Administrativo.

e.18|7-Nº L. 4.390-v.22|7|57

Licitación Pública Nº 280, para el día 2 de agosto de 1957

BOULOGNE (Prov. de Buenos Aires)

Nº 280, hora: 11: Provisión de perfil normal y hierro ángulo para la construcción de 10 galpones con destino a varias Unidades y dependencias del Ejército. Depósito de Garantía de Licitación 1 o|o sobre el monto total si la oferta excede de $ 10.000 m|n. Precio de la documentación técnica $ 10 m|n.

Horario de venta: de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, adonde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando: número, día, hora y objeto de la licitación, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto.

Buenos Aides, julio de 1957. — Jefe Departamento Administrativo.

e17|7-Nº L-4.331-v.23|7|57

Licitación pública Nº 206

CAMPO DE MAYO

Nº 206; Hora 10,30: Prestación de la mano de obra necesaria para la ejecución de los trabajos de albañilería, ejecución de pared de cerco de manpostería y vereda y la prestación de gremios necesarios para la ejecución de los trabajos que se licitan en el Liceo Militar Gral. San Martín, en San Martín Pcia. de Buenos Aires sobre la calle Leandro N. Alem. Depósito de garantía de la licitación el 1 % sobre el presupuesto oficial.

Horario para retirar legajos, de 8 a 13 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora mencionada en la Inspección Regional "Buenos Aires" en Campo de Mayo, adonde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando, número, día, hora y objeto de la licitación, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto.

Campo de Mayo, 11 julio de 1957. — Jefe de Servicio Administrativo.

e.17|7-Nº L-4.332-v.23|7|57

Licitación pública Nº 277 para el día 1º de agosto de 1957.

MAGDALENA (PROVINCIA DE BUENOS AIRES)

Nº 277 - Hora 11,10: Provisión de cañerías de perforación; equipo de bombeo y tablero, columna de suspensión, accesorios, cable armado subterráneo, equipo dosadores de hipoclorito de sodio, cajas de empalmes etc. con destino al Instituto Penal de las Fuerzas Armadas en Magdalena - Depósito de garantía de licitación 1 % sobre el monto total de la oferta si excede de $ 10.000,00 m|n. - Precio de la documentación técnica $ 15.00 m|n.

Horario de venta de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, adonde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando, número, día hora y objeto de la licitación, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto.

Buenos Aires, julio de 1957. — Jefe Departamento Administrativo.

e.16|7-Nº L-4.305-v.22|7|57

Licitación pública Nº 276 para el día 1º de agosto de 1957.

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Nº 276 - Hora 11,00: Provisión sobre vagón Zapala (Neuquén) de chapas canaletas, chapas lisas de hierro galvanizado y clavos cabeza de plomo con destino a la obra Construcción Refugio Militar en Primeros Pinos - Provincia de Neuquén - Depósito de garantía de licitación 1% sobre el monto total de la oferta si excede de $ 10.000,00 m|n. - Precio de la documentación técnica $ 15,00 m|n.

Horario de venta de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, adonde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando; número, día, hora y objeto de la licitación, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto.

Buenos Aires, julio de 1957. — Jefe Departamento Administrativo.

e.16|7-Nº L-4.306-v.22|7|57

Licitación pública Nº 281, para el día 7 de agosto de 1957.

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Nº 281 - Hora 10,30 - Ejecución de los trabajos de reparación del ascensor Nº 18 del Edificio del Ministerio de Guerra - Depósito de garantía de licitación 1 % sobre el monto total del Presupuesto Oficial que es de $ 250.000,00 m|n. Precio del Legajo Nº 5.792 - $ 20,00 m|n.

Horario de venta de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto.

Buenos Aires, julio de 957. — Jefe Departamento Administrativo.

e.16|7-Nº L-4.307-v.29|7|57

Licitación Pública Nº 11
Para el día 29 de Julio de 1957

Nº 11 — Horas 11. — Prestación de mano de obra incluso materiales para la instalación de aire acondicionado de acuerdo a los planos números: 72.573 y 14.674. — En el Hospital Militar Central "Dr. Cosme Argerich".

Depósito de garantía de licitación 1 % sobre el monto del presupuesto oficial.

Precio del legajo: $ 50,00 moneda nacional.

Horario de ventas 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Inspección Regional, Capital Federal, de la Dirección General de Ingenieros, Avenida Bullrich 345, T. E. 72-6802, adonde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir la propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, 4 de julio de 1957. — Inspector Regional en la Capital Federal.

e.15|7-Nº L-4.277-v.19|7|57

Licitación Pública Nº 266, para el día 1º de agosto de 1957.

PROVINCIA DE SAN LUIS

Nº 266 — Hora 10,30: Ejecución de las instalaciones de esterilización y desinfección en el Hospital Regional en San Luis.

Depósito de garantía de licitación 1 % sobre el monto del presupuesto oficial que es de $ 429.360,00.

Precio del legajo Nº 5476 $ 34,00 moneda nacional.

Horario de venta de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros.

Los interesados deberán remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando: número, día, hora y objeto de la licitación, pudiendo los del interior entregarla en el Juzgado Federal de la Provincia de San Luis hasta el día 26 de julio de 1957, dentro de las horas hábiles del mismo donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, o en su defecto remitirlas

a la expresada Dirección General las que deberán encontrarse a la apertura del acto. — Buenos Aires, julio de 1957. — Jefe Departamento Administrativo.

e.11|7-Nº L-4.223-v.24|7|57

Licitaciones Públicas números 254 y 255, para el día 30 de julio de 1957.

CIUDAD DE SAN LUIS

Nº 254 - Hora 10,30: Provisión e instalación de elementos y maquinarias para cocina con destino al Policlínico Regional. Depósito de garantía de licitación 1 % sobre el monto del presupuesto oficial que es de $ 433.433,50 m/n. Precio del Legajo número 5.481, $ 31,— m/n.

CIUDAD DE SAN LUIS

Nº 255 - Hora 10,40: Provisión e instalación de un equipo ablandador de agua, con destino al Policlínico Regional. Depósito de garantía de licitación 1 % sobre el monto del presupuesto oficial que es de $ 220.000.— m/n. Precio del Legajo Nº 5.475, $ 18,— m/n.

Horario de venta de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros. Los interesados deberán remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando: número, día, hora y objeto de la licitación, pudiendo los del interior entregarlas en el Juzgado Federal de la Provincia de San Luis, hasta el 24 de julio de 1957, dentro de las horas hábiles del mismo, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, o en su defecto remitirlas a la expresada Dirección General, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto.

Buenos Aires, julio de 1957. —Jefe Departamento Administrativo.

e.8|7-Nº L-4.166-v.22|7|57

Licitación Pública Nº 256, para el día 6 de agosto de 1957.

CIUDAD DE SAN LUIS

Nº 256 - Hora 10,30: Ejecución de las instalaciones de aire acondicionado, con destino al Hospital Regional. Depósito de garantía de licitación 1 % sobre el monto del presupuesto oficial que es de $ 860.940,— m/n. Precio del Legajo Nº 5.472, $ 50,— m/n.

Horario de venta de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros. Los interesados deberán remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando: número, día, hora y objeto de la licitación, pudiendo los del interior entregarlas en el Juzgado Federal de la Provincia de San Luis, hasta el 31 de julio de 1957, dentro de las horas hábiles del mismo, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, o en su defecto remitirlas a la expresada Dirección General, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto.

Buenos Aires, julio de 1957. — Jefe Departamento Administrativo.

e.8|7-Nº L-4.167-v.29|7|57

Licitación Pública Nº 278, para el día 6 de agosto de 1957.

PROVINCIA DE SAN LUIS

Nº 278 — Hora: 10,40: Provisión de 2 camiones volcadores (Chasis) con ruedas duales incluso cubiertas, a gas-oil de 3 a 5 ton. de capacidad aproximadamente 4 m. de largo entre ejes.

Provisión y colocación de 2 (dos) cajas metálicas para camión volcador de 3 a 5 toneladas y provisión de 2 (dos) camionetas tipo "Pick-Up" a gas oil con destino a los Policlínicos Regionales en Villa Mercedes (San Luis) y San Luis.

Depósito de garantía de licitación 1 % sobre el monto total de la oferta.

Precio de la documentación técnica $ 30,00 moneda nacional.

Horario de venta: de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros.

Los interesados deberán remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, pudiendo los del interior entregarlas en el Juzgado Federal de la Provincia de San Luis, hasta el 30 de julio de 1957, dentro de las horas hábiles del mismo, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, o en su defecto remitirlas a la expresada Dirección General, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, julio de 1957. — Jefe Departamento Administrativo.

e.15|7-Nº L-4.276-v.26|7|57

Licitación Pública Nº 247, para el día 2 de agosto de 1957.

PROVINCIA DE SAN LUIS

Nº 247 - - Hora 10,50: Provisión e instalación de un lavadero mecánico en el Policlínico Regional.

Depósito de garantía de licitación 1 % sobre el monto del presupuesto oficial que es de $ 552.620,00 m|n.

Precio del legajo Nº 5.457 $ 41,00 moneda nacional.

Horario de venta de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros.

Los interesados deberán remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado indicando: número, día, hora y objeto de la licitación, pudiendo los del interior entregarlas en el Juzgado Federal de la Provincia de San Luis, hasta el 26 de julio de 1957, dentro de las horas hábiles del mismo, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, o en su defecto remitirlas a la expresada Dirección General, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, julio de 1957. — Jefe Departamento Administrativo.

e.2|7-Nº L-3.960-v.23|7|57

Licitación Pública Nº 245 para el día 2 de agosto de 1957.

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Nº 245 — Hora: 10,40: Provisión y colocación de armarios y roperos de madera en la obra: Construcción de una Residencia para el Personal Militar y Civil Superior. — Depósito de garantía de licitación 1 % sobre el monto del presupuesto oficial que es de $ 780.006,00 m|n. — Precio del Legajo Nº 5.858 $ 52,00 m|n.

Horario de venta de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, adonde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando: número, día hora y objeto de la licitación, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, junio de 1957. — Jefe Departamento Administrativo.

e.2|7-Nº L-3.964-v.23|7|57

Licitación Pública Nº 244, para el día 2 de agosto de 1957.

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Nº 244 — Hora: 10.30: Provisión de chapas acanaladas de hierro galvanizado a entregarse en los depósitos de la D. G. I. Avda. de los Constituyentes 5551, con destino a la construcción de 10 y 20 galpones tipo "P" en varias Unidades. — Depósito de garantía de licitación 1 % sobre el monto de la oferta si excede de $ 10.000,00 m|n. — Precio del pliego de condiciones especiales pesos 20,00 m|n.

Horario de venta de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, adonde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando: número, día, hora y objeto de la licitación, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, julio de 1957. Jefe Departamento Administrativo.

e.2|7-Nº L-3.965-v.23|7|57

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL MECANIZADO DEL EJERCITO

Llámase a licitación pública:

Día 1º de agosto de 1957, a las 10 horas. — Nº 3|57. Para la adquisición de repuestos para aviones Douglas C. 47.

Día 1º de agosto de 1957, a las 10.15 horas. Nº 5020|57. Para la adquisición de 21 chasis con cabina "Chevrolet".

Para requerir datos y retirar pliegos de condiciones generales, cláusulas particulares, y especificaciones técnicas, dirigirse a la Dirección General del Material Mecanizado del Ejército, Avenida Figueroa Alcorta 3351, todos los días hábiles, menos los sábados, de 8 a 10,30 horas.

e.11|7-Nº L-4.221-v.24|7|57

Ministerio de Marina

DIRECCION GENERAL DE INSTALACIONES FIJAS NAVALES

Llámase a licitación pública 30 de julio 1957, a 11 horas "provisión materiales instalaciones Termomecánicas".

Importe aproximado $ 720.000.— m|n. Garantía licitación uno (1) o|o importe propuesta.

Consulta pliegos y presentación propuestas: Avda. Eduardo Madero Nº 351, Capital. — Emilio A. Ravecca, Capitán de Fragata Contador, Jefe Departamento Contabilidad.

e.18|7-Nº L. 4.392-v.24|7|57

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 12, Expte. D-18.572|c|v.|1957, para el día 5 de agosto de 1957, a las 10:00 horas. — Apertura en la Dirección de Administración, a efectos de la reparación total del aviso Gaviota, casco, máquina, cubierta etc. — Pliegos de bases y condiciones, en la División Practicaje, Paseo Colón 533, 7º piso, de 13,00 horas a 19.00 horas. — El Prefecto Nacional Marítimo.

e.12|7-Nº L-4.248-v.25|7|57

ASTILLEROS Y FABRICAS NAVALES DEL ESTADO (A.F.N.E.)

Llámase a licitación pública para el día 6 de agosto de 1957 a las 10 horas, para la ejecución de la obra: "Instalación de la red de tuberías para servicios generales en el astillero Río Santiago", provincia de Buenos Aires.

Presupuesto oficial m$n. 1.914.661,32.

Garantía de la licitación m$n. 19.146,61.

Consulta pliegos, venta de legajos y entrega de propuestas: Astilleros y Fábricas Navales del Estado (A.F.N.E.) Avda. Eduardo Madero y Cangallo, Capital Federal.

Precio del pliego m$n. 200.

e.12|7-Nº L-4.249-v.1º|8|57

PREFECTURA NACIONAL MARITIMA

Expte. D-17.210-c-v-1957

Llámase a Licitación Pública Nº 9, para el día 8 de agosto de 1957, a las 10 horas, apertura en la Dirección de Administración, para la adquisición de artículos de librería en general. Pliegos de bases y condiciones generales, en la División Compras, P. Colón 533, 7º piso, de 8,30 a 12,30 horas. — El Prefecto Nacional Marítimo.

e.16|7-Nº L-4.315-v.29|7|57

Expediente D-12.093 c.v|57

Llámase a Licitación Pública número 11, para el día 5 de agosto de 1957, a las 10 horas, apertura en la Dirección de Administración; para la adquisición de maquinarias para taller mecánico y equipos de soldadura autógena.

Pliegos de bases y condiciones generales, en la División Compras, P. Colón 533, 7º piso, de 8.30 a 12,30 horas. — El Prefecto Nacional Marítimo.

e.12|7-Nº L-4.247-v.25|7|57

Expediente D-8.722 c.v|57

Llámase a Licitación Pública Nº 8, para el día 2 de agosto de 1957, a las 10 horas, apertura en la Dirección de Administración, para la adquisición de (60) Sesenta motores portátiles tipo fuera de borda, de 7 a 10 H. P.

Pliegos de bases y condiciones generales, en la División Compras, Paseo Colón 533, 7º piso, de 8,30 a 12,30 horas. — El Prefecto Nacional Marítimo.

e.11|7-Nº L-4.224-v.24|7|57

Ministerio de Aeronáutica

Llámase a Licitación Pública número 34/57, para el día 6 de agosto de 1957 a las 9 horas, por la provisión de grupos electrógenos.

Las listas de efectos y pliegos general de condiciones, pueden retirarse de la Dirección General del Material Aeronáutico (Departamento Administrativo), Tucumán 1438, 4º piso, de lunes a viernes de 7 a 11 horas.

Apertura de licitaciones, Tucumán 1427, 3er. piso.

e.16|7-Nº L-4.313-v.29|7|57

FONDO PARA LA DEFENSA ANTIAEREA TERRITORIAL

Llámase a Licitación Pública número 2/57 para el día 19 de agosto de 1957 a las 11 horas, para la construcción de cuatro (4) galpones para depósito a efectuarse en el grupo de instrucción y vigilancia aérea sito en la localidad de Merlo (Pcia. de Buenos Aires).

Los pliegos de condiciones, cláusulas y particulares, especificaciones técnicas, planos y demás documentación podrá consultarse o adquirirse en la Sección Compras de este Organismo, calle Teodoro García Nº 2475, Buenos Aires, todos los días hábiles de 8 a 12,30 horas.

Precio de la documentación: doscientos pesos moneda nacional ($ 200,— m/n.).

Las propuestas deberán ser remitidas por correo certificado con la antelación debida, o bien ser presentadas a la mano hasta el momento de iniciarse el acto. — Horacio Raúl Street, Comodoro, Presidente.

e.16|7-Nº L-4.314-v.29|7|57

CUARTEL MAESTRE GENERAL DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

Llámase a Licitación Pública número 173|57 a realizarse el día 31 de julio de 1957 a las 10,00 horas, para la adquisición de: Drogas, productos químicos y farmacéuticos, instrumental científico y materias primas y materiales.

Pliegos de condiciones y especificaciones, diariamente de 10,00 a 11,00 horas en la División Adquisiciones, Belgrano 1954, T.E. 48-5647, Buenos Aires.

e.10|7-Nº L-4.207-v.23|7|57

Ministerio de Hacienda

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Llámase a Licitación Pública Nº 678 para el día 21 de agosto de 1957, a las 17 horas, para la construcción de la estación de bombeo y perforación de pozo semisurgente para la provisión de agua potable en el Barrio de Viviendas Transitorias Nº 4, ubicado en el predio comprendido por las calles Avenida San Martín, Puán, Villarino y A. Pini; de la localidad de Caseros, Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires, con un presupuesto oficial de m$n. 567.029.50 de acuerdo a la siguiente discriminación:

Cámara subterránea - Pozo semisurgente . . .	$ 305.029.50
Estación de bombeo y perforación	„ 262.000.—
	$ 567.029.50

Las propuestas serán abiertas en el día y hora arriba indicadas en el Departamento de Suministros de la Dirección General de Construcciones, Defensa 180, Capital Federal.

Los Pliegos se suministrarán en el citado Departamento, calle Alsina 363, 1er. entrepiso, Capital Federal, previo pago en Tesorería, Avenida San Juan 250, Capital Federal, de la suma de m$n. 100 por las Bases Generales y m$n. 300 por los Pliegos

Las propuestas que no se presenten con todos los requisitos exigidos por las Bases o que ofrezcan variante no admitidas, serán rechazadas sin otra consideración.

e.18|7-Nº L. 4.382-v.31|7|57

Dirección General Impositiva

Expediente Nº 230.734|57

Llámase a Licitación Pública Nº 1 para la adquisición, con destino a las oficinas de esta Dirección General Impositiva en la Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones, de: a), un edificio desocupado para demoler en terreno de 600 a 750 metros cuadrados de superficie; b) o un terreno baldío con superficie de 600 a 750 metros cuadrados.

Para consultar detalles, retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a la sede del Distrito, calle Córdoba 274, Posadas, Provincia de Misiones, donde se efectuará la apertura de las propuestas el día 25 de julio de 1957, a las 10 horas.

e.18|7-Nº L. 4.377-v.22|7|57

Expediente Nº 290.736|57

Llámase a Licitación Pública Nº 1 para la adquisición, con destino a las oficinas de esta Dirección General Impositiva en la Ciudad de Curuzú Cuatiá, Provincia de Corrientes de: a) un edificio desocupado para demoler en terreno de 350 a 500 metros cuadrados de superficie; b) o un terreno baldío con superficie de 350 a 500 metros cuadrados.

Para consultar detalles, retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a la sede del Distrito, calle Rivadavia 719, Curuzú-Cuatiá, Provincia de Corrientes, donde se efectuará la apertura de las propuestas el día 26 de julio de 1957, a las 10 horas.

e.18|7-Nº L. 4.378-v.22|7|57

Expediente Nº 290.725|57

Llámase a Licitación Pública Nº 1 para la adquisición, con destino a las oficinas de esta Dirección General Im-

positiva en la Ciudad de Zárate, Provincia de Buenos Aires, de: a) un edificio desocupado de aproximadamente 200 2m. de superficie cubierta destinado a oficinas y 100 m2. para casa habitación; b) un edificio desocupado para demoler en terreno de 350 a 500 metros cuadrados de superficie; c) o un terreno baldío con superficie de 350 a 500 metros cuadrados.

Para consultar detalles, retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a la sede del Distrito, calle Ituzaingó 655, Zárate, Provincia de Buenos Aires, donde se efectuará la apertura de las propuestas el día 25 de julio de 1957, a las 12 horas.

e.18|7-Nº L. 4.379-v.22|7|57

Expediente Nº 290.731|57

Llámase a Licitación Pública Nº 1 para la adquisición, con destino a las oficinas de esta Dirección General Impositiva en la Ciudad de San Pedro, Provincia de Buenos Aires de a) un edificio desocupado para demoler en terreno de 350 a 500 metros cuadrados de superficie; b) o un terreno baldío con superficie de 350 a 500 metros cuadrados.

Para consultar detalles, retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a la sede del Distrito, calle Balcarce 64, San Pedro, Provincia de Buenos Aires, donde se efectuará la apertura de las propuestas el día 25 de julio de 1957, a las 12 horas.

e.18|7-Nº L. 4.380-v.22|7|57

Expediente Nº 290.730|57

Llámase a Licitación Pública Nº 1 para la adquisición, con destino a las oficinas de esta Dirección General Impositiva en la Ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, de: a) un edificio desocupado para demoler en terreno de 500 a 800 metros cuadrados de superficie; b) o un terreno baldío con superficie de 500 a 800 metros cuadrados.

Para consultar detalles, retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a la sede del Distrito, calle Córdoba esquina San Martín, Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, donde se efectuará la apertura de las propuestas el día 8 de agosto de 1957, a las 12 horas.

e.18|7-Nº L. 4.381-v.31|7|57

Expediente Nº 291.032/57

Llámase a Licitación Pública Nº 12 para la adquisición de archivos de acero, tamaño oficio, 4 cajones.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 24 de julio de 1957, a las 14 horas.

Para consultar detalles, retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas dirigirse a División Compras, Lavalle 1268, 4º piso, Capital.

e.17|7-Nº L.4.322-v.19|7|57

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Expediente Nº 23.328|57

Llámase a licitación pública para la provisión de napes.

La apertura de las propuestas se realizará el día 25 de julio de 1957, a las 12.30 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.18|7-Nº L. 4.383-v.22|7|57

Expediente Nº 25.058|57

Llámase a licitación pública para la provisión de formularios contínuos para equipo "Hollerit".

La apertura de las propuestas se realizará el día 24 de julio de 1957, a las 12.15 horas. — Pliegos de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.17|7-Nº L.4.323-v.19|7|57

Expediente Nº 25.176|57

Llámase a licitación pública para la provisión de plumas cucharón.

La apertura de las propuestas se realizará el día 24 de julio de 1957, a las 12.45 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.17|7-Nº L-4.324-v.19|7|57

Expedientes Nros.: 25.185|57 y 25.184|57

Llámase a licitación pública, para la concesión de los Comedores y Bares de las Unidades Turísticas de Embalse Río Tercero (Pcia. de Córdoba) y Chapadmalal (Pdo. de Gral. Pueyrredón) Pcia. de Buenos Aires.

La apertura de las propuestas se realizará el día 8 de agosto de 1957, a las 12 horas y 15,30 horas, respectivamente, en la Dirección Gral. de Suministros del Estado, calle Hipólito Yrigoyen nº 1236, Capital Federal.

Retiro de pliegos de condiciones: En la Dirección Gral. de Suministros del Estado, en las Unidades Turísticas de Embalse y Chapadmalal y Delegaciones de la Dirección Gral. Impositiva de Córdoba, Río Cuarto, Mendoza, Rosario, Santa Fe, Tucumán, Mar del Plata, Necochea y La Plata.

e.15|7-Nº L-4.264-v.26|7|57

Expediente Nº 22.314-57.

Llámase a licitación pública, para la provisión de tela de brin de algodón.

La apertura de las propuestas se realizará el día 31 de julio de 1957, a las 12,15 horas.

Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen número 1236, Capital.

e.10|7-Nº L-4.178-v.23|7|57

Llámase a Licitación Pública Nº 676, para el día 13 de agosto de 1957 a las 16,30 horas, para la construcción de la red de distribución de agua y cloacas en el Barrio de Viviendas Transitorias Nº 4, ubicado en el predio comprendido por las calles Avenida San Martín, Puán, Villarino y A. Pini de la localidad de Caseros, Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires, con un presupuesto oficial de $ 1.870.087,70 moneda nacional.

Las propuestas serán abiertas en el día y hora arriba indicadas, en el Departamento de Suministros de la Dirección General de Construcciones, Defensa 180, Capital Federal.

Los pliegos se suministrarán en el citado Departamento, calle Alsina 363, 1er. entrepiso, Capital Federal, previo pago en Tesorería, Avenida San Juan Nº 250, Capital Federal, de la suma de m$n. 100.— por las bases generales y m$n. 300.— por los pliegos.

Las propuestas que no se presenten con todos los requisitos exigidos por las bases o que ofrezcan variantes no admitidas, serán rechazadas sin otra consideración.

e.8|7-Nº L-4.155-v.22|7|57

Llámase a Licitación Pública Nº 677, para el día 13 de agosto de 1957, a las 18 horas, para el estudio, proyecto y construcción de una planta de tratamiento de líquidos cloacales y red de colectora, para conexión con bocas de registro, en el Barrio de Viviendas Transitorias Nº 4, ubicado en el predio comprendido por las calles Avenida San Martín, Puán, Villarino y A. Pini, de la localidad de Caseros, Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires, con un presupuesto oficial de $ 2.500.000.00 moneda nacional.

Las propuestas serán abiertas en el día y hora arriba indicadas, en el Departamento de Suministros de la Dirección General de Construcciones, Defensa 180, Capital Federal.

Los pliegos se suministrarán el citado Departamento, calle Alsina 363, 1er. entrepiso, Capital Federal, previo pago en Tesorería Avenida San Juan 250, Capital Federal, de la suma de $ 100.— m|n. por las bases generales y $ 300.— m|n. por los pliegos.

Las propuestas que no se presenten con todos los requisitos exigidos por las bases o que ofrezcan variantes no admitidas, serán rechazadas sin otra consideración.

e.8|7-Nº L-4.156-v.22|7|57

Llámase a Licitación Pública Nº 8, para la adquisición con destino a las oficinas de esta Dirección General Impositiva en la Ciudad de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires. — Expediente Nº 290.727|57, de:

a) Un edificio desocupado para demoler en terreno de 600 a 800 metros cuadrados de superficie.
b) o un terreno baldío con superficie de 600 a 800 metros cuadrados.

Para consultar detalles retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a División Compras, Lavalle 1268, 4º piso, Capital, donde se efectuará la apertura de las propuestas el día 1º de agosto de 1957, a las 13 horas.

e.11|7-Nº L-4.214-v.24|7|57

Llámase a Licitación Pública Nº 7, para la adquisición con destino a las Oficinas de esta Dirección General Impositiva, en la Ciudad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires. — Expediente Nº 290.726|57 de:

a) Un edificio desocupado para demoler en terreno de 600 a 800 metros cuadrados de superficie.
b) o un terreno baldío con superficie de 600 a 800 metros cuadrados.

Para consultar detalles retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a División Compras, Lavalle 1268, 4º piso, Capital, donde se efectuará la apertura de las propuestas el día 29 de julio de 1957, a las 13 horas

e.5|7-Nº L-4.031-v.19|7|57

Ministerio de Agricultura y Ganadería

Licitación Pública Nº 80

Llámase a licitación pública para el día 2 del mes de agosto a las 13 horas, para la venta de chapas barrera de hierro galvanizado, grapas, clavos y bocazanjas de igual material en desuso que fueron utilizados en campañas contra la langosta por el Ministerio de Agricultura y Ganadería, existentes en los Depósitos y Jefaturas de Zona de Villa Nueva (F.C.N.G.B.M.), Rafaela (F.C.N.G.B.M.), Río Cuarto (F.C.N.G.B.M.), Marcos Juárez (F.C.N.G.B.M.), Cavanagh (F.C.N.G.B.M.), Tancacha (F.C.N.G.S.M.), Isla Verde (F.C.N.G.B.M.), Cruz Alta (F.C.N.G.B.M.), Santa Fe (F.C.N.G.B.M.), Rosario (F.C.N.G.B.M.), Elortondo (F.C.N.G.B.M.), Paraná (F.C.N.G.U.), Formosa (F.C.N.G.U.), y Posadas (F.C.N.G.U.).

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Suministros y Patrimonial, Paseo Colón Nº 974, 2º piso (Oficina Nº 128) Capital Federal y en los Depósitos y Jefaturas de Zona indicados.

El acto de apertura tendrá lugar en la Dirección General de Administración. — El Director General.

e.10|7-Nº L-4.196-v.23|7|57

Licitación Pública Nº 89
Expediente Nº 631|57

Llámase a licitación pública para el día 31 del mes de julio, a las 13 horas, para la adquisición de repuestos para el mantenimiento de helicópteros.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración (Sección Licitaciones), Paseo Colón 974, 2º piso (Oficina Nº 128) Capital Federal. — El Director General.

e.10|7-Nº L-4.197-v.23|7|57

Llámase a Licitación Pública número 138-P. para la adquisición de fusibles, cartuchos fusibles, porta fusibles, interruptores, micro-interruptores, bases toma corriente blindada, block terminal para motor tipo G. E. C., lámparas para señales, lámparas para central telefónica, vidrios para reflector, receptáculos tipo G. E. C., cable bajo goma reforzada, bobinas eléctricas tipo "Klaxet", resortes para válvulas de vacío de torres marinas, discos para válvulas y amortiguadores para válvulas, de acuerdo con el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la Gerencia de Administración y Contabilidad, calle Bartolomé Mitre 559, 4º piso, oficina Nº 428, Capital Federal.

El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas se realizará el día 29 de julio del año en curso, a las 17 horas, en la Gerencia precitada.

Buenos Aires, 5 de julio de 1957. — Gerente de Administración y Contabilidad.

e.5|7-Nº L-4.038-v.19|7|57

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

LICITACION PUBLICA Nº 92
Expediente Nº 78.119,'57

Llámase a licitación pública para el día 24 del mes de julio, a las 13 horas, para la adquisición de 1.800 trajes protectores (mamelucos), 700 trajes jardinera completos (pantalón y camisa) y 1.000 pares de botines tipo "Prusiano".

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración (Sección Licitaciones), Paseo Colón 974, 2º piso (Oficina Nº 128), Capital Federal. — El Director General.

e.17|7-Nº L. 4.329-v.19|7|57

Licitación Pública Nº 87
Expte. Nº 42.111/57

Llámase a licitación pública para el día 14 del mes de agosto a las 13 horas, para "Construcciones varias en el Depósito de Semilla Selecta de Algodonero de Villa Angela (Pcia. del Chaco), dependiente de la Dirección General de Fomento Agrícola.

La documentación correspondiente se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Obras y Trabajos Públicos, sita en la calle Lavalle 1171, Capital Federal o bien en el mencionado Depósito, al precio de m$n. 200,— cada pliego.

El acto de apertura tendrá lugar en la Dirección General de Administración y la garantía de la oferta que debe constituirse es de m$n. 80.696. — El Director General.

e.16|7-Nº L-4.303-v.5|8|57

Ministerio de Comercio e Industria

GAS DEL ESTADO

LICITACIONES PUBLICAS

Pliego Nº 3.629: Asfalto. Apertura 23|7, 11 horas.

Retirar pliegos en Alsina 1149, de 7,30 a 13,30 horas.

e.16|7-Nº L-4.298-v.22|7|57

Pliego Nº 3.628: Juegos de corredoras y rejas de distribución p|medidores GE-5 y|o P-6.

Apertura 23|7, 10 horas.

Retirar pliegos en Alsina 1149, de 7,30 a 13,30 horas.

e.15|7-Nº L-4.265-v.19|7|57

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

LICITACIONES PUBLICAS

24/7/57: Máquinas de escribir y calcular (6550), a las 10 horas. — 2/8/57: Uniformes (6531), a las 11.30 horas. — 6/8/57: Contratación para la explotación del anfiteatro para la realización de números artísticos y variedades en la Exposición "Bodas de Oro Y. P. F." (6528), a las 12 horas. — 7/8/57: Electrobombas centrífugas (6546), a las 12 horas. — 12/8/57: Cabinas y carrocerías (6096), a las 8.30 h.; Almohadas, colchones y alfombras (6484), a las 11 h.; Contratación servicio de movilidad mecánica en el interior y exterior de la Exposición "Bodas de Oro Y. P. F." (6547), a las 12 h. — 13/8/57: Triciclos abastecedores de aeronafta (6199), a las 9 h.; Repuestos para tractores (6322), a las 12.30 h.; Material fotocinematográfico (6515), a las 12 h. — 14/8/57: Reparación tanques en Destilería San Lorenzo (6452), a las 10.30 horas.

e.17|7-Nº L.4.325-v.23|7|57

29|7|57: Latas para 5 litros de aceite (6466), a las 10 horas.

31|7|57: Víveres frescos (6522), a las 12.30 horas.

5|8|57: Esqueletos de madera (6465), a las 11,30 horas.

19|8|57: Cañería de conducción (6493), a las 10 horas.

20|8|57: Chapas de acero galvanizadas (6483), a las 10.30 horas; Mangueras (6485), a las 11 horas.

22|8|57: Cables de acero (6503), a las 8,30 horas.

e.12|7-Nº L-4.236-v.25|7|57

Llámase a licitación pública para la provisión de materiales en la fecha y horas que a continuación se detallan: Día 31 de julio de 1957.

L. P. 126/57 a las 12 horas: Provisión y montaje de 7 carrocerías Standard para ser colocadas sobre chasis Bedford, con capacidad para 20/22 pasajeros sentados.

L. P. 127/57 a las 12,30 horas: Cámaras y cubiertas.

L. P. 128/57 a las 13 horas: Madera de pino Paraná o Brasil.

Retiro de pliegos en las oficinas de Talleres y Suministros, calle Lavalle 1554, Capital Federal de 12 a 16 horas.

e.16|7-Nº L-4.300-v.29|7|57

Licitación Pública Nº 122|57

Llámase a Licitación Pública número 122 57, para el día 9 de diciembre de 1957, a las 12 horas, para el suministro y montaje de las instalaciones electromecánicas de la Central Termoeléctrica "9 de Julio", Mar del Plata (Pcia. de Buenos Aires), cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de m$n. 80.000.000,00.

El pliego de condiciones especiales cuyo valor es de m$n. 1.000 00 podrá consultarse y adquirirse en las oficinas de Talleres y Suministros, calle Lavalle 1554, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 16 horas.

e.12|7-Nº L-4.235-v.25|7|57

C. E. Nº 123.763|57

Llámase a Licitación Pública DNM. Nº 16|57, para el día : de agosto de 1957, a las 12 horas, para la adquisición de: caños de acero con costura longitudinal para perforación (varias medidas) y sin costura (varias medidas).

El pliego de bases y condiciones detallado está a disposición de los interesados en la Dirección Nacional de Minería, Departamento Administrativo (Compras), calle Perú 562, 2º piso, Capital, de 11.30 a 17.30 horas.

e.18|7-Nº L. 4.384-v.31|7|57

Licitación Pública Nº 121|57

Llámase a Licitación Pública número 121|57, para el día 2 de diciembre de 1957, a las 12 horas, para el suministro y montaje de las instalaciones electromecánicas de la Central Termoeléctrica "Tucumán" (Prov. de Tucumán), cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de m$n. 84.150.000,00.

El pliego de condiciones especiales cuyo valor es de m$n. 1.000.00 podrá consultarse y adquirirse en las oficinas de Talleres y Suministros, calle Lavalle 1556, Capital Federal y en las oficinas de la Zona Norte, Bolívar 1150, Tucumán, todos los días hábiles de 12 a 16 horas. — Felipe S. Tauber, a|c. Talleres y Suministros.

e.5|7-Nº L-4.034-v.19|7|57

COMBUSTIBLES SOLIDOS (ENDE)

Licitación Pública Nº 54. Transporte de postes, desde: Alto Río Mayo y Alto Río Senguerr, hasta Puerto Río Gallegos.

Apertura 26 de agosto de 1957, a las 16 horas, en Av. R. S. Peña 1190, Capital.

Informes y pliegos en la misma.

e.11|7-Nº L-4.219-v.24|7|57

Licitación Pública Nº 52. Transporte de postes por camión, desde El Maitén hasta Ing. Jacobacci, FCGR.

Apertura 8 de agosto 1957, a las 16 horas, en Av. R. S. Peña 1190, Capital. Informes y pliegos en la misma.

e.5|7-Nº L-4.035-v.19|7|57

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES DE ELEVADORES DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública Nº 149|57, hasta el día 16 de septiembre de 1957, a las 17 horas, para la provisión y montaje de los equipos cargadores impulsores centrífugos de cereal a granel para bodegas de barcos y líneas de alimentación eléctricas, destinados a los elevadores terminales y embarcaderos de Puerto Nuevo. (Unidades I, III, VII, VIII y VI), de la Ciudad de Buenos Aires; Puerto Ingeniero White (Unidades 1, 2 y 3), Puerto Galván (Unidades 1, 2 y 3), La Plata (Unidad IX) y Quequén (Unidades I, II y III), de la Provincia de Buenos Aires y Rosario (Unidades I, II, IV, VI, VIII, X, XII, XIII y VII), San Lorenzo (Unidades XIV, XV, XVI y XVII), Villa Constitución (Unidades I y IV) y Santa Fe (Unidades I, II y III), situados en la Provincia de Santa Fe. — Adquisición de pliegos y presentación de ofertas: en la Avenida 9 de Julio 1925, piso 8º, Buenos Aires. — Consultas: en las oficinas centrales de la Dirección Nacional, Juzgado Nacional de Bahía Blanca y Departamento Zona Norte (Edificio Aduana, Rosario). — Pliego $ 300.— m|n. — Presupuesto oficial: $ 22.800.000 m|nacional.

e.18|7-Nº L. 4.386-v.7|8|57

Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables DIRECCION DE SUMINISTROS

Llámase a Licitación Pública Nº 3.107 hasta 30 de julio de 1957, 17 horas, provisión: ruedas abrasivas, piedra para afilar, tela esmeril, papel de lija y varios.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, 2º piso, Capital.

Pliego: $ 5.00 m|n.

e.18|7-Nº L. 4.385-v.22|7|57

Llámase a Licitación Pública Nº 3105 hasta el 29 de julio de 1957, a las 17 horas, provisión alambre de acero, tela metálica y alambre tejido.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, 2º piso, Capital.

Pliego: $ 5.00 m/n.

e.17|7-Nº L. 4.328-v.19|7|57

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA DIRECCION DE SUMINISTROS

Llámase a Licitación Pública Nº 45, hasta el día 29 de julio de 1957, 16 horas, provisión lámparas y artefactos eléctricos.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura, Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, 1er. piso, Capital.

Pliego: $ 10.— m/n.

e.17|7-Nº L.4.327-v.19|7|57

Licitación Pública Nº 51

Llámase a licitación hasta el día 6 de agosto de 1957, a las 16 horas, para la provisión e instalación frigorífica, por "ajuste alzado" en el edificio de la Ciudad Universitaria de Córdoba, Edificio Principal, Sección Posterior.

Presupuesto oficial: $ 326.000,— m|n.

Pliegos y consultas: División Licitaciones y Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, piso 11º, Capital Federal, como así también en el Departamento Córdoba, calle Concepción Arenal 98, Córdoba.

Precio de la documentación: $ 30,— m/n.

Presentación de las propuestas: División Licitaciones y Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, piso 11º, Capital Federal, hasta el 6 de agosto de 1957, a las 16 horas y en el Departamento Córdoba, hasta cinco (5) días hábiles antes de esa misma fecha. — Ing. César B. Pertierra, Director Nacional de Arquitectura.

e.16|7-Nº L-4.301-v.29|7|57

Llámase a Licitación Pública Nº 50, hasta el 5 de agosto de 1957, 16 horas, provisión piedra granítica triturada.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura. — Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, 1er. piso, Capital.

Pliego: $ 15.— moneda nacional.

e.15|7-Nº L-4.271-v.26|7|57

Llámase Licitación Pública Nº 3.109, hasta 1º de agosto de 1957, a las 17 horas, provisión: Velocímetros eléctricos, Magnéticos, Sextantes Marinos, Anteojos prismáticos, Sonda ecoica, Cronómetros, Planímetros y varios.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables. — Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, 2º piso, Capital.

Pliego: $ 15,00 moneda nacional.

e.11|7-Nº L-4.220-v.24|7|57

Llámase Licitación Pública Nº 3.108, hasta 31 de julio 1957, a las 17 horas provisión: Leña madera dura Campana tipo ferrocarril.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables. — Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, 2º piso, Capital.

Pliego $ 15.00 m|n.

e.10|7-Nº L-4.189-v.23|7|57

Postérgase hasta el día 31 de julio 1957, a las 15 horas, la apertura de la Licitación Pública Nº 47 — Construcción de 47 edificios, por "ajuste alzado", correspondientes a la Primera Etapa del Plan de Reconstrucción de San Juan, cuyo llamado se había fijado para el día 12 de julio de 1957, a la misma hora; pudiendo las firmas concurrentes efectuar cotizaciones por obra y|o grupos de obras que a continuación se detallan:

Grupo 1º — Escuela "Procesas S. de Lenoir". — Dpto. 9 de Julio pesos 2.327.719,48 m|n.; Municipalidad y Comisaría. — Dpto. 9 de Julio pesos 3.075.413,50 m|n.; Municipalidad y Comisaría. — Dpto. 25 de Mayo, pesos 2.764.977,77 m|n.; Escuela "Domingo de Oro". — Dpto. 25 de Mayo; pesos 2.719.557,06 m|n.; Escuela "Juan E. Serú". — Dpto. Sarmiento $ 2.372.119,77 m|n.; Municipalidad y Comisaría. — Dpto. Sarmiento, $ 3.111.730,06 m|n.

Presupuesto oficial del Grupo 1º — $ 16.371.517.64 moneda nacional.

Grupo 2º — Escuela "Juan Lavalle". — Dpto. Caucete. $ 3.299.397.88 m|n.; Escuela "Pedro Echagüe" de Villa Independencia del Dpto. Caucete, pesos 3.320.383,72 m|n.; Escuela Hipólito Vieytes". — Dpto. Caucete. $ 3.100.320.37 m|n.; Escuela "Leonor R. de Benítez" — Dpto. Caucete, $ 2.407.390,99 m|n. Municipalidad. — Dpto. Caucete, pesos 3.561.490,57 m|n.: Comisaría 7º —Dpto. Caucete, $ 1.385.429,55 m|n.

Presupuesto oficial del Grupo 2º — $ 17.074.413,08 moneda nacional.

Grupo 3º — Escuela "José M. Torres. — Dpto. Pocito, $ 2.306.971.40 m|n.; Escuela "Pedro Alvarez" — Departamento Pocito, $ 2.449.816,74 m|n.; Municipalidad; Comisaría y Registro Civil. — Dpto. Pocito, $ 3.311.289.10 m|n.; Escuela "Juana C. Aberastain". — Dpto. Rawson, $ 3.076.572,34 m|n.; Escuela "Justo J. de Urquiza". — Departamento Rawson, $ 3.337.034,46 moneda nacional.

Presupuesto oficial del Grupo 3º — $ 15.081.684.04 moneda nacional.

Grupo 4º — Escuela "Cecilio Avila". — Loc. Rawson, $ 2.924.485,65 m|n.; Escuela "Candelaria A. de Godoy". — Loc. Rawson, $ 3.215.181,27 m|n.; Escuela "Fray Luis Beltrán". — Loc. Rawson, $ 2.931.860.85 m|n.; Comisaría. — Loc. Rawson, $ 1.332.778,22 m|n.; Municipalidad — Loc. Rawson, $ 2.365.307,59 moneda nacional.

Presupuesto oficial del Grupo 4º — $ 12.769.613,58 moneda nacional.

Grupo 5º — Municipalidad y Comisaría — Dpto. Ullum, $ 2.676.052,44 m|n.; Municipalidad y Comisaría — Dpto. Zonda, $ 2.704.031.29 m|n.; Municipalidad, Comisaría y Registro Civil — Dpto. Rivadavia, $ 3.208.247.13 m|n.; Escuela "Roque Sáenz Peña" — Dpto. Rivadavia $ 2.962.558,49 m n.; Escuela "Juan José Castelli" — Dpto. Rivadavia, pesos 2.962.668.49.

Presupuesto Oficial del Grupo 5º — $ 14.514.157.84 m n.

Grupo 6º — Comisaría Primera — capital San Juan, m$n. 1.976.373.58; Comisaría Segunda — Capital San Juan, m$n. 1.289.205.94; Comisaría Tercera — Capital San Juan, m$n. 1.275.867.89; Comisaría Cuarta — Capital San Juan, m$n. 1.280.215.91.

Presupuesto oficial del grupo 6º — m$n. 5.821.163.32

Grupo 7º — Escuela "Clara Rosa Cortínez" — Capital San Juan, $ 3.223.991.27 m|n.; Escuela "Julia de León" — Capital San Juan, m$n. 3.200.858.35; Escuela "Esteban Echeverría" — Capital San Juan, m$n. 2.925.910.73; Escuela "Florentino Ameghino" — Capital San Juan, m$n. 3.515.861.35.

Presupuesto oficial del Grupo 7º — m$n. 12.866.622.20.

Grupo 8º — Comisaría — Dpto. Santa Lucía, m$n. 1.455.067.35; Municipalidad y Juzgado de Paz — Dpto. Santa Lucía, m$n. 1.780.786.82; Escuela "Antonia Villascusa" — Dpto. Santa Lucía, m$n. 2.987.482.61; Municipalidad y Comisaría — Dpto. San Martín, m$n. 2.869.515.50; Escuela "Juan Jufré" — Dpto. de Angaco, m$n. 3.173.016:44; Municipalidad y Comisaría — Dpto. de Angaco, m$n. 2.910.532.92.

Presupuesto oficial del Grupo 8º — m$n. 15.176.431.64.

Grupo 9º — Escuela "Presidente Avellaneda" — Dpto. Chimbas, $ 2.974.478.07 m|n.; Municipalidad y Comisaría — Dpto. Chimbas, $ 2.773.269.16; Cárcel de Mujeres — Dpto. Chimbas, $ 2.189.706.51 m|n.; Municipalidad y Comisaría — Dpto. Albardón, m$n. 3.151.158.13; Escuela "Camilo Rojo" — Dpto. Albardón, m$n. 2.924.264.45; Escuela "Sofía L. de Klappenback" — Dpto. Albardón, m$n. 2.675.585.77.

Presupuesto oficial del Grupo 9º — m$n. 16.688.462.14.

Importe total del presupuesto oficial: (Grupo 1 al 9) — $ 126.364.065.48 m|n.

Pliegos y consultas: Las consultas que los proponentes consideren necesaria deberán ser formuladas por escrito en la Dirección Nacional de Arquitectura (División Licitaciones y Contratos), Avda. 9 de Julio 1925, piso 11º, Capital Federal, hasta cinco (5) días hábiles antes de la fecha de apertura de las propuestas y en el Departamento Córdoba. Avda. 9 de Julio Nº 761, (Córdoba), División Mendoza, calle Mitre número 593, (Mendoza) y en la Conducción de San Juan, calle Santa Fe número 975 (San Juan), hasta ocho (8) días hábiles antes de la misma fecha.

Precio de la documentación: Grupo 1º: $ 650.— m|n. — Grupo 2º: $ 650.— m|n. — Grupo 3º: $ 600.— m|n. — Grupo 4º: $ 500.— m|n. — Grupo 5º: pesos 550.— m|n. — Grupo 6º: $ 400.— m|n. — Grupo 7º: $ 550.— m|n. — Grupo 8º: $ 600.— m n. — Grupo 9º: pesos 650.— m|n. — El precio de estas documentaciones no incluye el "Pliego Tipo de Especificaciones Técnicas" vigente en la Dirección Nacional de Arquitectura, el que podrá ser adquirido abonando $ 15.— m|n. en sellado nacional en la Dirección Contaduría Central de dicha Repartición (piso 13).

Presentación de las propuestas: Las ofertas serán presentadas en la Dirección Nacional de Arquitectura (División Licitaciones y Contratos) Avda. 9 de Julio 1925, piso 11º, Capital Federal, hasta el día y hora indicado; en el Departamento Córdoba, Avda. 9 de Julio 761 (Córdoba): División Mendoza, calle Mitre 593 (Mendoza) y en la Conducción de San Juan, calle Santa Fe 975, (San Juan), hasta cinco (5) días hábiles antes de la misma fecha.

Apertura de las propuestas: Salón de Actos del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, sito en Avda. 9 de Julio Nº 1925, planta baja, Capital Federal. — Ing. César B. Pertierra, Director Nacional de Arquitectura.

e.10|7-Nº 4.193-v.23|7|57

Licitación Pública Nº 50. — Llámase a licitación hasta el día 30 de julio de 1957, a las 16 horas, para la provisión e instalaciones Termomecánicas (Pabellones de Servicios Generales, detenidas e incomunicadas), por "ajuste alzado", en el edificio del Asilo San Miguel, sito en la Capital Federal.

Presupuesto oficial: $ 1.160.000,00 moneda nacional.

Pliegos y consultas: División Licitaciones y Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, piso 11º, Capital Federal.

Precio de la documentación: $ 60.— m|n. Horario de venta de 13 a 16 horas.

Presentación de las propuestas: citada División, hasta el día y hora indicado.

e.4|7-Nº L-4.019-v.25 7|57

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 3421 para la adquisición de equipos hoyadores portátiles para perforar suelos, $ 30.000. Presentación propuestas: 25 de julio, a las 12.30 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.17|7-Nº L.4.326-v.19|7|57

Licitación Pública Nº 3.420, para la adquisición (construcción) de 50 palas de arrastre con guinche de 2 m³. de capacidad, $ 2.500.000. Presentación propuestas: 6 de agosto, a las 12,30 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.16|7-Nº L-4.302-v.29|7|57

Licitación pública, de las obras de Ruta 9, tramo Tortugas — Villa María, sección Bell Ville — Ballesteros (Km. 502,100 — Km. 530,100), pesos 12.689.237,51 y Alternativa: pesos $ 5.825.829,20.

Presentación propuestas: 14 de agosto, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.12|7-Nº L-4.239-v.1º|8|57

Licitación pública de las obras del puente sobre el río Grande frente a Palpalá (construcción de defensas), $ 283.375,50.

Presentación propuestas: 6 de agosto, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.12|7-Nº L-4.240-v.25|7|57

Licitación pública, para la provisión de 5.000 m3. de ripio arcilloso al pie de la obra, Rutas 12 y 14, tramo Puerto Constanza — C. del Uruguay, Km. 127 — Km. 132,4, $ 510.000.

Presentación propuestas: 2 de agosto, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.12|7-Nº L-4.241-v.1º|8|57

Licitación pública, de las obras de Ruta 9, tramo Tortugas — Villa María, sección Leones — Bell Ville (Km. 464,250 — Kilómetro 502,100), pesos $ 17.492.028,75 y Alternativa: pesos 8.003.549,00.

Presentación propuestas: 9 de agosto, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.12|7-Nº L-4.242-v.1º|8|57

Licitación pública, de las obras de Ruta 9, tramo Tortugas — Villa María, sección Tortugas — Leones (Kilómetros 419,400 — Kilómetros 464,250), $ 22.194.795,62 y Alternativa: pesos 9.695.436,00.

Presentación propuestas: 7 de agosto, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.12|7-Nº L-4.243-v.1º|8|57

Licitación pública, de las obras de Ruta 9, tramo Tortugas — Villa María, secciones Ballesteros — Villa María (Km. 530,100 — Kilómetro 557,700), $ 12.000.847,15 y Alternativa: pesos 5.654.305,20.

Presentación propuestas: 16 de agosto, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal

e.12|7-Nº L-4.244-1º|8|57

Licitación Pública número 3.419, para la adquisición de repuestos para tractores Fiat, modelo 551 y Caterpillar modelo D-8 Serie IH-7920, pesos 505.000.

Presentación propuestas: 31 de julio, a las 12,30 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.10|7-Nº L-4.182-v.23|7|57

Licitación pública de las obras de Ruta 22, tramo Plaza Huincul - Arroyito, Sección Plaza Huincul - Yacimiento del Medio, $ 10.994.354,40. Presentación propuestas: 31 de julio, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja. Capital Federal.

e.8|7-Nº L-4.159-v.29|7|57

Licitación Pública Nº 3418, para la adquisición de tractores, palas de arrastre, niveladoras y camionetas jeep, pesos 1.500.000.

Presentación propuestas: 29 de julio, a las 12.30 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja. Capital.

e.5|7-Nº L-4.036-v.19|7|57

Licitación pública de las obras de Ruta 22, tramo Mainqué — Fuerte General Roca, $ 11.837.395.15.

Presentación propuestas: 25 de julio, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.19|7-Nº L-3.934-v.22 7|57

Excavadoras, topadoras, zanjadoras, motogrúa, guinches y martinete. — Expediente: 30472|1956. 14|8|1957, a las 15. Charcas 1840.

e.15|7-Nº L-4.268-v.26|7|57

Boletín Oficial



DE LA REPUBLICA ARGENTINA

MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCION GENERAL DEL BOLETIN OFICIAL

PARAGUAY 772

Sumario

"Los documentos que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta inserción y por comunicados y suficientemente circulados dentro del territorio nacional (Decreto Nº 659 - Acuerdo General de Ministros de 14 de enero de 1947 Art 6º)."

EDICION DE 16 PAGINAS
10 PAGINAS DE MATERIAL NUEVO
6 PAGINAS DE AVISOS ANTERIORES

RECLAMOS: Se aceptan hasta 48 horas de vencida la publicación

Postérgase para el día 5 de agosto de 1957, a las 17 horas, Licitación Pública nº 3.092, provisión Caldera Marina Tipo Escocesa a Petróleo.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables. — Dirección de Suministros. Carlos Calvo 190, 2º piso. Capital.

Pliego: $ 23,00 moneda nacional.

e.15|7-Nº L-4.270-v.26|7|57

Llámase Licitación Pública Nº 3.104, hasta 26 de julio 1957, 17 horas, provisión: Repuestos para motores Diesel, Gray Marine Buda, Ansaldo, Fiat, Crosley, etc.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables. — Dirección de Suministros. Carlos Calvo 190, 2º piso. Capital.

Pliego: $ 15,00 moneda nacional.

e.15|7-Nº L-4.272-v.26|7|57

Baterías, filtros rápidos y depósito agua filtrada Establecimiento Potabilización Rosario. — Expediente: 13.942|1957. 10|10|1957, a las 15.

Depósito de garantía: $ 200.000 moneda nacional.

Pliegos: Charcas 1840, Capital Federal y distrito Rosario.

e.10|7-Nº L-4.184-v.30|7|57

Ampliación Establecimiento Libertador San Martín. — Expediente 13.941|1957. 8|11 1957, a las 15.

Depósito de garantía: $ 500.000.

Pliegos: Charcas 1840. Capital Federal.

e.10|7-Nº L-4.185-v.30|7|57

Broncería (latón) y maquinado de férulas y llaves maestras de latón. — Expediente: 4.581 1957. 26|7|1957, a las 15, Charcas 1840.

e.10|7-Nº L-4.186-v.23 7|57

Ministerio de Comunicaciones

Licitación Pública Nº 4-C (C)

Llámase a licitación pública por el término de veinte (20) días, para contratar: "Instalación de calefacción para el edificio en construcción de la Cabecera del Distrito 5º (Santa Fe)".

Apertura: 9 de agosto de 1957, a las 16 horas.

Pliegos de condiciones y planos: Perú 689, 5º piso, Capital Federal y Cabecera Distrito 5º (Santa Fe).

Presentación de propuestas: Perú 689, 2º piso, Capital Federal.

Presupuesto básico oficial: pesos moneda nacional 1.170.401,45.

Garantía: No inferior al 1 % del presupuesto oficial.

Valor de la documentación: pesos moneda nacional 100.—

Buenos Aires, 12 de julio de 1957. — Dirección General de Administración.

e.12|7-Nº L-4.230-v.1º|8|57

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 114-P|57

Nº 114-P|57. — 20|8|57, a las 12. Por la construcción de un edificio de 2 cuerpos: uno compuesto de sótano, planta baja, 1º, 2º y 3º piso, con entrada principal por la calle Conesa, y el otro de sótano, planta baja, 1º y 2º piso, con entrada por la calle Crámer; con una superficie cubierta total de 8.088 m2., a erigirse en el terreno sito en las calles Conesa y Crámer, entre Manuela Pedraza y Guayra, Capital Federal, cuyo monto estimado es de m$n. 24.970.000.

Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en Sección Licitaciones, Paseo Colón 731, 2º piso, Capital Federal, de 11.30 a 18 horas, previo pago de m$n. 181.— en nuestra Tesorería General, Defensa 143, 5º piso, Capital, de 12.30 a 16.30 horas.

e.18|7-Nº L.4.376-v.24|7|57

Licitación Pública Nº 108-P/57

Nº 108-P|56. — 5|8|57 a las 14. Por la construcción de canalizaciones, subterráneas en la Sección Córdoba Oeste, Pcia. de Córdoba.

Valor estimado m$n. 315.075,80.

Por pliegos de condiciones e informes, concurrir a la Sección Licitaciones, Paseo Colón 731, 2º piso, Capital Federal, de 11.30 a 18 horas, previo pago de m$n. 30 en Tesorería General, Defensa 143, piso 5º, Capital Federal, dentro del horario de 12.30 a 16.30 horas.

La documentación referida también podrá abonarse y retirarse en la oficina Comercial de Córdoba, Avda. Colón 210, Córdoba.

Entrega y apertura de propuestas en Sección Licitaciones.

e.17|7-Nº L.4.321-v.19|7|57

Licitación Pública Nº 87-P|57

Nº 87-P|57 — 14|8|57, a las 12. Por la provisión de pinzas, taladros, zancos extensibles, dinamómetros, calibres, etc.

Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en Sección Licitaciones, Paseo Colón 731. 2º piso, Capital, dentro del horario de 11,30 a 18.

e.16|7-Nº L-4.296-v.22|7|57

Licitación Pública Nº 110-P|57

Nº 110-P 57 — 16|8|57, a las 12. Por la construcción de un edificio, destinado a Central automática a erigirse en la calle Juan de Garay Nº 622, Capital Federal.

Superficie cubierta 5.393,75 m2. monto estimado m$n. 12.400.000.—

Valor del pliego m$n. 245.—

Por pliegos de condiciones, concurrir a la Sección Licitaciones, Paseo Colón 731, piso 2º, Capital, de 11.30 a 18, previo pago del importe del pliego en Tesorería General, Defensa 143, piso 5º, Capital, de 12,30 a 16.30.

Informes, entrega y apertura de propuestas en Sección Licitaciones.

e.16|7-Nº L-4.297-v.22|7|57

Ministerio de Transportes

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública nº 6|57. (Expte. 11.969|56-MTN, apertura en la Administración General de Puertos, Rivadavia nº 578, 1º piso, Ofic. 104 (Div. Compras), de 12 a 17 horas, a realizarse el día 16 de agosto próximo a las 14 horas, para ofrecer el arrendamiento y la explotación de un inmueble de propiedad de esta "Empresa", destinado a Restaurant y Bar, ubicado en la Avda. Tomás Alva Edisón, frente a la Dársena "F" del Nuevo Puerto de la Capital.

El pliego de bases generales y demás documentos podrán ser retirados en la dirección nombrada al precio de (50.00 m$n.). Cincuenta pesos moneda nacional. — Manuel J. Daneri, jefe Departamento Contable.

e.15|7-Nº L-4.274-v.26|7|57

FERROCARRIL GENERAL BELGRANO

LICITACIONES PUBLICAS

25 julio 1957, 14 horas. — Máquinas de calcular, OC. 46|57 Ax. 14.

29 julio 1957, 15 horas. — Equipo autoelevador, O.C. 54|57 Ax. 21.

30 julio 1957, 14 horas. — Piedra p|hormigón, O.C. 20|57 Ax. 5.

30 de julio 1957, 14 horas. — Cuero p|tapicería, O.C. 51|57 Ar. 1.

31 julio 1957, 14 horas. — Conductores eléctricos, OC. 85|57 Ax. 17.

31 julio 1957, 15 horas. — Central telefónica automática, OC.14|56 Ax. 18.

31 julio 1957, 16 horas. — Pino brasil o Paraná, OC. 71|57 Ax. 1.

1º agosto 1957, 14 horas. — Cobre, latón y bronce laminado, OC. 1|57 Ax. 2.

8 agosto 1957, 14 horas. — Reparación transformadores, OC. 52|57 Ax. 47.

14 agosto 1957, 15 horas. — Colectores p|loc. Diesel, OC. 52|57 Ax. 49.

Consulta y retiro pliegos. Oficina Licitaciones, Av. Maipú 4, Capital. — La Administración

e.15|7-Nº L-4.275-v.26|7|57

FERROCARRILES DEL ESTADO ARGENTINO

Departamento de Adquisiciones

Licitación Pública Nº 15|57, para la adquisición de 38 zorras pesadas para cuadrillas, 8 equipos para aplicar a zorras pesadas perfilar costados del terraplén, 33 autos de vía, 30 camiones de vía, 20 segadoras de pasto para vía y 11 segadoras de pasto para playas. — El material será de fabricación local o de procedencia de los Estados Unidos de Norteamérica. — El pliego de condiciones puede ser consultado o adquirido en la Oficina de Licitaciones, Avda. Corrientes 389, piso 5º, Capital todos los días hábiles de 12 a 17 horas. Fecha de apertura 23 de septiembre de 1957 a las 14,30. — Precio del Pliego $ 150.— m|n.

e.15|7-Nº L-4.282-v.26|7|58

Aperturas en la Avda. Maipú 1302, 4º piso. Oficina Nº 407, Buenos Aires.

Nº 649 - A.M.G.2|506|57. — 150.000 kilos de estopa especial para cajas de ejes. — 7|8|57 - 15 horas.

Nº 650 - A.M.G.2|274|57. — 27.000 manteles y 100.000 servilletas de granité blanco. — 7|8|57 - 15,30 horas.

Nº 651 - A.M.G.2|721|57. — 1.000 m3. de madera cevil moro (Curupay nacional) en vigas y 1.500 m3. de madera curupay paraguayo en rollizos. — 7|8|57 - 16,00 horas.

Nº 653 - 77.B.624|1|IMP. — 5 chassis para camiones y 8 chatitas Pick-up. — 14|8|57 - 14 horas.

Entrega de formularios: en Buenos Aires, Delegación Almacenes, Avda. Maipú 1302, 4º piso, Ofic. Nº 407, lunes a viernes de 11,30 a 15 horas.

e.15|7-Nº L-4.283-v.26|7|57

Nº 647 - 25.V.124. — Confección de 32.000 ambos de brin azul, para fajina. — 7|8|57 - 14 horas.

Nº 648 - A.M.R.1|555|57. — 115.000 kilos de acero dulce chapa. — 7|8|57 - 14.30.

Nº 652 - A.M.R.1|248|57 — 1.050 resortes helicoidales, para coches eléctricos. — 7|8|57 - 16,30 horas.

Nº 654 - 77.B.630|A|IMP. — 50 turbo-generadores para locomotoras. — 12|8|57 - 14 horas.

Entrega de formularios: En Buenos Aires, Delegación Almacenes, Avda. Maipú 1302, 4º. piso, Ofic. Nº 407, lunes a viernes de 11.30 a 15 horas.

e.15|7-Nº L-4.284-v.19|7|57

FERROCARRIL GENERAL URQUIZA

Este Ferrocarril licitará los días y horas indicados la provisión de:

Apertura 30/7/57: PUB. 293, 8 hs. Alquiler local p/kiosko, hall Est. F. Lacroze. Pliego $ 30. — PUB. 294, 9 hs. Cilindros p/motores JAP. Pliego $ 30.— PUB. 295, 10 hs. Empaquetaduras varias, klingerit, amianto, etc. Pliego $ 20.— PUB. 296, 11 hs. Interruptores automát., trifásicos varios. Pliego $ 20.—.

Apertura 7/8/57: PUB. 283, 8.30 hs. Ruedas acero mold. p/coches. Pliego $ 25.—. PUB. 297, 9.30 hs. Acero dulce chapa lisa. 1,59 mm, esp. x 1,20 x 3,60 mts, Pliego $ 20.— PUB. 176, 10.30 hs. Marco c/alamb. tejido p/puerta vags. Pliego $ 30.—.

Apertura 9/8/57: PUB. 298, 8.30 hs. Chasis c/motor s/cabina y c/cabina, 1 1/2 tonelada aproximadamente. Pliego $ 20.—. PUB. 299, 9.30 hs. Tanque acero dulce p/combustible c/tanque aux. precalentamiento y serpentina. Pliego $ 30.—. PUB. 300, 10.30 hs. Cable cobre electrolítico v/medidas. Pliego $ 20.—. PUB. 301, 11.30 hs. Martillos, amoladoras, agujereadoras portát. neumát. Pliego $ 20.—.

Retirar pliegos. Depto. Suministros (Secc. Lic.) F. Lze., Cap. Fed., días hábiles de 11.30 a 15 horas.

e.17|7-Nº L-4.330-v.26|7|57

Este ferrocarril licitará los días y horas indicados la provisión de:

Apertura 18|7|57: Priv. 740-8 hs Sogas de: cáñamo, algodón, manila, o sisal, v|medias.

Priv. 741-8,30 horas. Alambres de cobre p|devanados.

Priv. 742-9 horas. Cables cobre electrolítico puro.

Priv. 743-9,30 horas. Portalámparas, portapantallas, resistencias, tomas corriente, rosetas de porcelana y receptáculos c|zócalos (rosca Edison).

Priv. 744-10 horas. Azúcar, extracto tomate, frutas secas, vinagre, pickles y grajeas.

Priv. 745-10,30 horas. Transportes carbón piedra desde Pto. Bs. As. Dock Sud a Depósito Lynch.

Pub. 290-11 horas. Cojinetes de bronce p|vagones.

Pliego $ 35.—

Priv. 731-12 horas. Engranajes de acero p|coches eléctricos. Pliego $ 5.—

Retiras pliegos Dpto. Suministros (Secc. Lic.), F. Lze. Cap. Fed. días hábiles de 11.30 a 15 horas.

e.3|7-Nº L-3.998-v.24|7|57

FERROCARRIL GENERAL SAN MARTIN

Llámase a Licitación Pública número 413, hasta las 16 horas del 5/8/57, para: (Servicio de Agua Retiro - Estudio número 271). Renovación caño sifón desde la toma del río Dársena F. y obras complementarias.

Consultas y pliegos de condiciones en la Oficina Nº 233, 2º piso, Avda. Santa Fe 4636, Capital, de lunes a viernes de 13 a 17 horas.

Pliego de condiciones m$n. 200.—, normas m$n. 40.—. Presupuesto Oficial m$n. 1.715.001.

Licitación Pública número 431, hasta las 15 horas del 2/8/57, para la provisión de ladrillos refractarios varios (Pliego de condiciones m$n. 10.—).

Apertura y presentación de las propuestas a la Oficina de Compras, Viamonte 533, 3er. piso, Capital, de lunes a viernes de 12 a 17 horas.

e.8|7-Nº L-4.164-v.22|7|57